



**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL LOAIZA contra LEONEL TORRES QUINTERO, RICARDO  
RODRÍGUEZ ABAD y AGUEDA QUINTERO DE TORRES.**

Expediente No. 11001-40-03-075-2023-00233-00

1. Para los efectos legales, conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, se tiene que los demandados RICARDO RODRÍGUEZ ABAD y AGUEDA QUINTERO DE TORRES, quedaron notificados el 21 de julio de 2023, que fue el día hábil siguiente al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (19/07/2023), tal y como lo acreditó la parte actora<sup>1</sup>.

Se toma nota que la demandada AGUEDA QUINTERO DE TORRES en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

2. Se reconoce personería a la abogada FABIANA TORRES RODRÍGUEZ, como apoderada judicial del demandado RICARDO RODRÍGUEZ ABAD, en la forma y términos del poder conferido<sup>2</sup>.

3. Obre en autos que el demandado RICARDO RODRÍGUEZ ABAD contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (Art. 96, num. 2º del C.G.P.), según correo electrónico del 5 de septiembre de 2023 (*Pdf 39.ContestacionRicardoRodriguez – 01.CuadernoDemanda*).

4. De los escritos exceptivos y anexos allegados por los demandados LEONEL TORRES QUINTERO y RICARDO RODRÍGUEZ ABAD, por secretaría córrasele el traslado de que trata el inciso 6º, artículo 391 del C.G.P., y para tal efecto dé aplicación al art. 110 *ibídem*.

5. Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes los recibos de consignación allegados por el extremo demandado, que dan cuenta del pago de los cánones de arrendamiento de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 (pdf 34, 41 y 42). en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 4º, artículo 384 del Código General del Proceso. En conocimiento.

6. Se rechaza el recurso de reposición presentado por el demandado RICARDO RODRÍGUEZ ABAD, vía correo electrónico el 31 de agosto de 2023, por extemporáneo.

Nótese, el demandado RICARDO RODRÍGUEZ ABAD se notificó del auto que admitió la demanda el 21 de julio de 2023, por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.; como el expediente se encontraba al despacho desde el 13 de julio de esta anualidad, notificándose por estado la decisión correspondiente el 23 de agosto de 2023, el término para interponer el recurso de reposición contra el auto admisorio se reanudó el 24 del mismo mes y año, es decir, que contaba

<sup>1</sup> Pdf 28CorreoAllegaNotificacion

<sup>2</sup> Pdf 36DdoRicardoAllegaRecursoReposicion

con los días 25, 28 y 29 para presentarlo, empero, solamente hasta el 31 de agosto de 2023 allegó el recurso.

7. Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en el pdf 43, de entrega de dineros por concepto de cánones de arrendamiento y, toda vez que en el *sub-lite* el extremo demandado no le ha desconocido el carácter de arrendador a la demandante, con fundamento en lo previsto en los incisos 4º y 5º, numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., por secretaría **entréquese** al apoderado judicial de la actora, quien cuenta con la facultad de recibir, los depósitos de cánones de arrendamientos allegados durante el proceso. **OFICIESE**.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

RMCH

Firmado Por:  
Maritza Beatriz Chavarro Ramirez  
Juez Municipal  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ea6c67032087ea47576274bbb37005994471cca2c098b09ed6b0073b4e63b1**

Documento generado en 03/11/2023 04:48:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## PROCESO 75-2023-00233

Fabiana Torres <fabiana\_-torres@hotmail.com>

Miércoles 12/07/2023 8:30

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA

DEMANDADO: LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS

EXPEDIENTE: 11001-40-03-075-2023-00233-00

Adjuntando contestación de demanda, comprobantes de pago que habilitan la defensa del demandado, y poder especial de representación.

Atentamente,

FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
C.C. 1.023.961.067 de Bogotá D.C.  
T.P. 367.559 del C.S. de la J  
Apoderada parte demandada

[ARISTIZABAL MARTHA vs TORRES LEONEL FN2.pdf](#)



Señores

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad


Ref: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA** contra **LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS**  
Expediente No. 11001-40-03-075-2023-00233-00

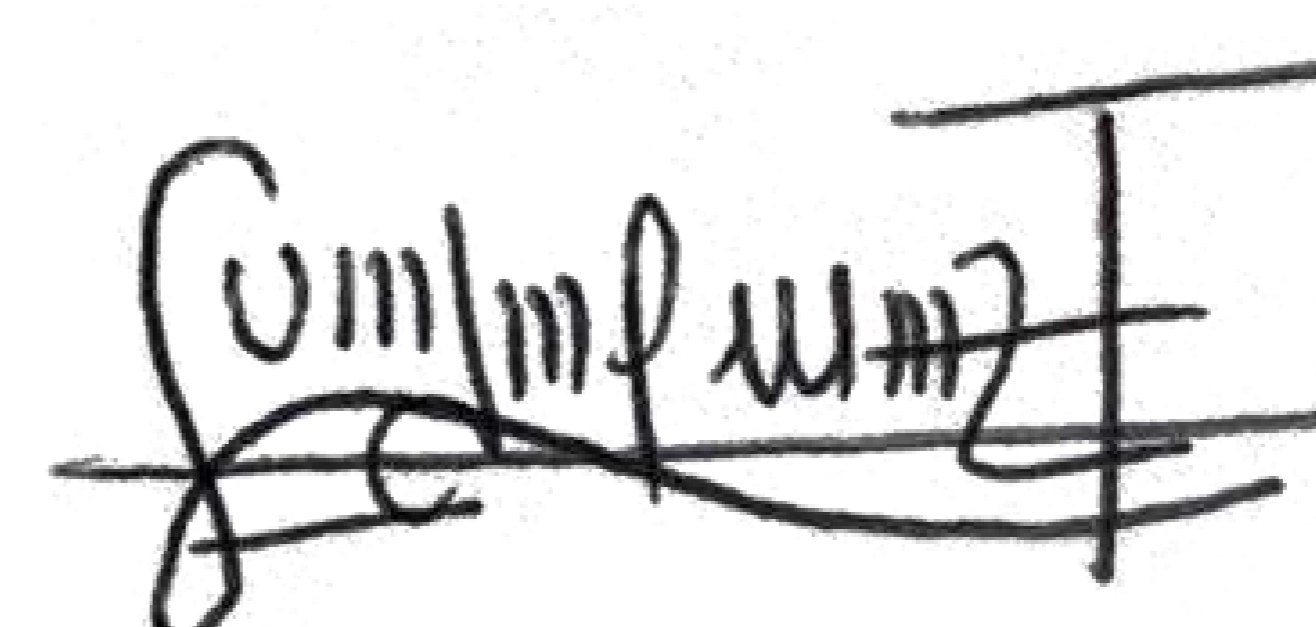
**LEONEL TORRES QUINTERO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, igualmente mayor y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.961.067 de la misma ciudad, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 367.559 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, dé contestación a la demanda impetrada en mi contra por la señora **ARISTIZABAL**, y ejerza mi defensa a lo largo del proceso, hasta su finalización, adelantando todos los actos procesales que correspondan para el respaldo de mis intereses.

En los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, anuncio como correo electrónico de mi Apoderada, de acuerdo con el Registro Nacional de Abogados, el siguiente: [fabiana\\_torres@hotmail.com](mailto:fabiana_torres@hotmail.com)

Además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi Apoderada queda especialmente autorizada para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente,

  
**LEONEL TORRES QUINTERO**  
C.C. No. 5.893.693 de Dolores Tolima

 Acepto:

**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**  
C. C. No. 1.023.961.067 de Bogotá  
T. P. No. 367.559 del C. S. de la J.

**NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO** 737-67858a7c

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá,  
D C el día 2023-07-11 11 30 00 se presento.

**TORRES QUINTERO LEONEL**

quien se identificó con **C.C. 5893693**  
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y  
que la firma es de su puño y letra igualmente reconoce  
como suya la huella dactilar que a continuación se  
estampa Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para  
verificar este documento.



Cod. InIn9



*Leonel Torres*

Firma Compareciente

*Juan Fernando Tolosa Suarez*

**JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ**  
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



HUELLA



*DOCUMENTOS  
QUE ACTIVAN LA  
DEFENSA DEL  
SEÑOR LEONEL  
TORRES QUINTERO*

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 Oficina No. 18.767.000.000

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 10 12 10 5 12		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 268621050	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NUMERO 24667957	PRIMER APELLIDO ARRESTIBAL LOATEA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 19 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/OTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4.767.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 4.767.000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE Leonel Torres Quintero C.C. 5893693 C.E. 31230x5746		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Mateo Navarro		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA D.R.	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. 16.00.0071.3877

Banco Agrario de Colombia

# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1998 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

## No. 3283066

## 40

VIVIENDA



Banco Agrario de Colombia  
OFICINA LOCAL COMERCIAL  
de Bogotá

INDENIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 05 26		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 2663E7343	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2023	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 17 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,767,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres Quintero</i> C.C. 5893693 Tel: 3123055246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Van B.</i>	
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. N° 758/2021. 3877

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLAMENTE SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAY 02/2020

NIT: 800.037.800-8



**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**

No. 3282864 **40**

Decretos 1843 de 1956 - 427 de 1998 y 2847 de 1998 con 56/851 Decreto 2816 de 1990



INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12   02   8		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 264378599	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARTISTIZABAL LOATZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO 34 17 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR \$ 4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,767,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>leone</i> 5893693 31230X5246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Noto Marcure</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8 SB-FT-044 MAYO/2020

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA **\$4.767.000.00**  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 03 27			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 264167602	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10		OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT		CANON DE ARRENDAMIENTO 202304	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO N 34 19			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO N 34 17		
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$4,767,000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$4,767,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> cc. 5893693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena, N. 03727 3571

ARRENDAMIENTOS 3282438 40

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION  MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 02 17		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 263963480	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO \$4.256.000,00	AÑO 2023	MES 03	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	PRIMER APELLIDO Torres Quintero	SEGUNDO APELLIDO Torres Quintero	NOMBRES LEONEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	PRIMER APELLIDO Aristizabal Loatza	SEGUNDO APELLIDO Aristizabal Loatza	NOMBRES MARTHA CELIA	
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 17		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 17			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR NUMERICO \$4.256.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$4.256.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE 5893693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. w. 005/001. 1817

op. 263963480.

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

**4.256.000.00**

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 01 27			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.			NUMERO DE OPERACION 263576401			NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 10		OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT				CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2020	MES 02	CAUSA NO ACUERDO	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP.		NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO		SEGUNDO APELLIDO LEONEL		NOMBRES			
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP.		NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL DOAIZA		SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA		NOMBRES			
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO N 34 19			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV MAYO N 34 17								
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE			CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON \$ 4.256.000.00								
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4.256.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$											
DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.											
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO											
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> 5.893693 3123045246			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 				

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. 30/09/2020 12:37

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE SB-FT-044 MAYO/2020

Señores

**JUZGADO VEINTINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

Ref: *Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble – Local Comercial.*

*Demandante: MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA.*

*Demandados: LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS.*

*Expediente No: 11001-40-03-075-2023-00233-00.*

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**1. NOMBRES, DOMICILIOS Y DIRECCIONES DE LA PARTE  
DEMANDADA:**

**LEONEL TORRES QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.893.693 de Dolores Tolima, con domicilio en Bogotá D.C., Carrera 38 D No. 03-25 / Apto 305, teléfono No. 3123045246, y correo electrónico [lmrv14@hotmail.com](mailto:lmrv14@hotmail.com)

**APODERADA:**

**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.023.961.067 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 367.559 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en esta ciudad, Calle 19 No. 07-48 / Oficina 1204, teléfono 3124461383, y correo electrónico [fabiana\\_-torres@hotmail.com](mailto:fabiana_-torres@hotmail.com)

**2. CONSIDERACIONES PREVIAS AL DESARROLLO PROPIO DE LA  
CONTESTACION DE LA DEMANDA:**

*Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3° del Auto admisorio de la demanda, proferido por ese despacho el pasado 08 de mayo del 2023, notificado de manera personal a mi representado con fecha del 27 de junio del año en curso, en armonía con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 384 del Código*

*General del Proceso, y en aras de habilitar la defensa de mi poderdante en el presente proceso, a este escrito de contestación de demanda, se anexan los documentos que acreditan el pago de los seis (06) últimos periodos de arrendamiento, realizados por mi representado, en favor de la demandante, a través de “Depósitos de arrendamiento” consignados a su orden en el Banco Agrario de Colombia, identificados de la siguiente manera:*

- Depósito de arrendamiento No. 3283268 del 27 de junio del 2023, con operación No. 266631253, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JULIO** del año 2023.*
- Depósito de arrendamiento No. 3283066 del 26 de mayo del 2023, con operación No. 266367349, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2023.*
- Depósito de arrendamiento No. 3282864 del 28 de abril del 2023, con operación No. 264378599, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MAYO** del año 2023.*
- Depósito de arrendamiento No. 3282668 del 27 de marzo del 2023, con operación No. 264167602, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ABRIL** del año 2023.*
- Depósito de arrendamiento No. 3282438 del 27 de febrero del 2023, con operación No. 263963480, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MARZO** del año 2023.*
- Depósito de arrendamiento No. 3273792 del 27 de enero del 2023, con operación No. 263576401, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **FEBRERO** del año 2023.*

**3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES, DENOMINADAS COMO “DECLARACIONES Y CONDENAS” EN EL ESCRITO DE DEMANDA:**

*Pido a la Señora Juez de conocimiento del proceso, no declarar judicialmente terminado el contrato de Arrendamiento de Local Comercial suscrito entre mi*

*representado y la demandante, con fecha del 22 de marzo del 2016, ni ordenar la restitución y entrega real y material del local comercial objeto del señalado contrato, teniendo en cuenta que:*

- a. Mi mandante, por ejercer en debida forma, de buena fe, y durante más de dos años, su condición de arrendatario del local comercial objeto del proceso, tiene derecho a continuar gozando de la tenencia del inmueble y del espacio arrendado y, en términos generales, a que el contrato de arrendamiento sea renovado automáticamente, año tras año.*
- b. En este caso, no se cumple ninguna de las justas causas establecidas expresamente en el artículo 518 del Código de Comercio Colombiano, para dar por terminado el contrato de arrendamiento de local comercial, esto es: (i) Mi representado no ha incumplido con lo términos contractuales pactados; (ii) El arrendador no ha alegado, ni mucho menos demostrado, que necesite el inmueble para su propia habitación y/o para un establecimiento suyo, destinado a una empresa sustancialmente diferente a la de mi poderdante y, (iii) El inmueble no debe ser reconstruido, reparado o demolido, tal como pudo comprobarse a través de la inspección judicial realizada en el local comercial mismo, el pasado 14 de junio del año en curso, en la cual, la juez comisionada para la diligencia afirmó que el mismo no se encuentra abandonado, ni en estado de ruina.*
- c. Ninguna de las dos supuestas justas causas invocadas por la demandante en el escrito subsanado, para justificar su pretensión de restitución del inmueble son ciertas, y mucho menos, se han configurado en los términos dispuestos en la demanda, tal como se explicará con posterioridad.*

*A través de este proceso verbal sumario, se pretende obtener de la Justicia Colombiana la convalidación de actitudes comerciales de mala fe practicadas por la parte demandante, vulnerando los derechos de tenencia pacífica e ininterrumpida que tiene mi representado sobre el bien inmueble, alegando causales que no existen y que no se han configurado en la relación contractual.*

*Dentro de este ese contexto, me opongo a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en la siguiente forma:*

3.1. *A la primera pretensión **ME OPONGO** rotundamente; no puede declararse la terminación del contrato de arrendamiento comercial suscrito entre mi representado y la señora demandante, con fecha del 22 de marzo del 2016, con fundamento en las supuestas justas causas alegadas por su representante en el escrito de demanda, teniendo en cuenta que no ha existido ningún incumplimiento frente a las obligaciones contractuales adquiridas, y que el local comercial ha sido utilizado para desarrollar un objeto social lícito, debidamente inscrito ante la autoridades correspondientes, y armonioso con la actividad económica y/o destinación que fue establecida en el contrato de arrendamiento mismo.*

*En todo caso, de llegar a permitirse la terminación del contrato de arrendamiento comercial, como lo pretende la parte demandante, deberá hacerse teniendo en cuenta que se da por una decisión unilateral e inmotivada por cuenta del arrendador, que no se ajusta a ninguna de las justas causas establecidas por la ley para solicitar su restitución sin mediación de indemnización y que, en consecuencia, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 522 del Código de Comercio Colombiano.*

3.2. *Me **OPONGO** expresamente a la prosperidad de la pretensión contenida en el numeral segundo de este capítulo: No puede ordenarse la restitución, entrega real y material del local comercial objeto del proceso, con fundamento en las supuestas justas causas alegadas por la parte demandante en el escrito de demanda. En todo caso, de ordenarse el restablecimiento, reitero, deberá hacerse teniendo en cuenta que no existe ninguna justa causa contemplada en la ley para el efecto y que, en consecuencia, mi representado tendrá derecho al pago de la indemnización correspondiente.*

**4. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS, DENOMINADOS “ACTOS, HECHOS Y OMISIONES” EN EL ESCRITO DE DEMANDA:**

*Se da respuesta a la demanda impetrada en contra de mi representado, contenida en el folio octavo del expediente electrónico remitido por ese*



despacho al señor **LEONEL TORRES QUINTERO**, denominado “08.CorreoSubsanaDda”, en el mismo orden allí contenido, en los siguientes términos:

**El PRIMERO:** Se admite, en relación con la fecha en que fue celebrado el contrato de arrendamiento objeto del presente proceso, y las partes contratantes allí mencionadas, es decir, los nombres de la arrendadora, el arrendatario, y los coarrendatarios.

No consta la información contenida en los sub-numerales 1.1, 1.2. y 1.3. del escrito, titulados como “Linderos Generales”, “Linderos Especiales” y “Linderos actuales”, respectivamente, teniendo en cuenta que, como se menciona en el mismo escrito, se trata de información presuntamente extractada de la Escritura Pública del bien inmueble objeto del proceso (identificada bajo el número 2878 del 12 de mayo de 1994), la cual, no fue aportada como prueba por cuenta de la parte demandante. Mi representado, valga señalarse, no conoce el señalado documento, ni cuenta con su copia.

Se advierte que el hecho primero del escrito de demanda se encuentra incompleto y, en consecuencia, se da contestación del mismo hasta la última línea visible, la cual inicia en “**TORRES**” y finaliza en la palabra “llamado”, sin continuación lógica.

**El SEGUNDO:** No existe hecho segundo en el escrito de demanda notificado a mi representado.

**El TERCERO:** No existe hecho tercero en el escrito de demanda notificado a mi representado.

**El CUARTO:** No existe hecho cuarto en el escrito de demanda notificado a mi representado.

**El QUINTO:** *No existe hecho quinto en el escrito de demanda notificado a mi representado.*

**El SEXTO:** *No existe hecho sexto, propriadamente, en el escrito de demanda notificado a mi representado. En la continuación de la demanda, se evidencian sub numerales de lo que podría ser el hecho sexto, numerados desde el 6.1.4, y hasta el 6.6.12.*

*Por simple analogía y comparación con las pretensiones de la demanda, se asume que los mismos numerales integran sumas que, en opinión de la parte demandante, mi representado ha dejado de cancelar a la arrendadora por concepto de canon de arrendamiento, frente a cada prórroga del contrato. En consecuencia, se niegan todos los hechos contenidos en los numerales 6.1.4. al 6.6.12. del escrito de demanda, teniendo en cuenta que mi representado no adeuda, ni dejó de pagar, valor alguno por concepto de cánones de arrendamiento a la señora **MARTHA ARISTIZABAL**, según los hechos, y las razones tanto fácticas como jurídicas que se describen en los siguientes acápite.*

## **5. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:**

5.1. *Entre mi representado y la señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**, fue celebrado un contrato de arrendamiento de local comercial, con fecha del 26 de marzo del 2016. Este contrato fue suscrito de manera libre, voluntaria, y ajena de cualquier vicio del consentimiento por las partes.*

5.2. *En consecuencia, las prórrogas del contrato de arrendamiento suscrito, se han causado en los meses de marzo de cada anualidad transcurrida después del año 2016.*

- 5.3. *Como intermediario entre las partes contratantes, durante toda la vigencia de la relación comercial, ha fungido el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, hermano de la demandante, quien es propietario del establecimiento de comercio que colinda con el local comercial tomado en arrendamiento por mí representado, a su lado derecho.*
- 5.4. *Algunos asuntos relacionados con la tenencia del local comercial tomado en arrendamiento, tales como el pago de los servicios públicos, entre otros, en consecuencia, han sido acordados entre mi representado y el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, y convalidados por la aquí demandante, durante los años en que el primero ha ostentado la tenencia del inmueble.*
- 5.5. *Como coarrendatarios del local comercial tomado a título de arrendamiento, fueron incluidos los señores **AGUEDA QUINTERO DE TORRES** y **RICARDO RODRIGUEZ ABAD**; sin embargo, quien realmente ha hecho uso, y ha administrado el local comercial, ha sido mi representado.*
- 5.6. *La destinación acordada para el uso del local comercial tomado a título de arrendamiento, tal como consta en la cláusula tercera del contrato celebrado entre las partes, fue “la comercialización de motos, accesorios, lujos, y todo lo relacionado con el ramo”.*
- 5.7. *La dirección física del inmueble comercial tomado a título de arrendamiento, es la Avenida 1 de Mayo No. 34-19, en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el encabezado del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, específicamente, en su línea octava, y como se corrobora en el video de la inspección judicial ordenada y adelantada por ese juzgado, en el marco del presente proceso, el pasado 14 de junio del 2023.*
- 5.8. *Las nomenclaturas oficiales de la dirección del local comercial tomado a título de arrendamiento, nunca han sido modificadas o reemplazadas por mi representado, durante la vigencia de la relación contractual.*

- 5.9. *El canon de arrendamiento acordado entre las partes, para la vigencia del año 2016, ascendió al valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** (\$2'800.000 m/cte), tal como se evidencia en la parte trasera del contrato de arrendamiento suscrito, en la nota aclaratoria que se incluyó antes del espacio dispuesto para las firmas.*
- 5.10. *Mi representado, en ejercicio de sus derechos a gozar de la tenencia del inmueble comercial, y del espacio arrendado, ha desarrollado dos actividades económicas, legales, lícitas y armónicas con la destinación establecida en el contrato de arrendamiento, consistentes en: (i) La compra y venta de motocicletas de segunda (Código CIU 4541) y, (ii) El servicio de parqueadero para motocicletas y bicicletas (Código CIU 5221). Estos códigos, corresponden a la descripción de actividades económicas que ha realizado la DIAN en nuestro país.*
- 5.11. *Las dos actividades económicas y comerciales señaladas, desarrolladas por mi representado al interior del local comercial, desde la celebración del contrato de arrendamiento y hasta la actualidad, han sido exactamente las mismas, y la arrendadora, señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL**, ha tenido pleno conocimiento de ellas.*
- 5.12. *Ni la señora demandante, ni su hermano intermediario en la relación contractual, durante los más de siete años en que mi representado ha fungido como arrendatario del local comercial objeto de la demanda, ha expresado queja, disconformidad y/o disentimiento frente a las actividades económicas que se desarrollan en el local comercial dado a título de arrendamiento.*
- 5.13. *Incluso, el señor **RODRIGO ARISTIZABAL** hermano de la señora arrendadora, durante un tiempo aproximado de ocho meses, hizo uso del servicio de parqueadero de motos ofrecido por mi mandante en el local comercial objeto del proceso, al guardar vehículos automotores que comercializaba en el local comercial de su propiedad.*
- 5.14. *La apertura del establecimiento de comercio que funciona en el local comercial tomado en arrendamiento, así como las dos actividades económicas que allí se desarrollan, fueron debidamente inscritas ante la*

*Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 14 de abril del 2016, bajo la razón social “HOREB PARQUEADERO DE MOTOS”.*

- 5.15. El establecimiento de comercio señalado, fue inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en un primer momento, a nombre exclusivo de la suscrita, como hija del demandado, en tanto se trata de una micro empresa de tipo familiar.*
- 5.16. En el mes de abril del año 2022, con el único objetivo de corroborar la copropiedad del establecimiento de comercio entre la suscrita y el señor **TORRES**, fue necesario renovar la matrícula mercantil correspondiente ante la Cámara de Comercio de Bogotá y, para el efecto, tuvo que cancelarse la matrícula mercantil asignada al establecimiento entre los años 2016 y 2021, y asignarse una nueva, vigente hasta la actualidad, según el certificado de existencia y representación ya aportado por la parte demandante, donde mi poderdante, en efecto, aparece como copropietario.*
- 5.17. La tenencia del local comercial objeto del proceso, ha sido ejercida por mi representado de manera legal, lícita, pacífica, acorde a las buenas y sanas costumbres mercantiles, responsable, y en cumplimiento de todos los requerimientos legales establecidos para que se permita el funcionamiento del establecimiento de comercio, y el desarrollo de las actividades económicas allí adelantadas, desde la suscripción misma del contrato de arrendamiento.*
- 5.18. Las relaciones contractuales y comerciales sostenidas entre la demandante, su intermediario, y mi poderdante, durante los más de siete años de vigencia del contrato de arrendamiento suscrito, se han caracterizado por el acuerdo de voluntades, la realización de pactos, la negociación, y el establecimiento de condiciones favorables para las dos partes, de acuerdo a la realidad comercial, social y salubre del país.*
- 5.19. En la cláusula segunda del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, fue acordado un aumento anual sobre el canon de arrendamiento, correspondiente al doce (12%); sin embargo, en virtud de la negociación, la bilateralidad, el acuerdo de voluntades, y los convenios libres y*

*voluntarios realizados entre las partes, la arrendadora (ahora aquí demandante) aceptó expresamente un aumento inferior sobre el canon de arrendamiento a cancelar por cuenta de mi representado, para las prórrogas causadas durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*

5.20. *Para el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al año 2020, las partes llegaron a acuerdos especiales, a través del entonces abogado de la señora demandante, Doctor **CARLOS HERRERA**; lo anterior, teniendo en cuenta el estado de emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional Colombiano, en el marco de la pandemia ocasionada por el virus del Covid-19.*

5.21. *Los acuerdos a los que llegaron las partes, para el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al año 2020, fueron celebrados en virtud de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, para alivianar la inestabilidad financiera ocasionada como consecuencia de la pandemia mundial, tales como la posibilidad de reajustar los cánones de arrendamiento por mutuo acuerdo entre arrendador y arrendatario, mientras durara la emergencia económica declarada.*

5.22. *En consecuencia, los cánones de arrendamiento efectivamente cancelados por mi representado a la señora arrendadora, durante las anualidades referidas, ascendieron a los siguientes valores:*

- *Año 2017: \$2'800.000*
- *Año 2018: \$3'080.000*
- *Año 2019: \$3'080.000.*
- *Año 2021: \$3'800.000.*

5.23. *Durante el año 2020, el valor de los cánones cancelados a la arrendadora por mi representado fue variable, de acuerdo con los acuerdos celebrados entre las partes dada la mediación de esa fuerza mayor; los valores cancelados durante esa vigencia, ascendieron a los siguientes montos:*

- *De abril a junio: \$1'540.000*
- *En el mes de julio: \$1'700.000*

- *En el mes de agosto: \$1'250.000*
- *En el mes de septiembre: \$1'750.000*
- *De octubre a diciembre: \$2'500.000*
- *De enero a marzo del año 2021, antes de cumplirse la siguiente prórroga contractual: \$3'400.000*

- 5.24. *Los valores acordados entre mi representado y la aquí demandante, para dar por cancelados los cánones de arrendamiento correspondientes al año 2020, fueron completa y oportunamente pagados por cuenta de mi poderdante a la señora **ARISTIZABAL**, pese a que el local comercial se mantuvo completamente inoperante durante aproximadamente cuatro meses, en cumplimiento de las medidas restrictivas adoptadas por la Alcaldía del Distrito de Bogotá, y a que los ingresos económicos percibidos por el señor **TORRES** se disminuyeron de manera considerable, tras reanudarse la posibilidad de operar establecimientos de comercio, cuyo objeto social no fuera de “primera necesidad”.*
- 5.25. *Durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, mi representado, en cumplimiento de las formalidades de pago dispuestas expresamente en el contrato de arrendamiento, canceló los cánones de arrendamiento, mes a mes, a través de la cuenta bancaria dispuesta por la arrendadora.*
- 5.26. *Luego de la realización de cada pago, mi representado hacía envío de los comprobantes de consignación y/o transferencia bancaria correspondientes, al número de WhatsApp de la señora **ARISTIZABAL**, informándole sobre el valor cancelado, y la mensualidad a la que correspondía.*
- 5.27. *Frente a cada comprobante de consignación y/o transferencia bancaria reportada por mi representado, mes tras mes, la señora **ARISTIZABAL** confirmaba su recibo, aceptación y agradecimiento, a través de mensajes como los siguientes: “Ok gracias”, “Ok gracias, feliz fin de semana”, “Gracias, feliz noche”, entre otros.*
- 5.28. *Todos los valores por concepto de cánones de arrendamiento, acordados por las partes desde el año 2017 y hasta el año 2021, fueron completa y oportunamente cancelados por mi representado a la señora*

**ARISTIZABAL**, sin falta. En consecuencia, el señor **TORRES**, y sus coarrendatarios, no adeudan ningún valor por concepto de cánones de arrendamiento, correspondientes a dichas anualidades.

5.29. Finalizando el año 2021, las relaciones contractuales y comerciales sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, sufrieron modificaciones sorprendidas e inesperadas.

5.30. El señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, hermano de la aquí demandante, y propietario del local comercial inmediatamente colindante del lado derecho al local comercial arrendado por mi representado, inició con el negocio de la compra y venta de motocicletas usadas.

5.31. En extraña coincidencia con ese hecho, empezaron a presentarse situaciones sorprendidas y gravosas para el ejercicio libre y pacífico de la tenencia del local comercial objeto del presente proceso, tales como:

4.30.1. Acusaciones infundadas, irrespetuosas, carentes de pruebas, e incluso, presuntamente constitutivas de los delitos de injuria y calumnia, en contra de mi representado, su familia, y las actividades comerciales y económicas desarrolladas en el local comercial arrendado, aduciendo que en el lugar se compran y guardan vehículos automotores, supuestamente, “hurtados”.

4.30.2. Altercados propiciados por el señor **ARISTIZABAL**, y los miembros de su familia (quienes laboraban en el local colindante de su propiedad), contra los colaboradores contratados por mi representado para ejercer su actividad económica de compra y venta de motos.

4.30.3. La presencia reiterada e intempestiva de una señora desconocida y carente de identificación, en las instalaciones del local comercial arrendado, quien aducía contar con autorización de la arrendadora para ingresar al establecimiento, tomar videos y fotografías del lugar, fijar carteles de arrendamiento y/o compraventa del lugar, entre otras situaciones. Esta persona:



*(i) Se negó completamente a identificarse: No presentó ningún documento que permitiera confirmar su procedencia, nombre, apellidos, cargo, función, autorización, rol de representación, entre otros.*

*(ii) Se presentó bajo tres calidades absolutamente incongruentes y excluyentes entre sí, en las diferentes fechas en que acudió al local comercial: Como supuesta simple representante personal de la arrendadora, como supuesta agente de una inmobiliaria y, finalmente, como supuesta funcionaria pública.*

*(iii) Tenía una actitud absolutamente grosera, intolerante, irrespetuosa, irreverente, retadora y provocadora: Ingresaba al local comercial a través de órdenes, gritos, señalamientos, manoteos, palabras grotescas e insultos ofensivos contra mi representado, su familia, sus trabajadores, e incluso, los clientes presentes en el local comercial al momento de sus visitas.*

*Esta situación, extrañamente, cesó por completo, solo hasta que mi representado envió una comunicación formal a la arrendadora, vía **SERVIENTREGA**, con fecha del 18 de julio del 2022, “poniendo la situación en su conocimiento”, y advirtiendo las acciones penales, policivas y civiles que iniciaría, de continuar presentándose dicha situación.*

5.32. *Los acontecimientos narrados con anterioridad, constan en comunicaciones formales enviadas a la arrendadora por cuenta de mi representado, e incluso, en una denuncia penal presentada por mi mandante, contra la aquí arrendadora y otros sujetos indeterminados, por la presunta comisión de los delitos de amenaza y constreñimiento ilegal.*

5.33. *Debido a las situaciones descritas, mi representado optó por continuar cancelando los cánones de arrendamiento a la aquí demandante, a través de depósitos judiciales debidamente constituidos en el Banco Agrario de Colombia, a partir del mes de abril del año 2022.*

- 5.34. *A partir de la fecha señalada, mes a mes, mi mandante ha hecho envío de los títulos de consignación correspondientes a la dirección de notificación de la demandante (que corresponde al local comercial de propiedad de su hermano, señor **RODRIGO ARISTIZABAL**), acompañados de una comunicación mediante la cual informa el valor consignado, la referencia del título, y el mes de arrendamiento al que corresponde el pago.*
- 5.35. *Los valores que han sido cancelados por mi mandante, por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los años 2022 y 2023, han incluido el aumento correspondiente al doce por ciento anual (12%), tal como lo dispone el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que solo para dichas vigencias, no hubo posibilidad de celebrar acuerdo alguno con la arrendadora, como sí ocurrió en los años anteriores.*
- 5.36. *Los valores cancelados por concepto de cánones de arrendamiento, durante los años 2022 y 2023, ascendieron a los siguientes:*
- *Año 2022: \$4'256.000*
  - *Año 2023: \$4'767.000*
- 5.37. *Hasta la fecha de radicación de la presente contestación de demanda, mi mandante ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales y, especialmente, con la cancelación del valor total y oportuno de los cánones de arrendamiento correspondientes a cada año y mes; de conformidad con los acuerdos previamente realizados, y expresamente pactados con la arrendadora para los años 2016 a 2021, y en cumplimiento estricto de lo contenido en el contrato de arrendamiento, a partir del año 2021 y hasta la actualidad.*
- 5.38. *La señora **ARISTIZABAL**, durante los más de siete años de vigencia de la relación contractual sostenida con mi representado, no ha presentado, en ningún momento, documento, solicitud, petición y/o requerimiento formal o informal alguno a mi mandante, en el cual le hiciera saber que se encontraba (o encuentra), supuestamente, incumpliendo con el valor establecido como canon de arrendamiento y/o con la destinación del local comercial.*

- 5.39. *Por el contrario, las actuaciones suyas y de sus intermediarios, demostraron absoluta conformidad con la ejecución del contrato, tanto en el monto y la forma de pago, como en relación con las actividades comerciales allí desarrolladas por mi mandante.*
- 5.40. *El día 20 de septiembre del 2021, mediante comunicación remitida a mi mandante a través de la empresa de mensajería 472, la aquí accionante solicitó la restitución del local comercial, aduciendo las mismas causales que se exponen en la presente demanda, es decir, el supuesto incumplimiento del contrato, en relación con los valores cancelados por concepto de cánones de arrendamiento, y con la destinación del mismo.*
- 5.41. *Mi mandante, mediante respuesta entregada con fecha del 25 de septiembre del 2021, informó a la arrendadora sus motivos de disconformidad con las razones expuestas para solicitar la restitución del inmueble, haciendo énfasis en el cumplimiento estricto de sus obligaciones como arrendatario, en virtud de la buena fe mercantil, la negociación, la voluntariedad, y la celebración de acuerdos que ha regido la mayor parte del tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento celebrado.*
- 5.42. *La señora **ARISTIZABAL**, no ha puesto en conocimiento de mi mandante que requiera el local comercial para su propia habitación, para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente diferente a la de mi representado, o para reconstrucción, reparación y/o demolición; el escrito de demanda tampoco describe ninguna de esas situaciones.*
- 5.43. *Mi mandante, en tanto ha ostentado la tenencia del local comercial objeto del presente proceso, durante más de dos años, sin incumplimiento de las obligaciones contractuales, y de manera legal, lícita y pacífica, tiene derecho a la renovación indefinida de que trata el artículo 518 del Código de Comercio Colombiano, y/o al pago de indemnización si se pretende la terminación del contrato de arrendamiento, sin justa causa.*

***RAZONES JURIDICAS QUE DESVIRTUAN LAS CAUSALES INVOCADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (TITULO IV DE LA DEMANDA):***

*El apoderado de la parte demandante, a través de su escrito de demanda, pretende convencer a la Honorable Juez de conocimiento del presente proceso, de que la restitución pretendida sobre el local comercial tomado a título de arrendamiento por mi representado, se fundamenta en “causales justas” establecidas por la ley, para que proceda la terminación del contrato celebrado, y la devolución real y material del mismo, de manera inmediata, y sin el reconocimiento de indemnización alguna en favor del señor **TORRES**, cuando lo cierto es que:*

- (i) Ninguna de las dos “causales justas” aducidas por la parte demandante, para justificar sus pretensiones, es verdadera, ni ha sido realmente causada ni materializada en la relación contractual sostenida entre la arrendadora y mi mandante;*
- (ii) No se ha configurado ninguna de las “causales justas” establecidas en la norma para que proceda la terminación del contrato, ni la consecuente restitución del local comercial, por decisión unilateral del arrendador y,*
- (iii) En tanto no existe causal justa para que proceda la terminación del contrato de arrendamiento, ni la restitución del local comercial, mi mandante cuenta con el derecho de renovación que en su favor ha establecido el artículo 518 del Código de Comercio Colombiano y, en consecuencia, en caso de que la arrendadora desee dar por terminado el contrato de arrendamiento, de forma unilateral, está en el deber de reconocer a mi mandante la indemnización correspondiente, en los términos propios del artículo 522 del mismo compendio normativo, abarcando los perjuicios causados tanto por lucro cesante, como por daño emergente, en todas sus manifestaciones.*

*Me pronuncio frente a cada una de las causales invocadas en el escrito de demanda, de manera individual, en los siguientes términos:*

- A. PRIMERA: “MORA EN EL PAGO OPORTUNO JUNTO CON SUS INCREMENTOS CONVENCIONADOS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO”.***

*No es cierto que en la relación contractual existente entre la demandante y mi representado, medie mora en el pago oportuno de los cánones de arrendamiento pactados, formal o informalmente, ni de los incrementos convencionales por las partes del litigio.*

*Como se mencionó con anterioridad, la relación contractual sostenida entre la demandante, su hermano intermediario, y mi representado, desde el inicio de la ejecución del contrato, y hasta hace unos pocos años, estuvo caracterizada por la celebración de acuerdos, los pactos bilaterales, la buena voluntad mercantil, entre otras, y fue precisamente en ese contexto, que fueron acordados y cancelados los cánones de arrendamiento por cuenta del señor **TORRES**.*

*Durante el primer año de ejecución del contrato de arrendamiento, mi mandante canceló a la arrendadora, el valor mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** (m/cte), tal como quedó establecido en la nota aclaratoria del contrato celebrado (parte trasera) y, en consecuencia, no existe mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados durante ese periodo.*

*Ahora bien, los valores a cancelar por mi representado, por concepto de los cánones de arrendamiento que se causaron desde la primera prórroga del contrato, en vigencia de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, fueron libremente acordados entre las partes de la relación contractual.*

*Es una realidad innegable en nuestro país, que la economía es variable, inestable, e incluso, impredecible; en ejecución del contrato de arrendamiento, desde la primera prórroga, fue una realidad que el aumento del doce por ciento (12%) establecido en el documento, implicaba una elevación anual casi imposible de cubrir para mi representado, que sin duda finalizaría con la devolución del local comercial, porque no era viable sostener un valor por arrendamiento tan alto.*

*Fue justamente con el objetivo de equilibrar las cargas e intereses de las partes (es decir, a fin de contribuir con el pago completo y oportuno de los cánones de arrendamiento por cuenta de mi mandante, y de no devolver el local comercial a la arrendadora, a tan solo un año de haberlo tomado) que las partes, a partir de la primera prórroga del contrato, y hasta finales del año 2021, celebraron acuerdos bilaterales, consistentes en disminuir el porcentaje de aumento establecido taxativamente en el contrato de arrendamiento, a uno que resultara mucho más*

*beneficioso para el arrendatario, sin desmejorar la utilidad esperada por la arrendadora.*

*Dichos acuerdos, fueron celebrados por las partes, aunque de manera informal, de forma consciente, libre, voluntaria y de buena fe, para sostener y dar continuidad a la relación contractual; prueba irrefutable de ese hecho, es que mi mandante, mes a mes, y año tras año, hizo el envío de los comprobantes de pago realizados a la cuenta bancaria de la señora demandante, vía WhatsApp, recibiendo como respuesta mensajes permanentes de aceptación, agradecimiento, e incluso, sosteniendo conversaciones personales amigables, familiares y amistosas.*

*Prueba de ello también es que, año tras año, los valores consignados por mi representado fueron aceptados por la arrendadora, sin manifestación alguna de queja, disconformidad, señalación de incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o solicitud de pago distinta, lo cual da lugar a la configuración de la denominada “**Aquiescencia tácita**” o, en otras palabras, de la entrega de consentimiento de la arrendadora, frente a la modificación del precio pactado, por su falta de oposición, por su silencio, y por sus actitudes positivas frente a la manera en que se encontraba desarrollando el contrato y sus obligaciones derivadas.*

*Nótese que, tal como se evidencia en la demanda, los valores supuestamente adeudados, mes a mes, y año tras año, por cuenta de mi representado, ascienden exactamente a la misma suma; de no existir acuerdo y aceptación frente a los valores cancelados por mi representado, los valores “adeudados” dentro de la misma prórroga contractual serían totales o irregulares.*

*Ahora bien, valga la pena resaltarse que los cánones de arrendamiento cancelados por mi representado a la arrendadora, en vigencia de los años 2022 y 2023, **si han sido calculados y consignados** teniendo en cuenta el aumento del 12% anual establecido en el contrato, teniendo en cuenta que durante esas vigencias ya no fue posible realizar acuerdos bilaterales entre las partes, como los que precedieron la relación en las anualidades anteriores, en tanto se presentaron situaciones sorpresivas que de una u otra manera fracturaron la relación comercial, contractual y personal, debido a las malas prácticas que se describieron en los hechos de este escrito, y que ya se encuentran en conocimiento de las autoridades competentes.*

*Con todo respeto lo digo, mal hace la señora demandante y su apoderado judicial, al pretender el desconocer por completo los acuerdos que de manera libre, voluntaria, consciente y de buena fe, aceptó la arrendadora durante más de cinco anualidades de relación contractual, sin oposición alguna ni demostración de inconformidad, para ahora, argumentar que hubo un “incumplimiento” en el pago oportuno de los cánones de arrendamiento y sus incrementos, con el fin de dar por terminado el contrato suscrito bajo causales que faltan a la verdad, y que nunca se han materializado.*

*Se reitera, para finalizar con este apartado, que mi representado no cancelo los cánones de arrendamiento “gota a gota”, como lo señala el apoderado de la demandante, sino de manera completa, según los acuerdos que su representada decidió celebrar, aceptar y no refutar, durante largos años de relación contractual.*

**B. SEGUNDA: “CAMBIO DE LA DESTINACION DEL LOCAL COMERCIAL”.**

*Todos los argumentos desarrollados en la demanda, para justificar la supuesta causación de esta causal, son incorrectos, faltan a la verdad y, adicionalmente, fueron indebidamente desarrollados a lo largo del escrito, por contener afirmaciones que, en todo caso, no pueden debatirse en el proceso, porque no fueron incluidos en los hechos que la parte demandada tiene derecho a controvertir expresamente, a fin de fijar debidamente el litigio. Fundamento lo dicho, en los siguientes aspectos:*

**Frente al contenido del contrato:**

*Mi representado no ha violado “sistemáticamente” la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, ni ninguna de sus cláusulas adicionales (que valga resaltar, no fue individualizada como correspondía), porque sencillamente, no ha desconocido la destinación acordada para el uso del local comercial.*

*Como bien se evidencia en el contrato de arrendamiento, la destinación del local comercial corresponde a la “comercialización de motos, accesorios, lujos, **y todo lo relacionado con el ramo**”; se trata entonces de una clausula abierta y ambigua, que debe ser interpretada por el juez de manera amplia, como corresponde, de acuerdo con las reglas de interpretación que la ley y la jurisprudencia ha desarrollado y, especialmente, con fundamento en: (i) La búsqueda de la común*

*intención de las partes (communis intentio o voluntas spectanda); (ii) La buena fe contractual y, (iii) La interpretación contextual, extensiva y auténtica.*

*En el sector en el que se encuentra ubicado el local comercial objeto del proceso, predomina la actividad comercial sobre la meramente habitacional y, a su vez, el amplio flujo de comercio está centrado en todas las actividades económicas relacionadas con las motocicletas: Compraventas, lavaderos, centro de diagnóstico automotriz, talleres mecánicos, almacenes para la venta de accesorios, accesorios para la venta de lujos, talleres eléctricos, bodegas, gasolineras y, por supuesto, parqueaderos de motocicletas.*

*Es por el contexto anterior que la definición de la expresión “todo lo relacionado con el ramo”, consignada en el contrato de arrendamiento, no puede ser utilizada por la parte demandante de manera restrictiva, mucho menos cuando:*

- (i) Sabe y conoce, por experiencia personal y familiar, que en el sector en el cual se encuentra el local comercial, en general, se ejecutan múltiples, diversas y diferentes actividades “relacionadas con el ramo” de las motocicletas, incluyéndose dentro de las mismas, el servicio prestado por diferentes lugares para parquearlas y/o guardarlas. El conocimiento de la arrendadora sobre esta situación, es directo y alto, teniendo en cuenta que su hermano intermediario, señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, durante más de tres décadas, ha administrado el local comercial que colinda con el entregado a mi representado a título de arrendamiento, ejerciendo diferentes actividades económicas, entre ellas, algunas relacionadas con “el ramo” de las motocicletas.*
- (ii) Desde el año 2016, tal como se demuestra con el certificado de existencia y representación legal del establecimiento correspondiente a esa anualidad, al interior del local comercial ha funcionado el parqueadero, con todo el conocimiento por parte de la arrendadora y su hermano intermediario.*
- (iii) Nunca antes, la señora arrendadora y/o su hermano intermediario, habían mostrado disconformidad, queja, reclamo, o incomodidad alguna frente al servicio de parqueadero que ha presentado mi representado en el local comercial, durante más de siete años. Mucho menos, habían expresado algo relacionado con el supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por mi mandante.*



(iv) Tanto conocimiento tenía la arrendadora, y su hermano intermediario, de la actividad de parqueadero que en el local comercial se presta, y tanta aceptación ha existido de su parte frente a la misma que, incluso, el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, al iniciar con el negocio de la compra y venta de motocicletas, contrató el servicio de parqueadero prestado por mi representado, para guardar los vehículos que obtuviera con motivo de su actividad comercial, durante las noches, por más de ocho meses.

Por todo lo anterior, se concluye que mi representado, en realidad, no ha incumplido con la destinación del local comercial descrita en el contrato correspondiente y que, en todo caso, de llegar a considerarse que si hubo incumplimiento, frente a esta causal también opera la aquiescencia tácita señalada en la anterior causal señalada por la parte demandante.

**Frente a la supuesta transgresión de la legislación nacional:**

Señala el apoderado de la parte demandante que, con la actividad de parqueadero de motos, mi representado ha “transgredido” la normativa distrital, tal como el Acuerdo Distrital 695 de 2017, y sus decretos reglamentarios 695 del 2019 y 769 del 2019; sin embargo, dicha acusación no es cierta, teniendo en cuenta que:

(i) El Acuerdo Distrital No. 695 del 2017, en esencia, autorizó el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y, en tanto el servicio de parqueadero prestado por mi representado, no tiene ninguna relación con la vía pública, al ser prestado en un espacio privado, interior y cubierto, no le aplica. De esta normativa específica, lo único que podría resultar procedente y, en consecuencia, obligatorio para mi mandante, es lo relacionado con el “Sistema Inteligente de Estacionamientos”, cuyo desarrollo, sin embargo, fue realizado mediante el Decreto Reglamentario No. 769 del 2019.

(ii) Con todo, contrario a lo afirmado en la demanda, mi representado ha cumplido a cabalidad con el registro que debe hacerse ante el denominado Sistema Inteligente de Estacionamientos”, tal como se demuestra en el pantallazo que se anexa como prueba, tomado del portal dispuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá para tal fin.

(iii) El establecimiento de comercio que opera mi representado al interior del local comercial objeto del proceso, siempre ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos para la operación de las dos actividades que allí se desarrollan, como por ejemplo con: (i) Permiso de uso de suelos; (ii) Cámara de Comercio; (iii) Certificado Sayco Acinpro; (iv) Certificado expedido por bomberos, etc.

Es absolutamente infundada la acusación que aquí se hace en contra de mi mandante, por cuenta de la demandante y su apoderado.

**Frente a los señalamientos realizados por el supuesto encuentro de motos robadas, y ocupación ilegal del espacio público:**

Pese a que en la demanda se trae a colación esta información, de manera absolutamente indebida, porque no hace parte de los hechos que mi mandante esta en derecho de responder expresamente, me pronuncio en los siguientes términos, teniendo en cuenta que se tratan acusaciones graves, sin respaldo probatorio y, sobre todo, ajenas a la verdad:

Es cierto que el día 21 de abril del año 2022, fue impuesta una medida correctiva al establecimiento de comercio de mi representado, porque en una revisión ordinaria realizada por agentes de la Policía Nacional, fue hallada una motocicleta con reporte negativo en sus bases de datos. Sin embargo:

- (i) La señalada motocicleta no era de propiedad de mi representado, sino de un cliente del establecimiento que, durante un momento, la dejó parqueada en el lugar.
- (ii) Se trató de un indebido procedimiento policivo, arbitrario y contrario a la lógica, que fue debidamente recurrido a través de recurso de apelación, oportunamente interpuesto ante la Policía Nacional.
- (iii) La actuación policiva en contra de mi representado fue archivada, sin imposición de multa en favor de mi representado. En sus antecedentes policivos, tomados de la Base de consulta dispuesta por la Policía Nacional de Colombia, se demuestra la inexistencia de reportes.

(iii) *En contra de mi representado, el establecimiento de comercio y/o la copropietaria del mismo, no se inició ninguna acción penal tendiente a investigar los hechos y/o definir cualquier tipo de responsabilidad en el supuesto delito de hurto. En consecuencia, ni mi representado, ni su familia, ni su establecimiento de comercio, pueden ser indebidamente y groseramente acusados de haber cometido hurto, o cualquier acción criminal derivada de ese acontecimiento, mucho menos, por la arrendadora del local comercial o su apoderado, que no ostentan poderes judiciales, policivos ni administrativos.*

*Valga resaltarse en este punto que, de manera sorpresivamente “coincidental”, el hermano intermediario de la señora arrendadora, **RODRIGO ARISTIZABAL**, ofreció servicios de parqueadero en el establecimiento de su propiedad, durante los días en que el local comercial de mi representado se mantuvo cerrado, como consecuencia de la medida correctiva impuesta. Incluso, para sorpresa de mi representado, el mismo entregaba a los clientes, tiquetes de parqueadero formales donde se lee “PARQUEADERO DE MOTOS DONDE CHANO”. De pretenderse el reproche de alguna conducta realizada, ese acto de mala fe contractual y comercial, y de competencia desleal, es el apropiado.*

*Con todo, debo señalar que las adiciones realizadas a la supuesta causal justa de terminación del contrato, no hacen parte de los hechos que deben ser debatidos en el proceso, y mucho menos, cumplen con la carga probatoria exigida para la parte que los aduce, siendo fundamentales, mucho más, si se tiene en cuenta que contienen acusaciones gravosas para mi representado.*

## **6. EXCEPCIONES:**

### **PREVIAS:**

#### **6.1. INEPTITUD DE LA DEMANDA:**

***Por falta de requisitos legales (formales y de fondo):***

*El escrito de demanda notificado a mi representado, no cumple con algunos de los requisitos establecidos expresamente en el artículo 82 del Código General del Proceso, a saber:*

- **Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, no se encuentran debidamente determinados, clasificados, ni mucho menos numerados:** Basta observar que el acápite de los hechos se encuentra incompleto, no existe ningún tipo de coherencia, congruencia o línea determinada en su narración y, finalmente, se presenta un salto abrupto entre el hecho numerado como 1.3, al número 6.1.4. En consecuencia, al parecer, falta la totalidad de los hechos segundo, tercero, cuarto y quinto, así como propiamente el sexto, y sus sub numerales 6.1.1 a 6.1.3. Esta situación ameritaba la inadmisión de la demanda, y su consecuente rechazo, por no corregir las exigencias realizadas por el despacho frente al contenido de los hechos.
  
- **Fueron aportados documentos que no se enunciaron como pruebas en el escrito de demanda, pese a pretender hacerlos valer como tal:** Dentro de los anexos de la demanda, se encuentra el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado “Even Ezer”, pese a que: (i) Dicho establecimiento no guarda ninguna relación con el local comercial objeto del presente litigio y, (ii) No fue enunciado como prueba en el acápite correspondiente del escrito.

### **DE MERITO O DE FONDO:**

#### **6.2. PAGO COMPLETO Y OPORTUNO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO:**

*Los cánones de arrendamiento han sido completa, debida y oportunamente cancelados por cuenta de mi representado, durante toda la vigencia de la relación contractual; durante los primeros cinco años, en virtud de los acuerdos que de manera libre, voluntaria y consciente, celebraron y aceptaron las dos partes del litigio y, durante los últimos dos años, con la inclusión del porcentaje establecido en el contrato, correspondiente al 12%.*

#### **6.3. CUMPLIMIENTO DE LA DESTINACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:**

*La destinación del local comercial objeto del proceso, ha sido cumplida a cabalidad por cuenta de mi representado, desde el inicio de la relación contractual y hasta la actualidad, en tanto desde una interpretación contextual, y armónica con la “communis intentio” o “voluntas spectanda” de lo establecido en el documento, el servicio de parqueadero hace parte de la expresión “todo lo relacionado con el ramo”.*

*Adicionalmente, se trata de una actividad comercial que la demandante ha aceptado por más de siete años de relación contractual, y que, adicionalmente, ha sido utilizada por su familiar intermediario, en la ejecución del contrato.*

**6.4. QUIESCENCIA TACITA / INEXISTENCIA DE CAUSALES PARA ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y LA RESTITUCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:**

*Ninguna de las dos causales alegadas por la parte demandante, para justificar la terminación del contrato de arrendamiento por justa causa, y la restitución inmediata del local comercial, es procedente, teniendo en cuenta que se materializó la figura de la Quiescencia Tácita.*

*Es figura, ocurre cuando se brinda el consentimiento de algo por no oponerse; el silencio, en consecuencia, implica una aceptación frente a la modificación, extinción o creación de una obligación contractual, en cualquiera de sus elementos, tales como plazo, montos, intereses, etc.*

*En este caso, aplica la quiescencia tácita como consentimiento implícito por parte de la arrendadora, resultante de sus actos a lo largo de la relación contractual, los cuales indican aceptación sin necesidad de manifestación expresa.*

**6.5. BUENA FE / BUENAS Y SANAS COSTUMBRES CONTRACTUALES:**

*Se afirma buena fe por cuenta de mi representado, y mala fe por cuenta de la señora **ARISTIZABAL**. La relación contractual existente entre las*

*partes, se fundamentó, por un tiempo aproximado de cinco años, en la celebración de acuerdos, la voluntad, la aceptación de propuestas, la búsqueda de equilibrio entre los intereses de una y otra parte contratante, etc., y fue justamente en ese contexto de buenas costumbres y prácticas contractuales, que se fijaron los porcentajes de aumento anual del canon de arrendamiento, así como el desarrollo de las dos actividades económicas y comerciales al interior del local objeto del proceso.*

*Mi poderdante actuó de buena fe en la celebración de dichos acuerdos, y continúa haciéndolo actualmente como arrendatario; confió en el buen proceder, las buenas prácticas, la palabra, la responsabilidad contractual y el ánimo conciliador de la señora arrendadora, sin esperar que en un futuro, con el único ánimo de solicitar la devolución del local, sin justa causa, y sin el pago de la indemnización que le corresponde en virtud del derecho de renovación, fuera a desconocer los pactos a los que llegaron de manera libre, voluntaria y consciente.*

**6.6. TODAS LAS DEMAS**, que aparezcan probadas en el transcurso de este proceso y que beneficien, defiendan y respalden los intereses y derechos del señor **LEONEL TORRES QUINTERO**, y los coarrendatarios.

## **7. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

*Me permito realizar las siguientes consideraciones frente a las pruebas documentales aportadas por la parte demandante al proceso, en los siguientes términos:*

**7.1.** *El apoderado de la parte demandante, adjunta el Certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento de comercio denominado “EVEN EZER ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS”. Sin embargo: (i) Dicho documento no guarda ninguna relación con el presente proceso pues, como se evidencia, se trata de un establecimiento de comercio que nada tiene que ver con el local comercial dado a mi representado a título de arrendamiento y, (ii) El mismo, no fue*

*relacionado como prueba y/o anexo, en el acápite correspondiente de la demanda. Su inclusión al expediente del proceso, debió ser inadmitida.*

## **8. PRUEBAS:**

### **8.1. DOCUMENTOS:**

*8.1.1. Los aportados con la demanda, en lo favorable al señor **LEONEL TORRES QUINTERO**.*

### **8.2. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2016:**

*8.2.1. Comprobante de depósito bancario, realizado el 26 de octubre del 2016, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE** del 2016.*

*8.2.2. Comprobante de consignación bancaria No. 84360, realizada por mi poderdante en el año 2016.*

### **8.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2017:**

*8.3.1. Comprobante de consignación bancaria No. 473381, realizada el 29 de junio del 2017, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JULIO** del 2017.*

*8.3.2. Comprobante de consignación bancaria No. 297525, realizada el 31 de agosto del 2017, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE** del 2017.*

### **8.4. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2018:**

*8.4.1. Comprobante de consignación bancaria No. 520054, realizada el 04 de marzo del 2018, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MARZO** del 2018.*

- 8.4.2. Comprobante de consignación bancaria No. 36718, realizada el 03 de julio del 2018, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JULIO** del 2018.
- 8.4.3. Comprobante de consignación bancaria No. 785700, realizada el 01 de septiembre del 2018, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE** del 2018.
- 8.4.4. Comprobante de consignación bancaria No. 33775, realizada el 31 de octubre del 2018, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE** del 2018.
- 8.5. **DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2019:**
- 8.5.1. Comprobante de consignación bancaria, realizada el 04 de marzo del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MARZO** del 2019.
- 8.5.2. Comprobante de consignación bancaria No. 176416, realizada el 04 de abril del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ABRIL** del 2019.
- 8.5.3. Comprobante de consignación bancaria No. 559642, realizada el 31 de mayo del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JUNIO** del 2019.
- 8.5.4. Comprobante de consignación bancaria No. 403540, realizada el 30 de julio del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO** del 2019.
- 8.5.5. Comprobante de consignación bancaria No. 3920, realizada el 30 de agosto del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE** del 2019.
- 8.5.6. Comprobante de consignación bancaria No. 120075, realizada el 30 de septiembre del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **OCTUBRE** del 2019.
- 8.5.7. Comprobante de consignación bancaria No. 575714, realizada el 01 de noviembre del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE** del 2019.
- 8.5.8. Comprobante de consignación bancaria No. 599804, realizada el 02 de diciembre del 2019, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **DICIEMBRE** del 2019.



**8.6. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2020:**

- 8.6.1. *Comprobante de consignación bancaria No. 571050, realizada el 07 de enero del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ENERO** del 2020.*
- 8.6.2. *Comprobante de consignación bancaria No. 590394, realizada el 07 de febrero del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **FEBRERO** del 2020.*
- 8.6.3. *Comprobante de consignación bancaria No. 561905, realizada el 28 de febrero del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MARZO** del 2020.*
- 8.6.4. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 08 de abril del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ABRIL** del 2020.*
- 8.6.5. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 08 de mayo del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MAYO** del 2020.*
- 8.6.6. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 02 de junio del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JUNIO** del 2020.*
- 8.6.7. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 01 de julio del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JULIO** del 2020.*
- 8.6.8. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 26 de julio del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO** del 2020.*
- 8.6.9. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 27 de agosto del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE** del 2020.*
- 8.6.10. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 27 de septiembre del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **OCTUBRE** del 2020.*
- 8.6.11. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 27 de octubre del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE** del 2020.*

8.6.12. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de noviembre del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **DICIEMBRE** del 2020.

8.7. **DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2021:**

8.7.1. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de diciembre del 2020, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ENERO** del 2021.

8.7.2. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 01 de febrero del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **FEBRERO** del 2021.

8.7.3. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de febrero del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MARZO** del 2021.

8.7.4. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 31 de marzo del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ABRIL** del 2021.

8.7.5. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 05 de mayo del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MAYO** del 2021.

8.7.6. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 31 de mayo del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JUNIO** del 2021.

8.7.7. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 01 de julio del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **JULIO** del 2021.

8.7.8. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 30 de julio del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO** del 2021.

8.7.9. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 30 de agosto del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE** del 2021.

8.7.10. Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 25 de septiembre del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **OCTUBRE** del 2021.

- 8.7.11. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de octubre del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE** del 2021.*
- 8.7.12. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 29 de noviembre del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **DICIEMBRE** del 2021.*
- 8.8. **DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2022:**
- 8.8.1. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de diciembre del 2021, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ENERO** del 2022.*
- 8.8.2. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de enero del 2022, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **FEBRERO** del 2022.*
- 8.8.3. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 24 de febrero del 2022, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **MARZO** del 2022.*
- 8.8.4. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 28 de marzo del 2022, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **ABRIL** del 2022.*
- 8.8.5. *Comprobante de transferencia bancaria, realizada el 04 de abril del 2022, correspondiente al aumento del canon de arrendamiento procedente desde el mes de **ABRIL** del 2022.*
- 8.8.6. *Depósito de arrendamiento No. 3267194 del 29 de abril del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MAYO** del año 2022.*
- 8.8.7. *Memorial de notificación de depósito de canon de arrendamiento, con fecha del 29 de abril del 2022, remitido por mi poderdante a la señora **ARISTIZABAL**, mediante el cual pone en conocimiento el deposito del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del año 2022 en el Banco Agrario de Colombia.*
- 8.8.8. *Depósito de arrendamiento No. 3267374 del 26 de mayo del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2022.*

- 8.8.9. *Memorial de notificación de depósito de canon de arrendamiento, con fecha del 26 de mayo del 2022, remitido por mi poderdante a la señora **ARISTIZABAL**, mediante el cual pone en conocimiento el deposito del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del año 2022 en el Banco Agrario de Colombia.*
- 8.8.10. *Guía de envío del memorial señalado en el numeral anterior, emitido por **SERVIENTREGA**, con fecha del 26 de mayo del 2022.*
- 8.8.11. *Depósito de arrendamiento No. 3216026 del 28 de junio del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JULIO** del año 2022.*
- 8.8.12. *Depósito de arrendamiento No. 2786866 del 27 de julio del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **AGOSTO** del año 2022.*
- 8.8.13. *Guía de envío del memorial señalado en el numeral anterior, emitido por **SERVIENTREGA**, con fecha del 27 de julio del 2022.*
- 8.8.14. *Depósito de arrendamiento No. 2787001 del 26 de agosto del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del año 2022.*
- 8.8.15. *Guía de envío del memorial señalado en el numeral anterior, emitido por **SERVIENTREGA**, con fecha del 26 de agosto del 2022.*
- 8.8.16. *Depósito de arrendamiento No. 3216254 del 29 de septiembre del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **OCTUBRE** del año 2022.*
- 8.8.17. *Guía de envío del memorial señalado en el numeral anterior, emitido por **SERVIENTREGA**, con fecha del 29 de septiembre del 2022.*
- 8.8.18. *Depósito de arrendamiento No. 3270187 del 28 de octubre del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** del año 2022.*
- 8.8.19. *Memorial de notificación de depósito de canon de arrendamiento, con fecha del 28 de octubre del 2022, remitido por mi poderdante a la señora **ARISTIZABAL**, mediante el cual pone en conocimiento el deposito del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del año 2022 en el Banco Agrario de Colombia.*
- 8.8.20. *Depósito de arrendamiento No. 3276811 del 28 de noviembre del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** del año 2022.*

- 8.8.21. *Memorial de notificación de depósito de canon de arrendamiento, con fecha del 28 de noviembre del 2022, remitido por mi poderdante a la señora **ARISTIZABAL**, mediante el cual pone en conocimiento el deposito del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre del año 2022 en el Banco Agrario de Colombia.*
- 8.8.22. *Guía de envío del memorial señalado en el numeral anterior, emitido por **SERVIENTREGA**, con fecha del 28 de noviembre del 2022.*

**8.9. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2023:**

- 8.9.1. *Depósito de arrendamiento No. 3277057 del 29 de diciembre del 2022, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ENERO** del año 2023.*
- 8.9.2. *Depósito de arrendamiento No. 3273792 del 27 de enero del 2023, con operación No. 263576401, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **FEBRERO** del año 2023.*
- 8.9.3. *Depósito de arrendamiento No. 3282438 del 27 de febrero del 2023, con operación No. 263963480, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MARZO** del año 2023.*
- 8.9.4. *Depósito de arrendamiento No. 3282668 del 27 de marzo del 2023, con operación No. 264167602, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ABRIL** del año 2023.*
- 8.9.5. *Depósito de arrendamiento No. 3282864 del 28 de abril del 2023, con operación No. 264378599, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MAYO** del año 2023.*
- 8.9.6. *Depósito de arrendamiento No. 3283066 del 26 de mayo del 2023, con operación No. 266367349, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2023.*
- 8.9.7. *Depósito de arrendamiento No. 3283268 del 27 de junio del 2023, con operación No. 266631253, mediante el cual consta la cancelación del*

*canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JULIO** del año 2023.*

**8.10. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ACEPTACION DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO CANCELADOS POR MI REPRESENTADO:**

- 8.10.1. Pantallazo de WhatsApp, correspondiente al número, nombre y archivos compartidos con la señora **MARTHA ARISTIZABAL**.*
- 8.10.2. Pantallazo de WhatsApp de fecha 30 de julio del 2019, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.3. Pantallazo de WhatsApp de fecha 30 de agosto del 2019, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.4. Pantallazo de WhatsApp de fecha 02 de diciembre del 2019, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.5. Pantallazo de WhatsApp, correspondiente al mes de enero del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.6. Pantallazo de WhatsApp, correspondiente al mes de febrero del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.7. Pantallazo de WhatsApp de fecha 10 de marzo del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.8. Pantallazo de WhatsApp de fecha 08 de abril del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*

- 8.10.9. *Pantallazo de WhatsApp, correspondiente al mes de junio del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.10. *Pantallazo de WhatsApp, correspondiente al mes de julio del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.11. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 27 de agosto del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.12. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 27 de septiembre del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.13. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 28 de noviembre del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.14. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 01 de julio del 2021, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.15. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 25 de septiembre del 2021, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.16. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 28 de diciembre del 2021, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*
- 8.10.17. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 28 de enero del 2022, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*

8.10.18. *Pantallazo de WhatsApp de fecha 28 de marzo del 2022, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y la aquí demandante, frente al pago de canon de arrendamiento, demostrando aceptación y conformidad.*

**8.11. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS REALIZADOS FRENTE AL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS EN EPOCA DE PANDEMIA:**

8.11.1. *Pantallazo de WhatsApp, correspondiente al número, nombre y archivos compartidos con el señor **CARLOS HERRERA**, quien fungió como apoderado de la señora demandante durante las vigencias 2020 y 2021.*

8.11.2. *Pantallazo de WhatsApp de fechas 25 de agosto y 17 de septiembre del 2020, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y el abogado **CARLOS HERRERA**, frente al pago de cánones de arrendamiento conforme a los acuerdos celebrados con la demandante para dicha anualidad.*

8.11.3. *Pantallazo de WhatsApp de fechas 30 de marzo y 31 de marzo del 2021, que demuestra las conversaciones sostenidas entre mi representado y el abogado **CARLOS HERRERA**, frente al pago de cánones de arrendamiento conforme a los acuerdos celebrados con la demandante para dicha anualidad.*

**8.12. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

8.12.1. *Comunicación de apertura del Establecimiento de Comercio “HOREB PARQUEADERO DE MOTOS”, expedido por la Secretaría de Planeación de Bogotá D.C.*

8.12.2. *Concepto positivo de uso de suelos, expedido por la Secretaría de Planeación de Bogotá D.C., con fecha del 03 de julio del 2018.*

8.12.3. *Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo del 2018.*

8.12.4. *Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de marzo del 2019.*



- 8.12.5. *Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de noviembre del 2020.*
- 8.12.6. *Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 08 de abril del 2021.*
- 8.12.7. *Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 08 de abril del 2022.*
- 8.12.8. *Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero del 2023.*

**8.13. CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO:**

- 8.13.1. *Certificación No. CNU-99701487, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 21 de marzo del 2017.*
- 8.13.2. *Certificación No. CNU-99761080, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 05 de abril del 2018.*
- 8.13.3. *Certificación No. CNU-10452447, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 29 de abril del 2019.*
- 8.13.4. *Certificación No. CNU-11396139, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 24 de noviembre del 2020.*
- 8.13.5. *Certificación No. CNU-99701487, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 05 de marzo del 2021.*
- 8.13.6. *Certificación No. CNU-12933328, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 07 de julio del 2022.*
- 8.13.7. *Certificación No. CNU-13691969, expedida por la Organización Sayco Acinpro, con fecha del 12 de mayo del 2023.*

**8.14. POLIZAS DE SEGURO:**

- 8.14.1. *Formulario de póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual, emitido por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fecha del 04 de marzo del 2021.*
- 8.14.2. *Formulario de póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual, emitido por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fecha del 23 de abril del 2022.*

- 8.14.3. *Póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual, emitido por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fecha del 29 de abril del 2022.*
- 8.14.4. *Póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual, emitido por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fecha del 02 de mayo del 2023.*
- 8.14.5. *Escrito del Seguro de responsabilidad civil extracontractual, emitido por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.***

**8.15. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DISTRITAL**

- 8.15.1. *Radicación de tarifas de parqueadero, vigencia 2021, realizada ante la Alcaldía Local de Antonio Nariño, bajo el radicado No. 2021-651-001206-2 del 10 de marzo del 2021.*
- 8.15.2. *Radicación de tarifas de parqueadero, vigencia 2022, realizada ante la Alcaldía Local de Antonio Nariño, bajo el radicado No. 2022-651-001999-2 del 04 de mayo del 2022.*
- 8.15.3. *Constancia emitida por el Registro Distrital de Estacionamientos, mediante el cual consta la información del establecimiento de comercio de mi representado, como parqueadero debidamente inscrito.*

**8.16. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL**

- 8.16.1. *Fotografías de la placa contentiva de la dirección del local comercial, tomada directamente del lugar, coincidente con la relacionada en el contrato de arrendamiento suscrito.*

**8.17. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL USO DEL PARQUEADERO POR CUENTA DEL HERMANO DE LA DEMANDANTE:**

- 8.17.1. *Fotografía en la cual constan los valores que el señor **RODRIGO ARISTIZABAL** canceló por concepto de servicios de parqueadero,*

*en favor de mi representado, por el parqueo de sus motocicletas en el local comercial.*

8.17.2. *Videos de la cámara de seguridad existente al interior del establecimiento de comercio de mi representado, que demuestran el uso del parqueadero por cuenta del hermano de la aquí demandante, su hijo y trabajadores. Los mismos, pueden ser consultados en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1L40-o4h6nBDjsihy2vblqQSeYYngeYDL> y/o directamente en el vínculo que reposa en el expediente digital.*

**8.18. RELACIONADOS CON LA PRESENCIA REITERADA E INTEMPESTIVA DE UNA SEÑORA APARENTEMENTE ENVIADA POR LA ARRENDADORA AL LOCAL COMERCIAL:**

8.18.1. *Comunicación del 18 de julio del 2022, enviada por mi representado a la señora arrendadora, poniendo en conocimiento la situación presentada con la señora desconocida, y su correspondiente constancia de envío vía Servientrega.*

8.18.2. *Copia de la denuncia penal interpuesta por mi representado, con la demandante y otras personas indeterminadas, por los presuntos delitos de amenaza y constreñimiento ilegal.*

8.18.3. *Constancia de radicación, recibo y asignación de número único de noticia criminal, enviado al correo electrónico de mi representado por la Fiscalía General de la Nación, con fecha del 21 de junio del 2023.*

8.18.4. *Constancia de asignación de despacho de conocimiento, enviado al correo electrónico de mi representado por la Fiscalía General de la Nación, con fecha del 26 de junio del 2023.*

8.18.5. *Videos que demuestran el ingreso intempestivo de una señora aparentemente enviada por la arrendadora, al establecimiento de comercio de mi representado, sin identificación, sin autorización aparente, y ostentando diferentes calidades como “agente de una inmobiliaria”, “representante personal de la arrendadora”, y “funcionaria pública”, al mismo tiempo. Los mismos, pueden ser consultados en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1J6LozqRnMbTdDf0BAPlyq6i>*

[Mytpg5CN0](#) y/o directamente en el vínculo que reposa en el expediente digital.

**8.19. RELACIONADOS CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y DEBIDAMENTE RECURRIDA:**

- 8.19.1. Orden de comparendo / medida correctiva No. 11-001-1500967 del 21 de abril del 2022.
- 8.19.2. Recurso de apelación presentado por mi mandante, ante la Alcaldía Local de Antonio Nariño, bajo el Radicado No. 2022-651-001745-2 del 22 de abril del 2022, contra la orden de comparendo anteriormente descrita.
- 8.19.3. Resolución al recurso de apelación interpuesto por mi representado, mediante el cual se evidencia el archivo de las diligencias policivas adelantadas en su contra, y la decisión de no imponer multa.
- 8.19.4. Constancia de la carencia de antecedentes policivos de mi representado.
- 8.19.5. Certificado de antecedentes judiciales de mi representado, emitido por la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual consta la carencia de los mismos.
- 8.19.6. Tiquete del “PARQUEADERO DE MOTOS DONDE CHANO”, que demuestra el servicio de parqueadero ofrecido en el establecimiento de comercio del hermano de la demandante, durante los días en que el establecimiento de comercio de mi representado se encontraba cerrado por medida correctiva.

**8.20. RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE “DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO” Y SE RESPONDE A LA MISMA:**

- 8.20.1. Comunicación denominada “Terminación del contrato de arrendamiento de local comercial, suscrita por la arrendadora y aquí demandante.
- 8.20.2. Respuesta entregada por mi representado, frente a la comunicación señalada con anterioridad, en la cual expone los motivos por los cuales se opone a la solicitud y, especialmente, a las razones allí

*expuestas para justificar su procedencia, junto con la constancia de envío, vía 472.*

**8.21. INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:**

*Respetuosamente solicito se cite en forma personal y exclusiva a la señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**, en su condición de demandante y arrendadora del local comercial objeto del presente proceso.*

**8.22. DECLARACIONES DE TERCEROS, CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:**

*Comedidamente solicito citar a las siguientes personas con el fin de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 208 del Código General del Proceso, declaren lo que les conste sobre el tema debatido, según las preguntas que les serán formuladas en la audiencia correspondiente:*

8.22.1. Señora **GERALDINE SALGUERO ROA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.409.106; teléfono No. 3118399812 y correo electrónico [gsalgueroroa@gmail.com](mailto:gsalgueroroa@gmail.com)

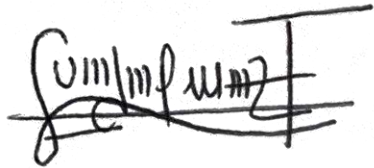
8.22.2. Señora **DENNYS MILEYDIS LOPEZ GONZALES**, identificada con el Pasaporte No. 6492514; teléfono No. 3228051845 y correo electrónico [dennylopez486@gmail.com](mailto:dennylopez486@gmail.com)

8.22.3. Señor **LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.080.935.737; teléfono No. 3024905870 y correo electrónico [rodriguezluisgabriel95@gmail.com](mailto:rodriguezluisgabriel95@gmail.com)

8.22.4. Señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, hermano de la demandante, quien puede ser notificado en la ciudad de Bogotá D.C., Avenida 1 de Mayo No. 34-17 sur y teléfono No. 3144411679.

*Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco por completo el correo electrónico del señor Aristizabal; sin embargo, el citatorio correspondiente puede ser tramitado a través del apoderado de la demandante, en tanto su representada tiene relación estrecha con el mismo, en razón de su vínculo filial como hermanos.*

*Atentamente,*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabiana Torres Rodriguez', written over a horizontal line.

**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**

*C.C. 1.023.961.067 de Bogotá D.C.*

*T.P. No. 367.559 del C.S. de la J*

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2016*



PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJ



(92)00102384683473

Fecha 26 10 2016

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

MARTHA CECILIA ARISTIZABAL

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros  Corriente  CDT   
Fondo  DaviPlata

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito   
Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas  Disminución cuotas  Disminución plazo

No. PRODUCTO

004300202522

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Pesos  Dólares  Euros

Valor Efectivo \$ 2.800.000

Valor Cheques \$

VALOR TOTAL \$ 2.800.000



FIRMA de quien realiza la transacción

*[Handwritten signature]*

Tipo de documento de identidad: CC

Número: 80158414

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Descripcio... ctivo  
 Fecha: 2017/08/14 10:46  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 4623  
 Terminal: 0046234784  
 Usuario: E98  
 Tipo de Cuenta: Cta Ahorros  
 No Cuenta: 004300202522  
 Vr. Efectivo: \$2.800.000.00  
 Vr. Cheque: 1.00  
 Vr. Total: \$2.800.000.00  
 No Transaccion: 84360

Quien realiza la transaccion  
 Tipo Id: CC  
 No Id: 5893693

Transaccion exitosa en linea  
 Por favor verifique que la  
 informacion impresa es correcta.

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2017*

# BANCO DAVIVIENDA



Fecha:	29/06/2017	Hora:	11:53:37
Jornada:			Normal
Oficina:			38
Terminales:			CJ0090N705
Usuario:			872
Tipo Producto:			Cta Ahorros
No Cuenta:			004300202522
Vir. Efectivos:			\$3.000.000,00
Vir. Cheque:			\$ 0,00
Vir. Total:			\$3.000.000,00
No Transaccion:			473381

Auten. realizada en transaccion  
Tipo Id: 5833653  
No Id:

Transaccion exitosa en linea  
Por favor verifique que la  
informacion impresa es correcta.

# HANCO DAVIVIENDA

Depositos	Efectivo
Fecha: 31/08/2017	Hora: 09:19:01
Jornada:	Normal
Oficina:	4623
Terminal:	CJ4623W705
Usuario:	CJJ
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No. Cuenta:	004300202522
Vr. Efectivo:	\$2,800,000.00
Vr. Depósito:	\$ .00
Vr. Total:	\$2,800,000.00
No. Transacción:	297525
Quié realiza la Transacción:	
Tipo:	CC
No. Id:	5893693
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la	
información ingresada es correcta.	

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS CON  
EL PAGO DE LOS  
CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2018*

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 01/03/2018 Hora: 14:00:03

Jornada: Normal

Oficina: 4623

Terminal: CJ4623W706

Usuario: F8X

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 004300202522

Vr. Efectivo: \$2,800,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$2,800,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 520054

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 5893693

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

**BANCO DAVIVIENDA**

Depósitos

Fecha: 03/07/2018

Jornada:

Oficina:

Terminal:

Usuario:

Tipo Producto:

No Cuenta:

Vr. Efectivo:

Vr. Cheque:

Vr. Total:

Costo Transacción:

No Transacción:

Quien realiza la transacción

Tipo Id:

No Id:

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

Efectivo

Hora: 11:31:51

Normal

4623

CJ4623W706

BUA

Cta Ahorros

004300202522

\$3,080,000.00

\$ .00

\$3,080,000.00

\$ .00

36718

CC

5893693

BANCO DAVIVIENDA

Depositos	Efectivo
Fecha: 01/09/2018	Hora: 11:14:28
Cuenta:	Adicional
Cuenta:	4623
Cuenta:	CJ4623H705
Cuenta:	FGB
Producto:	Cta Ahorro
Cuenta:	004300202522
Efectivo:	\$3.080.000.00
Cheque:	\$ .00
Total:	\$3.080.000.00
Transacción:	\$ .00
Transacción:	785700

Realiza la transacción  
CC  
5893693

exitosa en línea  
verifique que la  
dirección de correo es correcta.



# BANCO DAVIVIENDA

Efectivo

Depósitos

31/10/2018

Hora: 12:13:51

Normal

4623

CJ4623H705

BHR

Cta Ahorros

004300202522

\$3.080.000.00

\$ 00

\$3.080.000.00

\$ 00

33775

Realize la transacción

CC

5893693

Operación exitosa en línea

Verifique que la

dirección de correo es correcta

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2019*

BANCO DAVIVIENDA

Deposito

Por

04/03/2019

Libro

Efectivo

10 58 12

Normal

90

100908704

EJL

Cta Ahorros

001300202922

\$3.080.000.00

\$ 00

\$3.080.000.00

\$ 00

200715

Jose

01

Normal

Normal

Time Precedente

Por Cuenta

Efectivo

Chaqueo

Total

...

...

...

...

...

...

...

...

...

BANCO DAVIVIENDA  
Fecha: 01/04/2019 Hora: 12:09:12 Efectivo  
Jornada: Normal  
Oficina: 4623  
Terminal: CJ4623W706  
Usuario: EXJ  
Tipo Producto: Cta Ahorros  
No Cuenta: 004300202522  
Vr. Efectivo: \$3,080,000.00  
Vr. Cheque: \$0.00  
Vr. Total: \$3,080,000.00  
Costo Transacción: \$0.00  
No Transacción: 176416  
Quien realiza la transacción: CC  
Tipo Id: 5893693  
No Id:  
Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
Información impresa es correcta

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: **Efectivo**  
Fecha: 31/05/2019 Hora: 11:14:03  
Jornada: **Normal**  
Oficina: **90**  
Terminal: **CJ0090W702**  
Usuario: **R6Q**  
Tipo Producto: **Cta Ahorros**  
No Cuenta: **004300202522**  
Vr. Efectivo: **\$3,080,000.00**  
Vr. Cheque: **\$ .00**  
Vr. Total: **\$3,080,000.00**  
Costo Transacción: **\$ .00**  
No Transacción: **\$ .00**  
Quién realiza la Transacción: **559642**  
Tipo Id: **CC**  
No Id: **1080935737**  
Transacción exitosa  
Por favor verifique  
información transacción en línea

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 30/07/2019 Hora: 16:02:36

Jornada: Normal

Oficina: 90

Terminal: CJ0090W701

Usuario: 5N5

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 004300202522

Vr. Efectivo: \$3,080,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$3,080,000.00

Costo Transacción: \$.00

No Transacción: 403540

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 1080935737

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 30/08/2019	Hora: 12:52:45
Jornada:	Normal
Oficina:	90
Terminal:	CJ0090W703
Usuario:	FN0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	004300202522
Vr. Efectivo:	\$3,080,000.00
Vr. Cheque:	\$ .00
Vr. Total:	\$3,080,000.00
Costo Transacción:	\$ .00
No Transacción:	3920

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	5893693

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

## BANCO DAVIVIENDA

Depósitos

Efectivo

Fecha:	30/09/2019	Hora:	12:49:03
Jornada:			Normal
Oficina:			4623
Terminal:			CJ4623H705
Usuario:			ARX
Tipo Producto:			Cta Ahorros
No Cuenta:			004300202522
Vr. Efectivo:		\$3.080.000.00	
Vr. Cheque:			\$ .00
Vr. Total:		\$3.080.000.00	
Costo Transacción:			\$ .00
No Transacción:			120075

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 5893693

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta



BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 01/11/2019	Hora: 11:25:51
Jornada:	Normal
Oficina:	90
Terminal:	CJ0090W702
Usuario:	5N5
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	004300202522
Vr. Efectivo:	\$3,080,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$3,080,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	575714
Quién realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1080935737

Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 02/12/2019	Hora: 13:33:17
Jornada:	Normal
Oficina:	90
Terminal:	CJ0090W704
Usuario:	FNO
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	004300202522
Vr. Efectivo:	\$3,080,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$3,080,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	599804
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1080935737

Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2020*

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos  
Fecha: 01/01/2020 Hora: 12:08:50 Electivo  
Jornada: Normal  
Oficina: 90  
Terminal: CJ0090W705  
Usuario: 5N5  
Tipo Producto: Cla Ahorros  
No Cuenta: 004300202522  
V. Electivo: \$3,080,000.00  
V. Cheque: \$.00  
V. Total: \$3,080,000.00  
Costo Transacción: \$.00  
No Transacción: 571050  
Quien realiza la Transacción  
Tipo Id: CC  
No Id: 5893693  
Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
transacción impresa es correcta.

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/02/2020	Hora: 12:23:38
Jornada:	Normal
Oficina:	90
Terminal:	CJ0090W705
Usuario:	5N5
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	004300202522
Vr. Efectivo:	\$3,080,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$3,080,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	590394
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1080935737

Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo  
Fecha: 28/02/2020 Hora: 10:41:27  
Jornada: Normal  
Oficina: 90  
Terminal: CJ0090W701  
Usuario: 5N5  
Tipo Producto: Cta Ahorros  
No Cuenta: 004300202522  
Titular Producto:

MARTHA CELIA ARISTIZABAL

Vr. Efectivo: \$3,080,000.00  
Vr. Cheque: \$.00  
Vr. Total: \$3,080,000.00  
Costo Transacción: \$.00  
No Transacción: 561905  
Quien realiza la transacción  
Tipo Id: CC  
No Id: 1080935737

Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 1.540.000**

08 Abr, 2020 -- 12:56

**Producto  
destino**

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*2522

**MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL  
BANCO DAVIVIENDA**

**Producto de  
origen**

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*1280

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 1.540.000**

08 May, 2020 -- 15:24

**Producto  
destino**

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*2522

**MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL  
BANCO DAVIVIENDA**

**Producto de  
origen**

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*1280





# Notificaciones



02 Jun, 2020 -- 23:34 PM

## **BBVA Movil Alerta Transaccional**

ESTIMADO CLIENTE, LA TRANSFERENCIA A DAVIVIENDA EL 2020-06-01 POR S 1,540,000, FUE EXITOSA Y DEBITADA. BBVA ADELANTE.



BBVA

Envía

Favorito

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.700.000

01 Jul, 2020 -- 12:39

Producto  
destinoMARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL  
\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*1280[Hacer otra transferencia](#)[Ir a mis productos](#)

# BBVA



Envía



Favorito

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

# \$ 1.250.000

26 Jul, 2020 -- 20:05

**Producto destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1280

[Hacer otra transferencia](#)

[Ir a mis productos](#)

# BBVA

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

# \$ 1.750.000

27 Ago, 2020 -- 14:26

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

\*\*\*\***2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\***1280**

# BBVA

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 2.500.000

*27 Sep, 2020 -- 16:46*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 2.500.000**

*27 Oct, 2020 -- 09:56*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 2.500.000**

*28 Nov, 2020 -- 20:37*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2021*



# BBVA

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

# \$ 3.400.000

*28 Dic, 2020 -- 21:11*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.400.000**

*01 Feb, 2021 -- 11:30*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.400.000**

*28 Feb, 2021 -- 22:11*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*31 Mar, 2021 -- 12:03*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

# BBVA

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 3.800.000

*05 May, 2021 -- 18:27*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

# BBVA



Envía



Favorito

## TRANSFERENCIA EN PROCESO

# \$ 3.800.000

31 May, 2021 -- 11:29

Producto destino

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1280

[Hacer otra transferencia](#)

[Ir a mis productos](#)

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*01 Jul, 2021 -- 10:02*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*30 Jul, 2021 -- 19:11*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**



**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*30 Ago, 2021 -- 21:35*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*25 Sep, 2021 -- 19:40*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*28 Oct, 2021 -- 14:33*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*29 Nov, 2021 -- 08:55*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2022*

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*28 Dic, 2021 -- 21:35*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*28 Ene, 2022 -- 14:45*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*24 Feb, 2022 -- 17:22*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**



**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

*28 Mar, 2022 -- 13:46*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 456.000**

*04 Abr, 2022 -- 20:01*

**Producto  
destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

**\*\*\*\*2522**

*BANCO DAVIVIENDA*

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

**\*\*\*\*1280**



# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

## No. 3267194

### 40

VIVIENDA

**4,256,000.00**  
CÓDIGO LOCAL COMERCIAL U OFICINA

INDEMNIZACIÓN  MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO: 2022 MES: 04 DÍA: 29		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NUMERO DE OPERACIÓN 250625092	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 05
CAUSA NO ACUERDO				
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE		DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE		VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		VALOR \$ 4,256,000.00		
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE		No. DE CTA. _____		
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____		No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel</i> 5.893.693 3123045246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.000-8

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cade 3

SB-FT-044 MAYO/2020

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Señora

**MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**

Ciudad

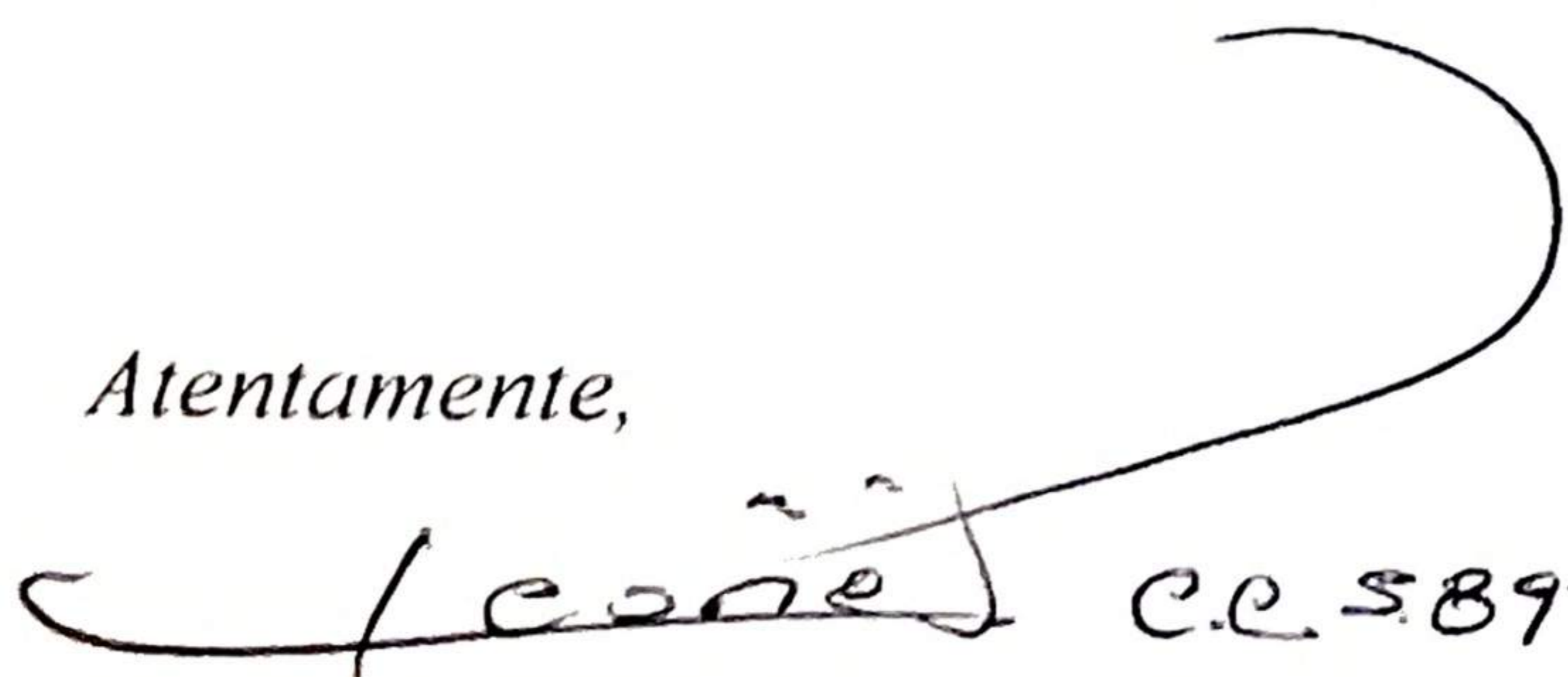
Ref: Memorial – Notificación Depósito de Canon de Arrendamiento.

Respetada Señora **ARISTIZABAL**:

Mediante la presente, me permito poner en su conocimiento que el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del año en curso, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'256.000)** fue depositado en su beneficio, a través de depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia.

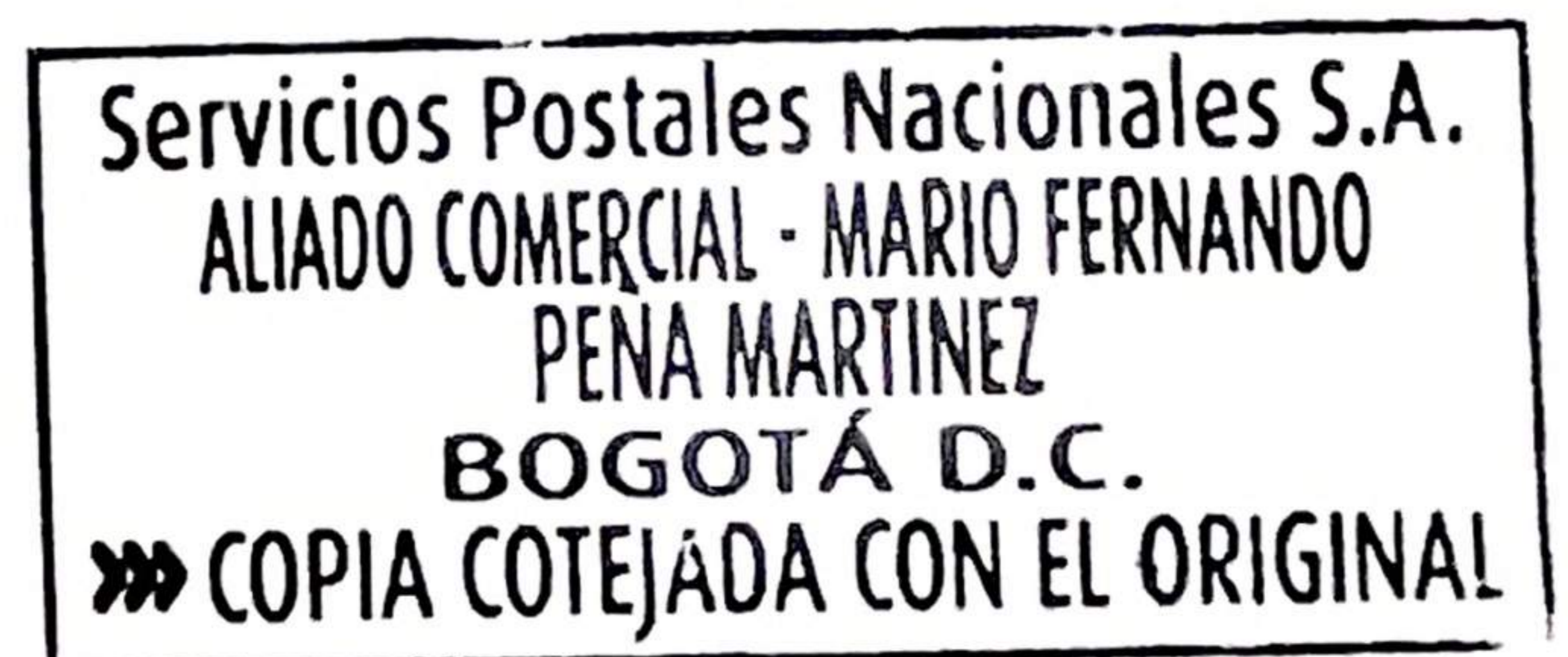
Adjunto el título original, con número 3267194, para los fines pertinentes.

Atentamente,

 C.C. 5893-693

**LEONEL TORRES QUINTERO**

Arrendatario



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2022 05 26		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NUMERO DE OPERACIÓN 260817867	NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 06	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE 19 MAYO 34 15		DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE 19 MAYO 34 15			
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4,256,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 4,256,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel P</i> 5.893.693 3123045246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

*Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022*

*Señora*  
**MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**  
*Ciudad*

*Ref: Memorial – Notificación Depósito de Canon de Arrendamiento.*

*Respetada Señora ARISTIZABAL:*

*Mediante la presente, me permito poner en su conocimiento que el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del año en curso, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'256.000) fue depositado en su beneficio, a través de depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia.*

*Adjunto el título original, con número 3267374, para los fines pertinentes.*

*Atentamente,*

**LEONEL TORRES QUINTERO**  
*Arrendatario*



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretanadora Resol.  
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18764010117229 DEL 1/29/2022 PREFIJO B626 DEL No. 22001 AL No. 30000

Fecha: 26 / 05 / 2022 15:29



Fecha Prog. Entrega: 27 / 05 / 2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B626 29224 GUIA No.: 9150428255**

Cód CDS/SER: 1 - 10 - 1122

AVENIDA PRIMERA DE MAYO # 34 - 19 SUR

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

LEONEL TORRES

Tel/cel: 3123045246

Cod. Postal: 110851627

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3123045246

Email: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUIFE

C804f030fb2ed24d4a8a9e634c34266d6d517beba5f28db79201e3d94d25b6b69003

137c5c3ad6c7783b82a9c31a

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
E20512330



GUÍA No. 9150428255



6017700200

DESTINATARIO	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: BOGOTA	
	<b>S13</b>	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
AV 1 DE MAYO NO 34 - 17 SUR MI MOLIENDA FRENTE AL SENA HORARIO DE ENTREGA DE 9 AM A 6 PM			
MARTHA CELIA ANSTIZABA LOAIZA			
Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 24867957			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851627			
e-mail: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			

Dico Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000045676289

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreports:

Guía Retorno Sobreporta:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las ciudades ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula por aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos renunciar al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica. (1) 7700200.

Fecha Recibo:

05-05-2022

ANDRES CAMILO PARRA GARCIA

26.05.22

Estimado de Transporte: Licencias No. 601 de Marzo 5/2001 MCTE: Licencia No. 1770 de Bogotá, marzo

REMITENTE

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA			CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP					
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS			\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$			<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia  
 Oficina de Ejecución de Operaciones  
 Calle 14 No. 28 JUN. 2022  
 PLI 14  
 C-1 OF 0010  
 P-1

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

DILIGENCIAR A MAQUINA O LITOGRAFIA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



Centro de Soluciones

10/122

El documento que compone el presente envío fue coleccionado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9152608322

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son celebrables.



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 2786866

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2022 07 27		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 261326220		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES 2022 06	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.J. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.J. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO N 34 19		DIRECCION DEL ARRENDADOR REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO N 34 19			
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE					
VALOR EN NUMEROS \$ 4,256.000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,256.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE Leonel Torres CC 5893693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROMISO REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTORY SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT. 800.037.800-8

-CF-061 00/01

DELICIAS A MACINAR O LETRA IMPRESA LAS AREAS SOMBRADAS LAS DEBE ENVIAR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorotondos Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764030441655 DEL 6/23/2022 AL 12/23/2023 PREFIJO B626 DEL No. 30001 AL No. 50000

Fecha: 27 / 07 / 2022 16:00



Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B626 30500 GUIA No.: 9152608322

Cód. CDS/SER: 1 - 10 - 1122

AVENIDA PRIMERA DE MAYO # 34 - 19 SUR

LEONEL TORRES

Tel/cel: 3123045246

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: LMRV14@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 110851627

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 3123045246

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)  
**JUDICIAL**



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE

4f2e8d6eff0d836bb46409162ab205e6db6babd5d9c939b761202773d734a13ba1de61c

537d260b2c4b3e1829f4b4b0

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

860512330

GUÍA No. 9152608322



<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
	AV 1 DE MAYO # 34 - 17 SUR MI MOLIENDA - AMBIENTE FAMILIAR ENTREGAR DE 9AM - 6PM MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 3158215994 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851627 e-mail: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM		

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrelete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000048527337

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

**JUDICIAL**

Challero de Transporte: Usando No. 631 de Bienes A.C.1. Centro: Usando L. 1711 de 2014

REMITENTE



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las sucursales ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre los puntos, cuyo contenido elabora con plena conciencia de este documento. Así mismo declara conocer el Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigidos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7760200.

Andrés Emilio Padra García

ANDRÉS EMILIO PADRA GARCÍA



**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**  
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2787001 **40**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION ANO: 2022 MES: 2 DIA: 6		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 21110011	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO 2 0 AÑO 2 0 MES	CAUSA ACUERDO		
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MIRTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE 4,256,000.00			
VALOR EN LETRAS/CTE X 4,256,000.00		\$			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ _____ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$ _____					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE Leonel Torres 5893693 31230X5246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8



Servientrega S.A. NIT. 860 512 330-3 Principal: Bogota D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11 Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol.  
DIAN 09693 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación: 18754030441655 DEL 6/23/2022 AL 12/23/2023 PREFIJO B626 DEL No. 30001 AL No. 50000

Fecha: 26 / 08 / 2022 13:46



Fecha Prog. Entrega: 27 / 08 / 2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B626 31005 GUIA No.: 9154325692**

Cód. CDS/SER: 1 - 10 - 1122

AVENIDA PRIMERA DE MAYO # 34 - 19 SUR

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

LEONEL TORRES

Tel/cel: 3123045246

Ciudad: BOGOTA

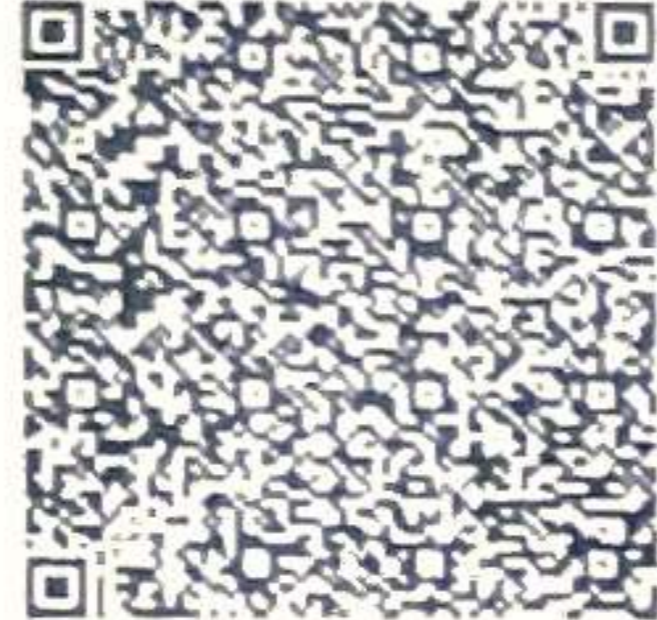
País: COLOMBIA

Email: LMRV14@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 110851627

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 3123045246



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:  
4e755fa648a7643c5b91063c735cf1027d208f6d07b0a2c98bdbc6886c65402a978631d  
ad3d34db63eccc6350d4afcc0c  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860 512.330-3 Sis-fe-  
600512330

GUÍA No. 9154325692



DESTINATARIO	<b>BOG 10 S13</b>		<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
			Ciudad: BOGOTA	
			CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
AV 1 DE MAYO # 34 - 17 SUR MI MOLIENDA - AMBIENTE FAMILIAR ENTREGAR DE 9AM - 6PM				
MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA				
Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 3158215994 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851627 e-mail: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000048527953

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-ADM-F-43 V 4

ANDRES CAMILO PARRA GARCIA

Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MOTOC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3216254 40

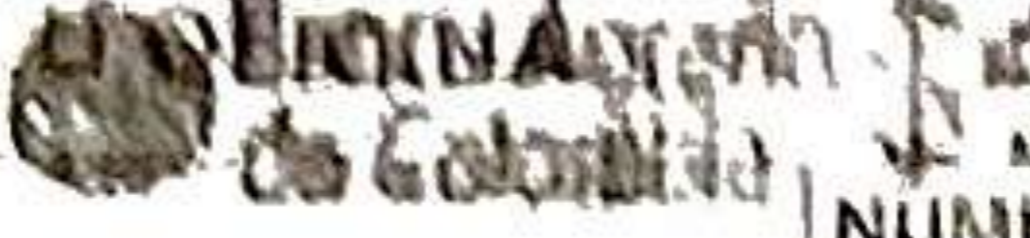
Decreto 1933 de 1980 - Ley 407 de 1994 y Ley 2017 de 1980 Ley 58 de 80 - Decreto 1010 de 1990

MARQUE CON X EN ESTA TABLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL

INDEMNIZACION



4.256.000,00

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		ANO	MESES
CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT				20		10	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT 5. TL	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
	2. C.C.E. 4. PASAPORTE 8. CNLIP	5893693	TORRES QUINTERO	LEONEL			
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT 5. TL	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
	2. C.C.E. 4. PASAPORTE 8. CNLIP	39567957	ARISTIZABAL LOAIZA	MARTHA CELIA			
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON				VALOR EN LETRAS			
00 100 M.CTE				\$ 4.256.000,00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 4.256.000,00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

NO NEGOCIABLE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Leonel Torres  
- 5 893 693  
- 3123045246

FIRMA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCTUBRE/2019



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764030441655 DEL 6/23/2022 AL 12/23/2023 PREFIJO B626 DEL No. 30001 AL No. 50000

Fecha: 29 / 09 / 2022 12:07



Fecha Prog. Entrega: 30 / 09 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B626 31511 GUIA No.: 9154326197

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 1122

AVENIDA PRIMERA DE MAYO # 34 - 17 SUR

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

LEONEL TORRES

Tel/cel: 3123045246

Cod. Postal: 110851627

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3123045246

Email: LMRV14@HOTMAIL.COM

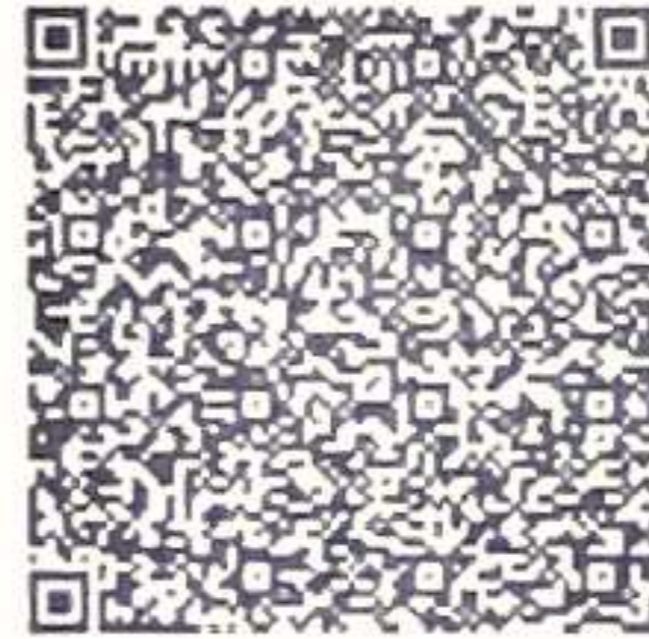
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

bbaa28803c65c3f9ae1af35e5931a9718044c086ce29db1e9e45c690a5c1f43bb79076c

a9752cfc8eb8b8857a064ce99

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330



GUÍA No. 9154326197



DESTINATARIO	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>S13</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
AV 1 DE MAYO # 34 - 17 SUR MI MOLIENDA - AMBIENTE FAMILIAR ENTREGAR DE 9 AM - 6 PM MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 3158215994 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851627 e-mail: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 500

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000048527712

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

ANDRES CAMILO PARRA GARCIA

DG-6-CL-IDM-F-65 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte - Licencia No. 105 de Marzo 6/2011 - MINTIC - Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE

Banco Agrario de Colombia

# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1043 de 1958 - 427 de 1996 y 3017 de 1982 Ley 66/85 - Decreto 1816 de 1990

## No. 3270187

40

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

FECHA EMISIÓN AÑO: 2022 MES: 10 DÍA: 25		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NUMERO DE OPERACIÓN 262512562	NUMERO DE TITULO 35000000
CÓDIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES LEONEL
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP. <b>5893693</b>	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES LEONEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP. <b>24867957</b>	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES MARTHA CELIA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 19		
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON \$ 4,256.000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 4,256.000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$				
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> 5.893.693 3123045246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Signature]</i>		
		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Signature]</i>		

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2022

07:27-08/09/21 478560 0001328

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Señora  
**MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**  
Ciudad

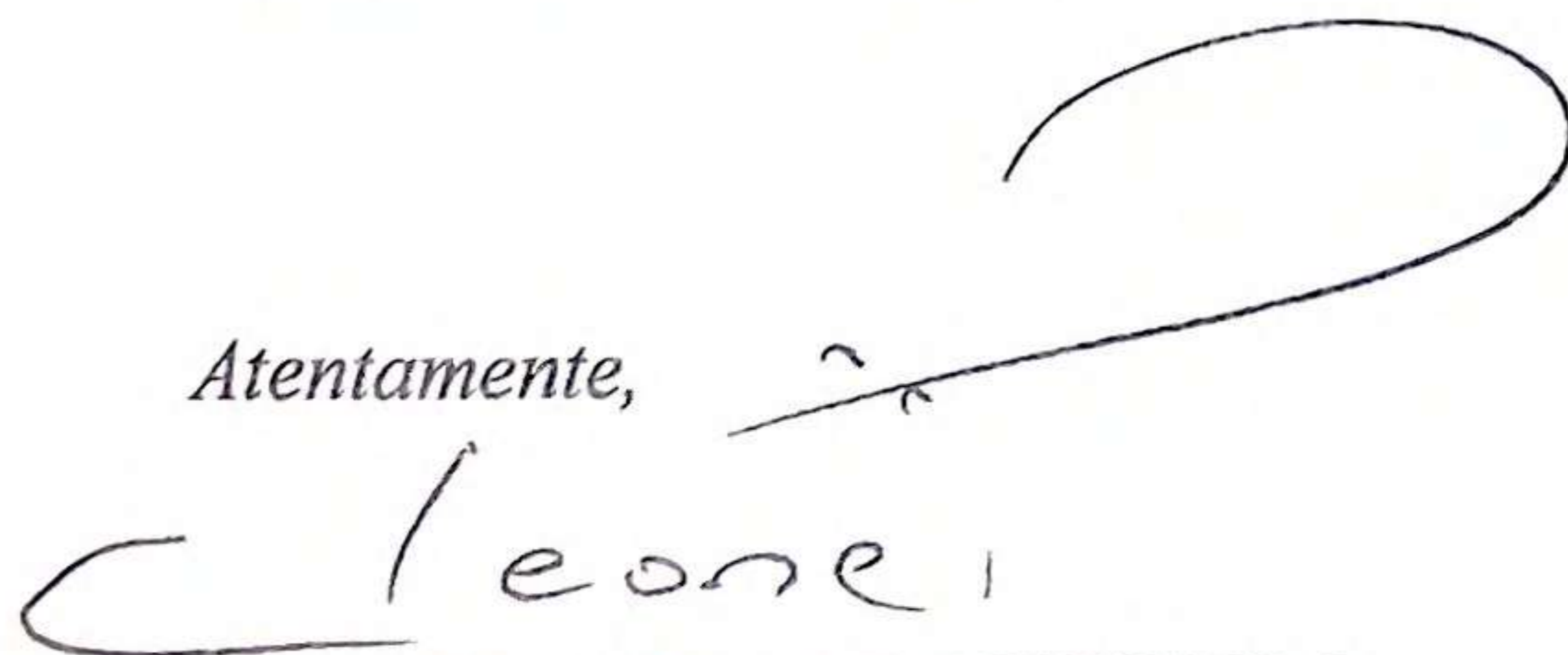
Ref: Memorial – Notificación Depósito de Canon de Arrendamiento.

Respetada Señora **ARISTIZABAL**:

Mediante la presente, me permito poner en su conocimiento que el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'256.000) fue depositado en su beneficio, a través de depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia.

Adjunto el título original, con número 3270187, para los fines pertinentes.

Atentamente,



**LEONEL TORRES QUINTERO**

Arrendatario



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO 2022 MES 1 DIA 8		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 262736811	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 12
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA
DIRECCION DEL INQUILINO CALLE N 34 19		DIRECCION DEL ARRENDADOR O REPRESENTANTE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON			
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4,256,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,256,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leone 31230X5276</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena - INCORPORACION

SB-FT-044 MAYO/2020

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Señora  
**MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**  
Ciudad

Ref: Memorial – Notificación Depósito de Canon de Arrendamiento.

Respetada Señora **ARISTIZABAL**:

Mediante la presente, me permito poner en su conocimiento que el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre del año en curso, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'256.000) fue depositado en su beneficio, a través de depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia.

Adjunto el título original, con número 3276811, para los fines pertinentes.

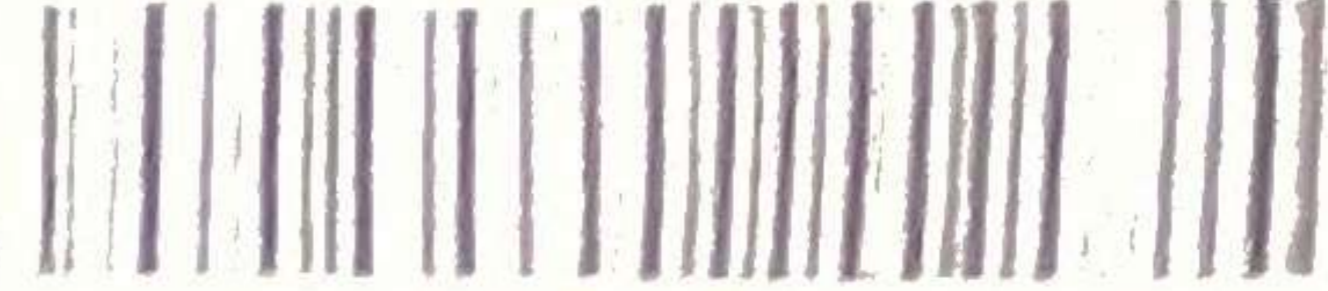
Atentamente,

  
**LEONEL TORRES QUINTERO**  
Arrendatario



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Calle 114 No. 11 Sur  
 Grupos Comerciales: Retail y Retail (Código de Barras) 114-115 Autorización de  
 DIAJ 09698 de Nov. 24/2011. Registros de Comercio Exterior y Aduanas de  
 Facturas No. 18/84030441655 del 12/2022 Al 12/2022 ADEL No. 36901 AL No. 50000

Fecha: 25 / 11 / 2022 11:45



Fecha Prog. Entrega: 29 / 11 / 2022

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: B626 32324 GUIA No.: 9156417672**

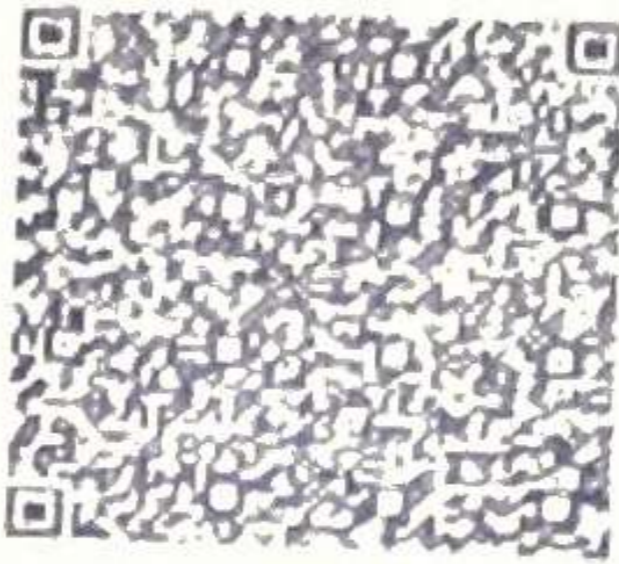
FORM CDS/SER 1-10-1122

**REMITENTE**  
 AVENIDA PRIMERA DE MAYO # 34 - 17 SUR  
 LEONEL TORRES  
 Tel/cel: 3123045246  
 Ciudad: BOGOTA  
 País: COLOMBIA  
 Email: LMRV14@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: BOGOTA	
	<b>S13</b>	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
		AV 1 DE MAYO # 34 - 17 SUR MI MOLIENDA - AMBIENTE FAMILIAR ENTREGAR DE 9 AM - 6 PM MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 3158215994 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851627 e-mail: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM	



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUF: 239225e1f9286cb980d530507d0cd6caabd08779cb57cb5a51373d1005687785d3797cb  
 3243948342998219185cbd8ec  
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9156417672



Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobrelete: \$ 500  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500  
 Vr. Total: \$ 6,000  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: SE0000053459281  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JAINED GARCIA MORALES

DG-S-CL-IDM-F-66 V.4

REMITENTE: Servientrega, Avenida No. 809 del Sur 87001, BOGOTÁ, COLOMBIA, Avenida No. 179 de Sept. 77001

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL PAGO DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
DEL AÑO 2023*

VIVIENDA

LUGAR DE TRABAJO  
 U OFICINA

**\$4.256.000,00**

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO 2022 MES 2 DIA 2		MUNICIPIO 1229 BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 263075170		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 20	MES 2
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES	SEGUNDO APELLIDO QUINTERO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL	SEGUNDO APELLIDO LOATZA
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO N 34 19		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO N 34 17		CAUSA 2301 NO ACUERDO	
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON			VALOR NUMERICO 4.256.000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> C. 5893-693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>DRH</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Firma]</i>	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

**4.256.000.00**

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 01 27		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NUMERO DE OPERACION 263576401		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2020 02 NO ACUERDO	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL DOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO N 34 19		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV MAYO N 34 17			
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE		CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON \$ 4.256.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 4.256.000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
Leonel Torres 5.893693 3123045246 FIRMA DEPOSITANTE		 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. 30.00.2021. 32371

ARRENDAMIENTOS 3282438 40

1958 - 427 de 1995 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 02 17		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 263963480	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO \$4.256.000,00	AÑO 2023	MES 03	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	PRIMER APELLIDO Torres Quintero	SEGUNDO APELLIDO Torres Quintero	NOMBRES LEONEL	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	PRIMER APELLIDO Aristizabal	SEGUNDO APELLIDO Loatza	NOMBRES MARTHA CELIA	
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 17		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 17			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR NUMERICO \$4.256.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$4.256.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE 5893693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. w. 005.0001. 1817

op. 263963480.

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA **\$4.767.000.00**  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 03 27			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 264167602	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10		OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT		CANON DE ARRENDAMIENTO 202304	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO N 34 19			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO N 34 17		
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$4,767,000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$4,767,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> cc. 5893693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena, N. 03727 3571



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3282864 40

Decretos 1843 de 1956 - 427 de 1996 y 2847 de 1995 y 58/851 Decreto 2815 de 1990



INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12   02   8		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 264378599	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARTISTIZABAL LOATZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO 34 17 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,767,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>leone</i> 5893693 31230X5246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Note Navarre</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.:800.037.800-8 SB-FT-044 MAYO/2020

Banco Agrario de Colombia

# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1998 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3283066

40

VIVIENDA



Banco Agrario de Colombia LOCAL COMERCIAL OFICINA de Bogotá

INDENIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 05 26		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 2663E7343	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2023	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 17 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,767,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres Quintero</i> C.C. 5893693 Tel: 3123055246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Van B.</i>	
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. N° 105/2021. 3877

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLAMENTE SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAY 02/2020

NIT: 800.037.800-8

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 Oficina 18.767.000.000

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 10 12 10 5 12		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 205621050	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 12	MES 10	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP.	NUMERO 24667957	PRIMER APELLIDO ARISTIBAL LOATEA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 19 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/100		VALOR EN NUMEROS \$ 4.767.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4.767.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE Leonel Torres Quintero CC=5893693 CE=31230x5746		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Mafco Navarro		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA D.R.	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. 16-00-2071-3877

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON LA  
ACEPTACION DE  
LOS CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
CANCELADOS POR  
MI  
REPRESENTADO:*



Martha Cecilia

+57 315 8215994

Últ. vez hoy a las 8:12 p. m.



Llamar



Video



Buscar

En una reunion

28 de diciembre de 2013

Archivos, enlaces y docs.

81 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Visibilidad de archivos multimedia





Martha Cecilia

últ. vez hoy a las 8:12 p. m.



30 de julio de 2019

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos		Electivo
Fecha:	30/07/2019	Hora: 16:02:36
Jornada:		Normal
Oficina:		90
Terminal:		CJ0090W701
Usuario:		5N5
Tipo Producto:		Cta Ahorros
No Cuenta:		004300202522
Vr. Electivo:		\$3,080,000.00
Vr. Cheque:		\$ .00
Vr. Total:		\$3,080,000.00
Costo Transacción:		\$ .00
No Transacción:		403540
Quién realiza la Transacción		
Tipo Id:		CC
No Id:		1080935737

Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la  
 Información impresa es correcta.



7:09 p. m. ✓✓

Buenas noches. Gracias

7:09 p. m. ✓✓

Ok gracias

7:36 p. m.



**Martha Cecilia**

en línea



30 de agosto de 2019



Buenas tardes. Muchas gracias.  
**BENDICIONES**

1:50 p. m. ✓✓

Ok gracias 5:03 p. m.



Martha Cecilia

en línea



2 de diciembre de 2019



1:48 p. m. ✓✓

Buenas tardes. Gracias. 1:49 p. m. ✓✓

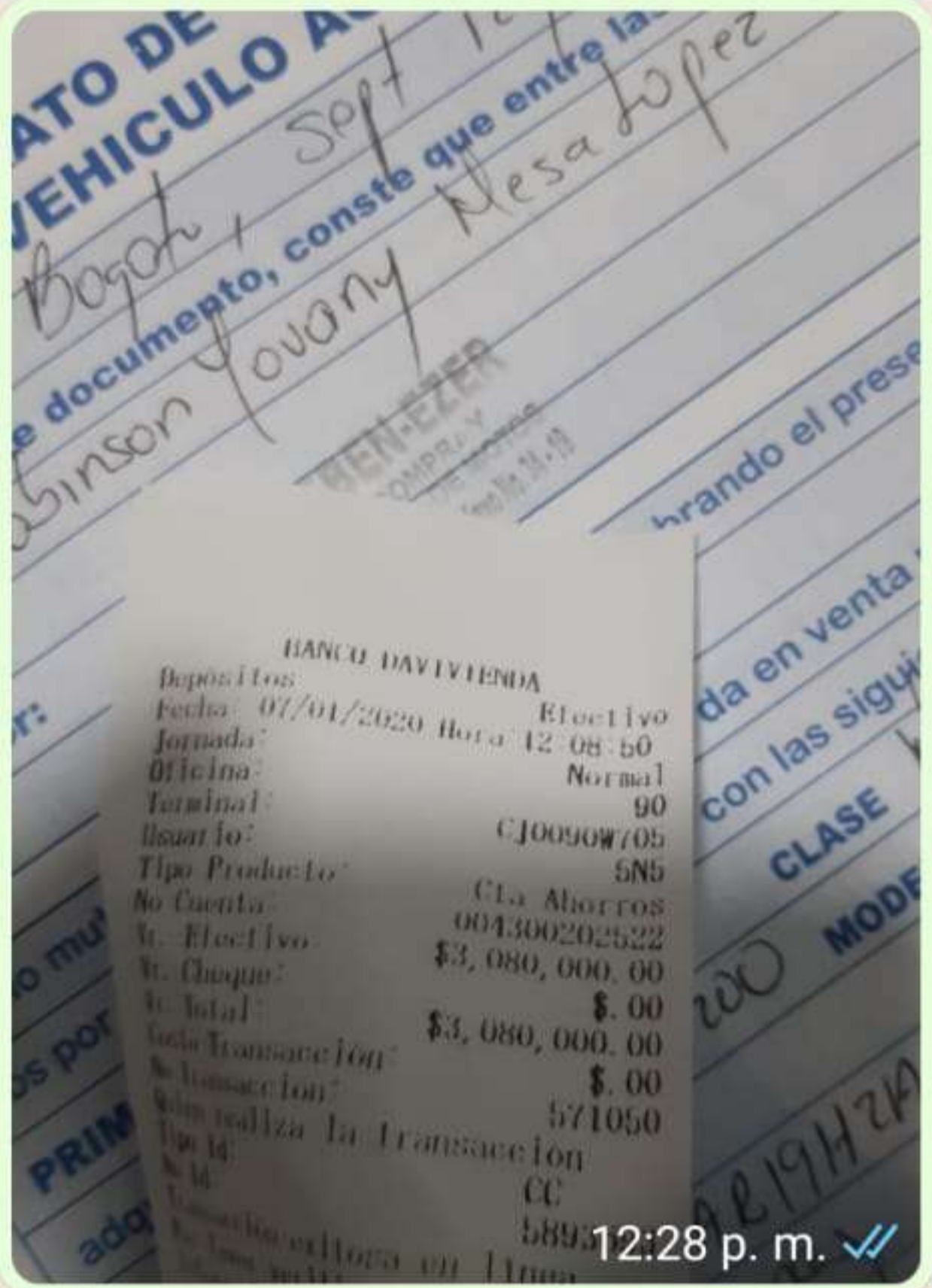
Gracias 2:53 p. m.





Martha Cecilia

últ. vez hoy a las 8:48 p. m.



12:28 p. m. ✓✓

Buenas tardes. Un feliz año . Que el SEÑOR traiga a uds su paz, su gran amor, y restauracion en cada area de sus vidas, incluyendo la total salud de su mamita.

Le envio foto de consignacion del arriendo parqueadero y por favor disculpe un poco la demora. 🙋

12:48 p. m. ✓✓

Gracias por sus buenos deseos. Lo mismo para usted y toda su familia. Que sea un nuevo año lleno de muchas bendiciones.

1:38 p. m.



😊 Mensaje





**Martha Cecilia**

últ. vez hoy a las 8:48 p. m.



Buenas tardes sra marta.  
 Por favor disculpeme por esta vez y  
 muchas gracias.  
 BENDICIONES. 🙏

12:41 p. m. ✓✓

Ok gracias 1:22 p. m.

Feliz fin de semana 🙏 1:22 p. m.

8:48 PM



Martha Cecilia

últ. vez hoy a las 8:48 p. m.



10 de marzo de 2020

Buenos dias sra Marta. Si su merced tiene un tiempito, le agradeceria si pudieramos hablar respecto al incremento del canon del local. Ayer me llamo el abogado y me dejo muy preocupado porq el incremento en una cantidad grande es muy notoria. La situacion esta muy delicada y lo importante es no quedar les mal en los pagos. Gracias.

11:35 a. m. ✓✓

Buenas noches don Leonel , ya lo que hablo con el abogado es la decisión teniendo en cuenta que el año pasado no se le hizo incremento. Feliz noche



10:25 p. m.

11 de marzo de 2020

Buenos dias sra Marta.  
No hay problema. 🙋

7:23 a. m. ✓✓



Martha Cecilia

en línea



M 8 de abril de 2020 a le confirmo.

12:46 p. m. ✓✓



Listo doña marta, gracias.

12:57 p. m. ✓✓

Ok gracias

1:15 p. m.

A uds y esperemos q el SEÑOR tome el control de esta situacion.

1:21 p. m. ✓✓

Confianto en Dios así será 🙏

1:43 p. m.

8 de mayo de 2020

Mensaje




**Martha Cecilia**

en línea




3 de junio de 2020 <sup>TRANSFERENCIA</sup> EL  
1,540,000,  
FUE EXITOSA Y DEBITADA. BBVA  
ADELANTE.

9:07 a. m.  *Reenviado*

01 Jun, 2020 -- 19:49 PM

**BBVA MOVIL - Notificación  
de Transferencias otros  
Bancos**

ESTIMADO CLIENTE, EL 2020-06-01 A LAS 19:49 LA TRANSFERENCIA POR \$ 1,540,000.00 DESDE LA CUENTA ORIGEN XXX1280 A CUENTA DESTINO XXX2522 DEL BANCO DAVIVIENDA SE ENCUENTRA EN PROCESO, A TRAVES DE BBVA MOVIL. BBVA

9:07 a. m. 

Ok gracias. Confiando en Dios todo se mejorará. Saludos

8:05 p. m.



Mensaje





**Martha Cecilia**

en línea



1 de julio de 2020

Sra mart...

Le envío transferencia consignación. De acuerdo a las circunstancias y a q por lo menos permiten dejar trabajar les consigno \$1700.000 y con la esperanza q esto mejore por el bien de todos.

Gracias y esta consignación esta en proceso. Por favor me confirma.

5:10 p. m. ✓✓

Envía

Favorito

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 1.700.000**

01 Jul, 2020 -- 12:39

**Producto destino**

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL  
\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*1280

5:10 p. m. ✓✓

Ok Don Leonel. Con la ayuda de Dios se va a mejorar la situación. Mucha suerte. Saludos .

6:32 p. m.

 Mensaje





Martha Cecilia

en línea



27 de julio de 2020

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1280

12:40 p. m. ✓✓

27 de agosto de 2020

BUENAS TARDES.

Envio copia consignacion transferecia del pago canon local mes septiembre/2020.

4:41 p. m. ✓✓

➔ Reenviado

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.750.000

27 Ago, 2020 -- 14:26

Producto destino

MARTHA CECILIA ARISTIZABAL

\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1280

4:41 p. m. ✓✓

Gracias 8:22 p. m.

Feliz noche 8:22 p. m.

Mensaje



8:49 PM

30



Martha Cecilia

en línea



8:01 p. m.

28 de septiembre de 2020

Reenviado

28 Sep, 2020 -- 17:18 PM

**BBVA Movil Alerta Transaccional**

ESTIMADO CLIENTE, LA TRANSFERENCIA A DAVIVIENDA EL 2020-09-27 POR S 2,500,000, FUE EXITOSA Y DEBITADA. BBVA ADELANTE.



6:08 p. m. ✓✓

Ok gracias. Feliz noche 🙏

8:48 p. m.



8:49 PM

30



Martha Cecilia

en línea



28 de noviembre de 2020

Reenviado

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 2.500.000

28 Nov, 2020 -- 20:37

Producto destino

MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL  
\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*1280

8:38 p. m. ✓✓

Buenas noches sra martha.  
Le envio copia de la transferencia  
consignacion mes diciembre/2020  
segun acuerdo entre las partes.  
Muchas gracias.

8:41 p. m. ✓✓

29 de noviembre de 2020

Buenos días. Ok gracias

8:09 a. m.



Martha Cecilia

en línea



Ok gracias . Saludos 10:48 p. m.

1 de julio de 2021

➔ Reenviado



**BBVA**

---

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

01 Jul, 2021 -- 10:02

---

<b>Producto destino</b>	MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ****2522 BANCO DAVIVIENDA
<b>Producto origen</b>	Cuenta de Ahorro ****1280

10:03 a. m. ✓✓

Buenos días.  
Envio copia transferencia canon mes julio/2021

10:03 a. m. ✓✓

Buenos días.  
Ok gracias

11:57 a. m.



Martha Cecilia

en línea



Ok gracias

9:38 a. m.

25 de septiembre de 2021

Reenviado



Eliminaste este mensaje.

7:47 p. m.

Envió comprobante de pago local comercial. Mes octubre-2021. Gracias

7:49 p. m. ✓✓

Buenas noches .  
Ok gracias. Feliz noche

7:58 p. m.

Mensaje



**Martha Cecilia**

en línea



28 de diciembre de 2021

Buenas noches Sra Martha.  
Le envío comprobante transferencia  
canon del local comercial. Mes  
ENERO-2022. Muchas gracias y un  
feliz año.

9:51 p. m. ✓✓

 Reenviado**BBVA****TRANSFERENCIA EN PROCESO****\$ 3.800.000**

28 Dic, 2021 -- 21:35

**Producto  
destino**MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1280

9:51 p. m. ✓✓

29 de diciembre de 2021

Gracias Don Leonel lo mismo para  
usted y toda su familia.

Bendiciones 🙏

9:50 a. m.



Mensaje





Martha Cecilia

en línea



Bendiciones 🙏

9:50 a. m.

28 de enero de 2022

Buenas tardes sra Martha. .  
Le envio comprobante transferencia  
canon del local comercial. Mes  
febrero/2022. Muchas gracias.

3:03 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



Ok gracias

3:25 p. m.

24 de febrero de 2022

Mensaje



8:50 PM

Signal strength, Wi-Fi, and battery (29%) icons.



**Martha Cecilia**

en línea



9:29 p. m. ✓✓

28 de marzo de 2022

➔ Reenviado

**BBVA**

**TRANSFERENCIA EN PROCESO**

**\$ 3.800.000**

28 Mar, 2022 -- 13:46

**Producto destino** MARTHA CECILIA  
ARISTIZABAL

\*\*\*\*2522

BANCO DAVIVIENDA

**Producto origen** Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1280

1:47 p. m. ✓✓

Buenas tardes. Envio transferencia canon mes abril/2022.

1:48 p. m. ✓✓

Ok gracias

9:01 p. m.

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS CON  
LOS ACUERDOS  
REALIZADOS FRENTE  
AL PAGO DE LOS  
CANONES DE  
ARRENDAMIENTO  
CAUSADOS EN  
EPOCA DE  
PANDEMIA:*



# DR CARLOSPARQUEADERO

+57 312 4194591



Llamar



Video



Buscar

Archivos, enlaces y docs.

10 >

Transferencia	Importe	Fecha	Producto destino	Producto origen
TRANSFERENCIA EN PROCESO	\$ 3.800.000	31 Mar. 2021 - 12:03	MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ****2522 BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorro
TRANSFERENCIA EN PROCESO	\$ 3.400.000	29 Feb. 2021 - 22:11	MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ****2522 BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorro
TRANSFERENCIA EN PROCESO	\$ 3.400.000	01 Feb. 2021 - 11:30	MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ****2522 BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorro



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Visibilidad de archivos multimedia



Cifrado

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Toca para verificarlo.





25 de agosto de 2020

DR. buenas tardes.  
 Estuvimos en cuarentena desde el 16/24 de este mes. Hoy pudimos reanudar trabajo.  
 En mi cuenta me da \$1750.000 del canon a pagar . Por favor me confirma si estoy en lo correcto o no.  
 \* De igual manera les informo q a partir de septiembre se nos permite trabajar solo 4 dias por semana.  
 \* Estamos muy perjudicados laboralmente.  
 Gracias por su atencion.

3:29 p. m. ✓✓

17 de septiembre de 2020

➔ Reenviado



😊 Mensaje





DR CARLOSPARQUE...



30 de marzo de 2021

Dr. Disculpeme por favor. Cuanto es lo q tengo q consignar segun lo acordado? No quedo audio y no nos acordamos exactamente el valor. Por favor dusculpe. Gracias.

5:31 p. m. ✓✓

Pasa a 3.8 6:41 p. m.

Doctor que pena molestarle. Mi hija dice que hablaron de los 3 primeros meses a \$3'400.000 y los restantes del año a 3'700.000

7:23 p. m. ✓✓

No señor 3.8 7:27 p. m.

31 de marzo de 2021


Dr.buenas tardes.les envio copia transferencia consignacion canon abril/2021. Gracias.

1:15 p. m. ✓✓

➔ Reenviado

**BBVA****TRANSFERENCIA EN PROCESO****\$ 3.800.000** Mensaje

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL  
FUNCIONAMIENTO  
DEL  
ESTABLECIMIENTO  
DE COMERCIO*

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Mejor Para Todos</p> <p>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</p>	<p>M-FO-080</p> <p><b>COMUNICACIÓN APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 156 mayo 30 de 2014 Proceso M-CA-003</p> <p><b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b></p>	<p>Espacio para radicación</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 20px;"> <p>SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION RADICACION</p> <p>AL RECEPTOR DE LA presente comunicación DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO Nº DE RADICACION PERIODO DEPARTAMENTO DE PLANEACION TRAMITE: Comunicación de apertura de ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANEXOS: No</p> <p>REMITENTE: Oficina correspondiente</p> </div>
<p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, "Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Por medio de la presente comunico la apertura del establecimiento comercial enunciado a continuación.</p>		

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

ALCALDIA LOCAL DE : (donde está ubicado el establecimiento)	ANTONIO NARIÑO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO :	HOREB PARQUEADERO DE MOTOS
Describe la ACTIVIDAD PRINCIPAL que desarrolla el establecimiento:	PARQUEO DE MOTOS
DIRECCIÓN :	AV 1 DE MAYO # 34-19
TELÉFONO :	3124461383
HORARIO :	8:00 AM – 7:00 PM
NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o ADMINISTRADOR :	FABIANA TORRES RODRIGUEZ
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:	ABRIL 14 DE 2016

La presente comunicación se hará por una sola vez, previa o posterior a la apertura del establecimiento de comercio.

Conforme al artículo 3 de la Ley 232 de 1995 el cumplimiento de tales requisitos serán verificados en cualquier tiempo por las autoridades policivas del lugar; así mismo en el artículo 2. Literal a) establece, "las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 del decreto 483 de 2007. La obligatoriedad del establecimiento de comercio de enviar a la Secretaría Distrital de Planeación la notificación de la creación del negocio, será reportada automáticamente por la Cámara de Comercio de Bogotá a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el sistema IVC. Una vez sea inscrito el establecimiento de comercio ante dicha entidad. Al suscribir la presente comunicación, en relación al establecimiento de comercio relacionado, me comprometo a: 1) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio. 2) Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley. 3) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad. 4) Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutarán obras musicales causantes de dichos pagos. 5) Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio. 6) Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal. Según el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995.

Firma: Fabiana Torres Rodriguez

C.C. y/o NIT: 1023961067

*La Secretaría Distrital de Planeación informa que el trámite relacionado con la comunicación de apertura de establecimiento comercial, NO tiene costo. Por lo tanto, evite intermediarios y absténgase de cancelar algún valor. Informe inmediatamente de tal situación a esta entidad (Oficina de Control Interno Disciplinario), o a las autoridades competentes.*

	<b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b>	Espacio para radicación
	Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 <b>Proceso M-CA-003</b>	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACIÓN 1-2017-000000000000 AL RESPONDERE ESTA SOLICITUD... FECHA 2017-09-27 12:05:45 RAD INICIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO		

La Secretaría Distrital de Planeación informa que **ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo**, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (\*) son obligatorios

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	FABIANA TORRES RODRIGUEZ		
*Documento de Identidad	<input type="checkbox"/> CC	<input type="checkbox"/> NIT	<input type="checkbox"/> Otro ¿cuál?
* Número: 1023961067			
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input checked="" type="checkbox"/>	AV 1 DE MAYO #34-19	Código Postal:
Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>		Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3123045246		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

<b>2.1 Uso del Suelo</b> (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	PARQUEADERO
<b>2.2 Norma Urbanística</b> (Precise la información que requiere.)	USO DE SUELO

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

* DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	AV 1 DE MAYO #34-19		
*CÓDIGO CHIP	AAA0014KLZM	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	SANTANDER	Localidad:	ANTONIO NARIÑO
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición	
--	--

Firma Peticionario

*Fabiana Torres Rodriguez.*

RODILARIO Verónica 3 planeación

 <p><b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p><b>M-FO-080 - COMUNICACIÓN APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b></p>	Espacio para radicación.
	<p>Versión 7 Acta de Mejoramiento 548 26 de agosto de 2016 Proceso M-CA-003</p>	
	<p><b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b></p>	

La Secretaría Distrital de Planeación informa que la presente comunicación de Apertura de Establecimiento Comercial y ninguna solicitud de concepto, información, o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, y el artículo 4 del Decreto 1879 de 2008, por medio de la presente **COMUNICOLA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL** enunciado a continuación:

Nombre del Establecimiento	<b>HOREB PARQUEADERO DE MOTOS</b>
Alcaldía Local (donde está ubicado el establecimiento)	ANTONIO NARIÑO
Describa la ACTIVIDAD PRINCIPAL que desarrolla	PARQUEADERO DE MOTOCICLETAS
Dirección del establecimiento	AV 1 DE MAYO #34-19
Teléfono	3123045246
Correo electrónico	J AHLIONBAR@HOTMAIL.COM
Horario de atención	8:00 AM A 7:00PM
Nombre del propietario	FABIANA TORRES RODRIGUEZ
Cédula o NIT del propietario	1023961067
Fecha de inicio de actividades	ABRIL 14 DE 2016

La presente comunicación se hará por una sola vez, previa o posterior a la apertura del establecimiento de comercio. Conforme al artículo 3 de la Ley 232 de 1995 los cumplimientos de los requisitos serán verificados en cualquier tiempo por las autoridades policivas del lugar; así mismo en el artículo 2. Literal a) establece, "las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 483 de 2007 "...los establecimientos de comercio abiertos al público con la presentación del Registro Mercantil vigente, se entenderá surtido el requisito estipulado en la Ley 232/95, numeral e), relacionado con la obligatoriedad del establecimiento de comercio de enviar a la Secretaría Distrital de Planeación la notificación de la creación del negocio, considerando que esta información será reportada automáticamente por la Cámara de Comercio de Bogotá a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el sistema IVC"

Al suscribir la presente comunicación, en relación al establecimiento de comercio relacionado, me comprometo a:

- 1) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio.
- 2) Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley.
- 3) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.
- 4) Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutarán obras musicales causantes de dichos pagos.
- 5) Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.
- 6) Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal Según el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995.

Firma del Propietario  
o Administrador:

Cédula No. 1023961067

 <p><b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p align="center"><b>M-FO-080 - COMUNICACIÓN APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b></p> <p align="center">Versión 7 Acta de Mejoramiento 548 26 de agosto de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p align="center"><b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b></p>	<p>Espacio para radicación.</p>
--	---	---------------------------------

La Secretaría Distrital de Planeación informa que la presente comunicación de Apertura de Establecimiento Comercial y ninguna solicitud de concepto, información, o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, y el artículo 4 del Decreto 1879 de 2008, por medio de la presente **COMUNICOLA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL** enunciado a continuación:

Nombre del Establecimiento	HOREB PARQUEADERO DE MOTOS
Alcaldía Local (donde está ubicado el establecimiento)	ANTONIO NARIÑO
Describe la ACTIVIDAD PRINCIPAL que desarrolla	PARQUEADERO DE MOTOCICLETAS
Dirección del establecimiento	AV 1 DE MAYO #34-19
Teléfono	3123045246
Correo electrónico	J AHLIONBAR@HOTMAIL.COM
Horario de atención	8:00 AM A 7:00PM
Nombre del propietario	FABIANA TORRES RODRIGUEZ
Cédula o NIT del propietario	1023961067
Fecha de inicio de actividades	ABRIL 14 DE 2016

La presente comunicación se hará por una sola vez, previa o posterior a la apertura del establecimiento de comercio. Conforme al artículo 3 de la Ley 232 de 1995 los cumplimientos de los requisitos serán verificados en cualquier tiempo por las autoridades policivas del lugar; así mismo en el artículo 2. Literal a) establece, "las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 483 de 2007 "...los establecimientos de comercio abiertos al público con la presentación del Registro Mercantil vigente, se entenderá surtido el requisito estipulado en la Ley 232/95, numeral e), relacionado con la obligatoriedad del establecimiento de comercio de enviar a la Secretaría Distrital de Planeación la notificación de la creación del negocio, considerando que esta información será reportada automáticamente por la Cámara de Comercio de Bogotá a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el sistema IVC"

Al suscribir la presente comunicación, en relación al establecimiento de comercio relacionado, me comprometo a:

- 1) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio.
  - 2) Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley.
  - 3) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.
  - 4) Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutarán obras musicales causantes de dichos pagos.
  - 5) Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.
  - 6) Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal.
- Según el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995.

Firma del Propietario  
o Administrador:

Cédula No. 1023961067

uso de suelo.



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2018-38718 No. Radicado Inicial: 1-2018-28466  
No. Proceso: 1319985 Fecha: 2018-07-03 11:28  
Tercero: FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 03 de julio de 2018

Señor(a):  
Fabiana Torres Rodríguez  
Carrera 38 D No. 3 – 25 Ap. 305  
Bogotá

Radicado Inicial : 1-2018-28466  
Asunto : Concepto de Uso del Suelo  
Predio en Consulta : Calle 22 Sur No. 34 – 19 CHIP AAA0013KPOM

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
Parqueadero	Se permite, siempre y cuando cumpla con la normativa relacionada a continuación:
Nota: Si el predio cuenta con licencia de construcción, los usos y/o edificabilidad son los permitidos en la misma.	

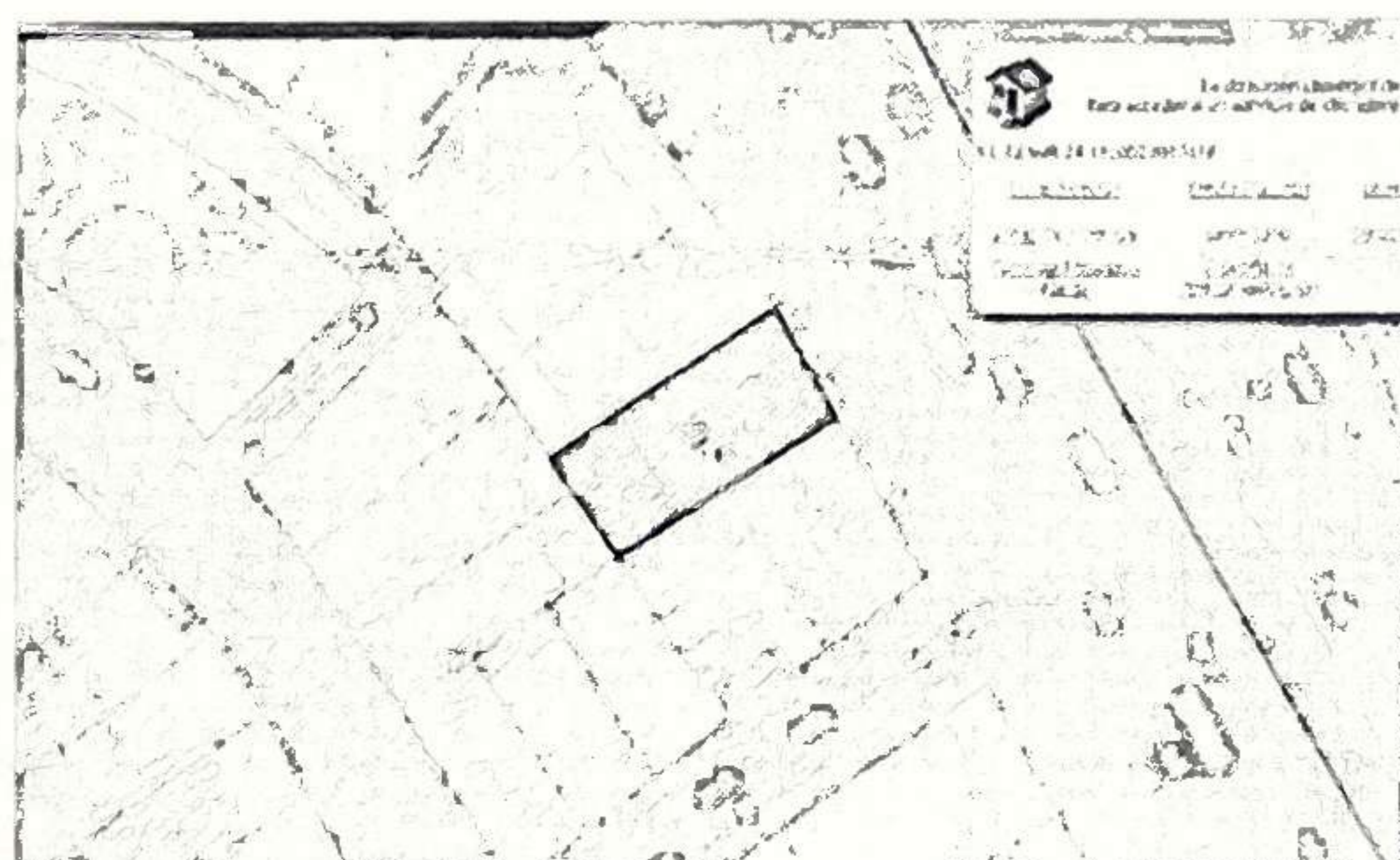


Imagen 1. Plano localización SINUPOT



Imagen 2. Plano localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ 38 RESTREPO	
Tratamiento: CONSOLIDACION	Modalidad: DENSIFICACION MODERADA
Área de actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
Sector Normativo: 1	Subsector de uso: II
	Subsector de Edificabilidad: D
Ver clasificación de usos: Decreto 190 de 2004	Decreto: 224 del 08 / 06 / 2011

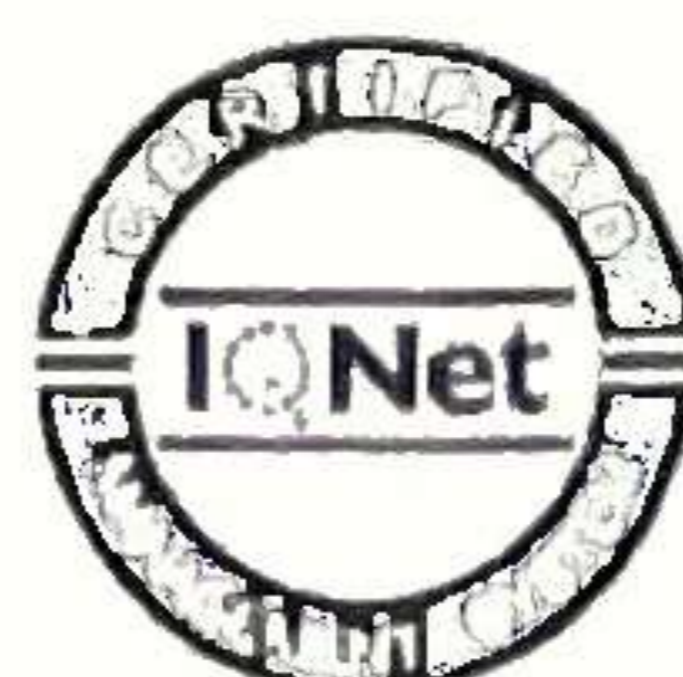
Cuadro 1. Normatividad del predio

El uso de "Parqueadero" se clasifica en el cuadro anexo No. 2 del Decreto 190 de 2004 - POT, como Servicios de Parqueadero, estacionamientos en Superficie. Estacionamiento en edificaciones especializadas en altura o subterráneos de escala Urbana, el cual se permite en el predio de la consulta.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2018-38718 No. Radicado Inicial: 1-2018-28466  
No. Proceso: 1319985 Fecha: 2018-07-03 11:28  
Tercero: FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

El artículo 337 del Decreto Distrital 190/2004, establece: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés, la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Avenida carrera 30 25 90 SúperCADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 4:00 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.

Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

TODO TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD ES GRATUITO Y NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Cordialmente,

**Martha Stella Guevara Castro**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Elaboro: Arq. Esperanza Romero A. Reviso: Arq. Alirio Montenegro A.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292




GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 del artículo 7º de la Ley 527 de 1999

 <p>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</p> <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 6 acta de mejoramiento 201 de Agosto 18 de 2017</p> <p><b>Proceso M-CA-003</b></p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION RADICACION 1-2018-17020</p> <p>AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO FECHA 2018-03-27 15 11 PRO 1302172 RAD INICIAL FOLIOS 1 DESTINO Dirección de Servicio al Ciudadano TRAMITE Solicitud de información sobre CLASIFICACION Derecho de petición ANEXOS No</p> <p>REMITENTE Cdi Correspondencia</p>
---	---	---

Nuestros trámites son gratuitos y no generan ningún costo.  
Al respaldo encontrará las instrucciones para diligenciar este formato.

**1. DATOS DEL SOLICITANTE /PETICIONARIO\*:**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Fabiana Torres Rodríguez		
*Documento de Identidad	<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> NIT	*Número: 1023961067
*Indique la casilla dónde desea recibir la respuesta (una sola opción):			
Dirección de correspondencia <input checked="" type="checkbox"/>	Av 7 de Mayo #34-19		Código Postal:
Correo Electrónico <input type="checkbox"/>			Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto(s): (preferiblemente teléfono fijo)	3124461383		

**2. TIPO DE SOLICITUD:**

Diligencie el tipo de información que necesita:

<p><b>2.1 Uso del Suelo</b> Actividad Económica que va a desarrollar en el predio. (Ejemplo: cigarrería, peluquería, bar, discoteca, etc.)</p>	Parqueadero
<p><b>2.2 Norma Urbanística</b> (Ejemplo: edificabilidad, altura permitida, antejardín, etc.)</p>	Uso de Suelo

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO A CONSULTAR:**

* DIRECCIÓN ACTUAL (campo obligatorio)	Av 7 de Mayo #34-19		
*CÓDIGO CHIP (campo obligatorio)	A A A	0 0 1 4	Localidad: KL Z M
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Santander		En caso de anexar documento(s) soporte, relaciónelos en el campo de observaciones.

Observaciones que puedan orientar su solicitud/petición.

Autoriza a la SDP la recolección de sus datos personales, los cuales serán utilizados para darle una respuesta oportuna y efectiva a su solicitud y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos para acceder a la pretensión realizada. Gracias por utilizar nuestros servicios.

Firma Solicitante / Peticionario:

Fabiana Torres Rodríguez



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-110 - SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN SOBRE NORMA  
URBANÍSTICA Y/O USO DEL  
SUELO**

Versión 6 acta de mejoramiento 201 de  
Agosto 18 de 2017  
**Proceso M-CA-003**  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION  
RADICACION 1-2018-28466

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA 2018-05-17 15 29 PRO 1319985  
RAD INICIAL  
FOLIOS 1  
DESTINO Dirección de Servicio al Ciudadano  
TRAMITE Solicitud de información sobr  
CLASIFICACION Derecho de petición  
ANEXOS No

REMITENTE Cd. correspondencia

Nuestros trámites son gratuitos y no generan ningún costo.  
Al respaldo encontrará las instrucciones para diligenciar este formato.

**1. DATOS DEL SOLICITANTE /PETICIONARIO\*:**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Fabiana Torres Rodríguez		
*Documento de Identidad	<input checked="" type="checkbox"/> CC	<input type="checkbox"/> NIT	Otro ¿cuál? <input type="text"/>
*Número: 1.023.961.067 BtD.			
*Indique la casilla dónde desea recibir la respuesta (una sola opción):			
Dirección de correspondencia <input checked="" type="checkbox"/>	Cia 38 D # 3-25 Apto 305.		Código Postal: <input type="text"/>
Correo Electrónico <input type="checkbox"/>			Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto(s): (preferiblemente teléfono fijo)	3124461383 - 3123045246		

**2. TIPO DE SOLICITUD:**

Diligencie el tipo de información que necesita:

<b>2.1 Uso del Suelo</b> Actividad Económica que va a desarrollar en el predio. (Ejemplo: cigarrería, peluquería, bar, discoteca, etc.)	Parqueadero.
<b>2.2 Norma Urbanística</b> (Ejemplo: edificabilidad, altura permitida, antejardín, etc.)	Uso de suelo

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO A CONSULTAR:**

* DIRECCIÓN ACTUAL (campo obligatorio)	Calle 22 Sur # 34-19		
*CÓDIGO CHIP (campo obligatorio)	A	A	A
	0	0	1
	3	K	P
	O	M	
	Números		Letras
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Santander		Localidad: ANTONIO NARIÑO
	En caso de anexas documento(s) soporte, relaciónelos en el campo de observaciones.		

Observaciones que puedan orientar su solicitud/petición.	
--	--

Autoriza a la SDP la recolección de sus datos personales, los cuales serán utilizados para darle una respuesta oportuna y efectiva a su solicitud y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos para acceder a la pretensión realizada. Gracias por utilizar nuestros servicios.

Firma Solicitante / Peticionario:

Fabiana Torres Rodríguez.



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-110 - SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN SOBRE NORMA  
URBANÍSTICA Y/O USO DEL  
SUELO**

Versión 6 acta de mejoramiento 201 de  
Agosto 18 de 2017  
Proceso M-CA-003  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Español para radicación

Nuestros trámites son gratuitos y no generan ningún costo.  
Al respaldo encontrará las instrucciones para diligenciar este formato.

**1. DATOS DEL SOLICITANTE /PETICIONARIO\*:**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Fabiana Torres Rodríguez		
*Documento de Identidad	<input checked="" type="checkbox"/> CC	<input type="checkbox"/> NIT	Otro ¿cuál? <input type="text"/>
*Número: 1.023.96.067 Btá			
*Indique la casilla dónde desea recibir la respuesta (una sola opción):			
Dirección de correspondencia	<input checked="" type="checkbox"/>	Cra 38D # 3-25 Apto 305.	Código Postal:
Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>		Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto(s): (preferiblemente teléfono fijo)	3124467383 - 3123045246		

**2. TIPO DE SOLICITUD:**

Diligencie el tipo de información que necesita:

<b>2.1 Uso del Suelo</b> Actividad Económica que va a desarrollar en el predio. (Ejemplo: cigarrería, peluquería, bar, discoteca, etc.)	Parqueadero.
<b>2.2 Norma Urbanística</b> (Ejemplo: edificabilidad, altura permitida, antejardín, etc.)	Uso de suelo

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO A CONSULTAR:**

* DIRECCIÓN ACTUAL (campo obligatorio)	Calle 22 Sur # 34-19											
*CÓDIGO CHIP (campo obligatorio)	A	A	A	0	0	1	3	K	P	O	M	Localidad: Antonio Nariño
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Santander										En caso de anexar documento(s) soporte, relaciónelos en el campo de observaciones.	

Observaciones que puedan orientar su solicitud/petición.	
--	--

Autoriza a la SDP la recolección de sus datos personales, los cuales serán utilizados para darle una respuesta oportuna y efectiva a su solicitud y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos para acceder a la pretensión realizada. Gracias por utilizar nuestros servicios.

Firma Solicitante / Peticionario:

Fabiana Torres Rodríguez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 718034310F87A5

21 DE MARZO DE 2018 HORA 08:37:54

0718034310

PAGINA: 1 de 1

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOREB PARQUEADERO DE MOTOS  
MATRICULA NO : 02676027 DEL 14 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : FABIANA\_TORRES@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : FABIANA\_TORRES@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : TORRES RODRIGUEZ FABIANA

C.C. : 1023961067

V.I.T. : 1023961067-0, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02676026 DE 14 DE ABRIL DE 2016

\*\*\*\*\*

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICA:  
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE  
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 7191562132F60C

14 DE MARZO DE 2019, HORA 12:37:21

0719156213

PÁGINA: 1 DE 1

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORRES RODRIGUEZ FABIANA
C.C. : 1023961067
N.I.T. : 1023961067-0 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02676026 DEL 14 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : FABIANA\_-TORRES@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: FABIANA\_-TORRES@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,400,000

CERTIFICA:

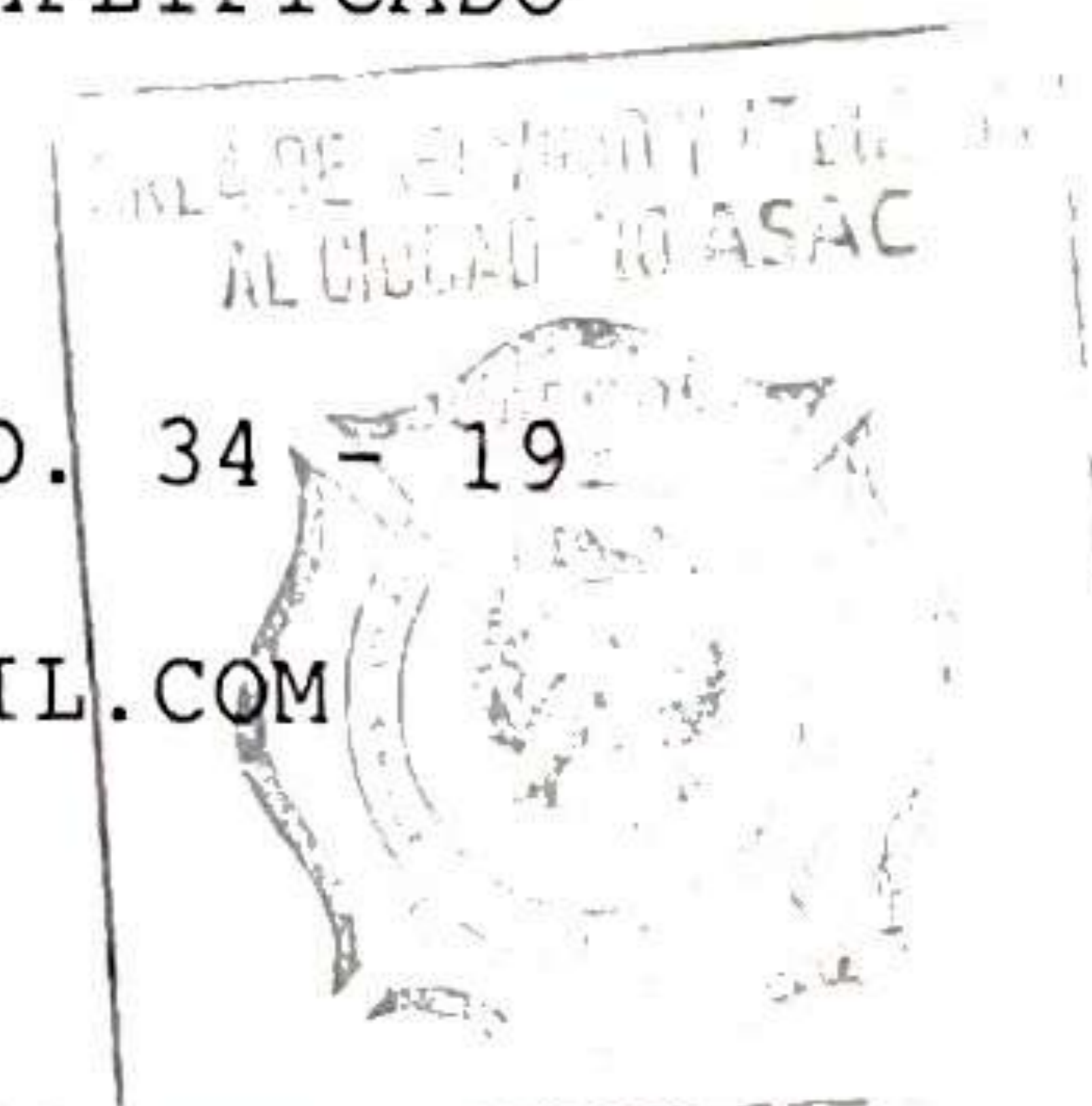
ACTIVIDAD ECONOMICA : 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : HOREB PARQUEADERO DE MOTOS

DIRECCION COMERCIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19



MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
MATRICULA NO : 02676027 DE 14 DE ABRIL DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,900

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8200852914C8AA

20 DE NOVIEMBRE DE 2020, HORA 10:45:39

5820085291

PÁGINA: 1 DE 1

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOREB PARQUEADERO DE MOTOS
MATRICULA NO : 02676027 DEL 14 DE ABRIL DE 2016
DIRECCION COMERCIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : FABIANA\_TORRES@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : TORRES RODRIGUEZ FABIANA
C.C. : 1023961067
N.I.T. : 1023961067-0, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02676026 DE 14 DE ABRIL DE 2016

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

Constanza del Pilat Puentes Trujillo

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



2021



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8210504599CB76

8 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:51:18

5821050459

PÁGINA: 1 DE 1

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOREB PARQUEADERO DE MOTOS  
MATRICULA NO : 02676027 DEL 14 DE ABRIL DE 2016  
DIRECCION COMERCIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34 - 19  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
E-MAIL COMERCIAL : FABIANA\_TORRES@HOTMAIL.COM  
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE ENERO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)  
NOMBRE : FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
C.C. : 1023961067  
N.I.T. : 1.023.961.067-0, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02676026 DE 14 DE ABRIL DE 2016

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*  
\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8220583215E786

8 DE ABRIL DE 2022 HORA 08:22:51

5822058321

PÁGINA: 1 DE 1

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOREB PARQUEADERO DE MOTOS Y BICICLETAS

MATRICULA NO : 03512536 DEL 8 DE ABRIL DE 2022

DIRECCION COMERCIAL : AV 1 DE MAYO NO. 34-17 SUR MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

E-MAIL COMERCIAL : FABIANA\_TORRES@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE ABRIL DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : FABIANA TORRES RODRIGUEZ

C.C. : 1023961067

N.I.T. : 1.023.961.067-0, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02676026 DE 14 DE ABRIL DE 2016

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DIL ENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 08:21:29  
Recibo No. 0123019012  
Valor: \$ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230190126CB3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO**

Nombre: HOREB PARQUEADERO DE MOTOS Y BICICLETAS  
Matrícula No. 03512536  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 2022  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2023  
Activos Vinculados: \$ 1.400.000

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Av 1 De Mayo No. 34-19 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: fabiana\_torres@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3124461383  
Teléfono comercial 2: 3123045246  
Teléfono comercial 3: 0

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5221  
Actividad secundaria Código CIIU: 4541

**PROPIETARIO(S)**

Tipo de propiedad: Copropiedad  
Nombre: Leonel Torres Quintero  
C.C.: 5.893.693  
Nit: 5893693 3, Regimen Simplificado  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Matrícula No.: 02224491  
Fecha de matrícula: 14 de junio de 2012  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2023  
Participación: 50.0%

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 08:21:29  
Recibo No. 0123019012  
Valor: \$ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230190126CB3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: Fabiana Torres Rodriguez  
C.C.: 1.023.961.067  
Nit: 1023961067 0, Regimen Simplificado  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Matrícula No.: 02676026  
Fecha de matrícula: 14 de abril de 2016  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Participación: 50.0%

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2023 Hora: 08:21:29  
Recibo No. 0123019012  
Valor: \$ 3,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230190126CB3A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

*CERTIFICADOS  
EXPEDIDOS POR  
LA ORGANIZACIÓN  
SAYCO ACINPRO:*

**PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO**

**201601001002516**

El(La) señor(a) FABIANA TORRES RODRIGUEZ, identificado con Cédula Ciudadanía No.1023961067 en su calidad de propietario del establecimiento denominado HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS, ubicado en la AV 1 DE MAYO. 14. 19 de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento NO Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

*"se expide a petición del interesado, sin costo alguno"*

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.



Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información, por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, FABIANA TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ, obrando como propietario y/o representante legal del , autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co).

NOTA. Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010

Fecha de Expedición  
2017-03-21

Fecha de Expiración  
2017-12-31

Firmado en la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de MARZO del año 2017.

CLARA EUGENIA URAZAN  
Departamento Jurídico  
Organización Sayco Acinpro

FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
CÉDULA CIUDADANIA-1023961067  
Propietario

**SEDES Y DIRECCIONES**

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132750-5111290. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tulua 2258565-2258103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2825318-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053.

## PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO

201601001002516

**VALIDO  
PARA 2018**

El(La) señor(a) **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificado con Cédula Ciudadanía No.1023961067 en su calidad de propietario del establecimiento denominado **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, ubicado en la AV 1 DE MAYO. 14. 19 de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento **NO** Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una **NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES**. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

**"se expide a petición del interesado  
sin costo alguno"**

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información: por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir

Yo, **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ**, obrando como propietario y/o representante legal del, autorizo a la **ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO** de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuándo ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co)


NOTA Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010

Fecha de Expedición  
2018-04-05

Fecha de Expiración  
2018-12-31

Firmado en la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de ABRIL del año 2018.

  
CLARA EUGENIA URAZAN  
Departamento Jurídico  
Organización Sayco Acinpro

  
FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
CÉDULA CIUDADANÍA-1023961067  
Propietario

**OSA**  
organización sayco-acinpro  
NIT. 800. 31.811.9  
Carrera 17 Al. 25 de Julio 373 36 00

### SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132750-5111290. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tulua 2258585-2258103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2825318-3012811917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cucuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053.

2019

AÑO 2019

RCJ 002



GNU - 10452447

# PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA

201601001002516



El(La) señor(a) **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No.1023961067 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, ubicado en la AV.1 MAYO 34.19 de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento NO Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995 que como comerciante debe cumplir.

Yo, **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como representante legal del **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995 sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales) Así mismo por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co)

NOTA: Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010.



Fecha de Expedición  
2019-04-29

Fecha de Expiración  
2019-12-31

Firmado en la ciudad de Restrepo (Bogota) a los 29 días del mes de ABRIL del año 2019.

CLARA EUGENIA URAZAN  
Departamento Jurídico  
Organización Sayco Acinpro

FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
Propietario  
7-1023961067  
No de Documento

### SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132750-5111290. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tuluá 2258565-2258103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6647633-3105582704. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2825318-3012611017. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053

**2020 VÁLIDO PARA**



**PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA**

**201601001002516**

El(La) señor(a) **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No.1023961067 en su calidad de propietario del establecimiento denominado **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, ubicado en la **AV.1.MAYO.34.19** de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento **NO** Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una **NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES**. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información, por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como representante legal del **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, autorizo a la **ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO** de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co)

**NOTA:** Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010.

**“se expide a petición del interesado y sin costo alguno”**

Fecha de Expedición  
2020-11-24

Fecha de Expiración  
2020-12-31

Firmado en la ciudad de Teusaquillo a los 24 días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2020.

**CLARA EUGENIA URAZAN**  
Departamento Jurídico  
Organización Sayco Acinpro

**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**  
Propietario  
7-1023961067  
No de Documento

**SEDES Y DIRECCIONES**

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740 Medellín 5132750-5111290. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tulua 2258565-2258103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642033-3105582204. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2825318-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053.

**PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA**  
**201601001002516**

El(La) señor(a) **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No.1023961067 en su calidad de propietario del establecimiento denominado **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, ubicado en la **AV.1.MAYO 34.19** de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento **NO** Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163 numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una **NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES**. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información, por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como representante legal del **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, autorizo a la **ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO** de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del deber social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co)

**NOTA:** Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010.

**“se expide a petición del interesado  
y sin costo alguno”**

Fecha de Expedición  
**2021-03-05**

Fecha de Expiración  
**2021-12-31**

Firmado en la ciudad de Teusaquillo a los 05 días del mes de MARZO del año 2021.

  
 Gabriela Jarama  
 Organización Sayco Acinpro  
 Departamento Jurídico  
 Organización Sayco Acinpro



**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**  
 Propietario  
 7-1023961067  
 No de Documento

**SEDES Y DIRECCIONES**

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132750-5111230. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tuluá 2259905-2253103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2021118-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053

2022 VÁLIDO  
PARA 

  
organización sayco-acinpro



RCJ 002

CNU - 12933328

**PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA**  
**201601001002516**

El(La) señor(a) **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No.1023961067 en su calidad de propietario del establecimiento denominado **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, ubicado en la AV.1.MAYO.34.19 de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento NO Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información; por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como representante legal del **HOREBG PARQUEADERO DE MOTOS**, autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co).

NOTA: Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010.

**“se expide a petición de  
y sin costo alguno”**

Fecha de Expedición  
2022-07-07

Fecha de Expiración  
2022-12-31

Firmado en la ciudad de Teusaquillo a los 07 días del mes de JULIO del año 2022.

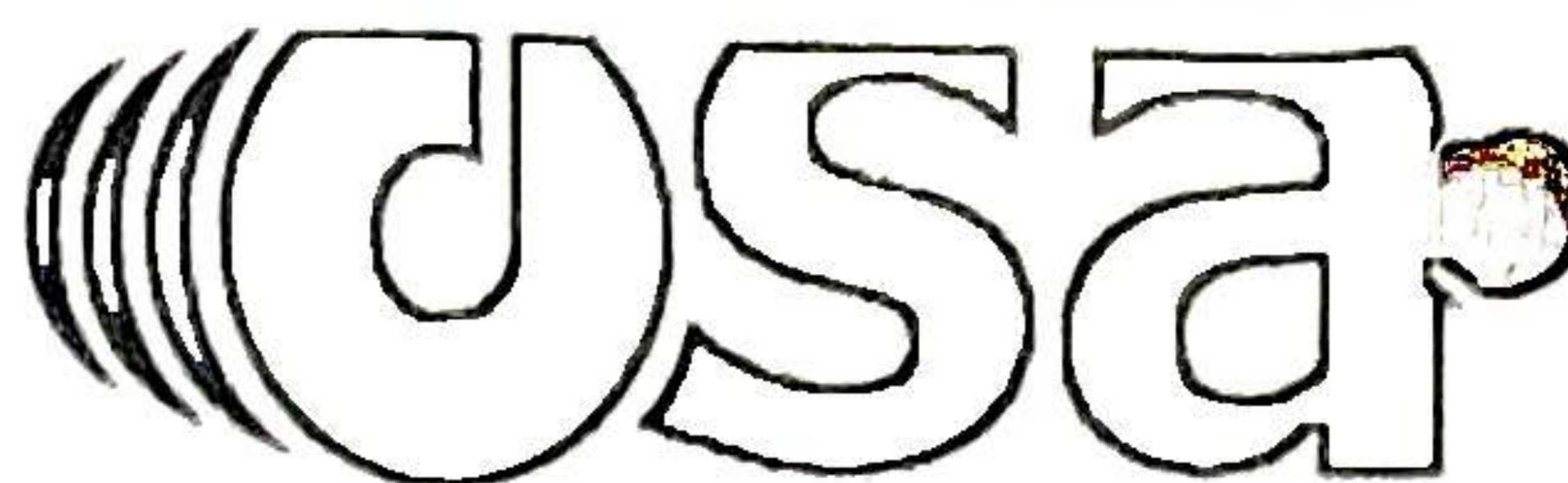
  
\_\_\_\_\_  
DAVID MANJARES  
Departamento Jurídico  
Organización Sayco Acinpro

  
\_\_\_\_\_  
FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
Propietario  
7-1023961067  
No de Documento

**SEDES Y DIRECCIONES**

Villavieja 6522163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132756-5111269. Pereira 3244209-3244380. Manizales 6977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105663245. Tulua 2258965-2258100. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2825310-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053.





HOREB

RCJ 002

CNU - 13691969

2023 VALIDO  
PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA  
PARA USA  
Organización Sayco Acinpro

organización sayco-acinpro

201601001002516



El(La) señor(a) **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificado con (13) Cedula de Ciudadania No.1023961067 en su calidad de propietario del establecimiento denominado **HOREB PARQUEADERO DE MOTOS Y BICICLETAS**, ubicado en la AV.1.MAYO.34.19 de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento NO Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información, por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, **FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como representante legal del **HOREB PARQUEADERO DE MOTOS Y BICICLETAS**, autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional [www.saycoacinpro.org.co](http://www.saycoacinpro.org.co).

NOTA: Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010.

Fecha de Expedición  
2023-05-12

Fecha de Expiración  
2023-12-31

Firmado en la ciudad de Teusaquillo a los 12 días del mes de MAYO del año 2023.

  
Organización Sayco Acinpro  
NIT: 800021811 - 9  
DAVID MANJARRÉS  
Departamento Jurídico  
Organización Sayco Acinpro

\_\_\_\_\_  
FABIANA TORRES RODRIGUEZ  
Propietario  
1023961067  
No de Documento

SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132750-5111290. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tulua 2253535-2253103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Monteria 7810489-3114486031. Sincelejo 2025318-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053.

*POLIZAS DE  
SEGURO*











**SEGUROS  
DEL  
ESTADO**

NIT. 860 009 578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
P.L.O. PARA PARQUEADEROS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C</b>	Sucursal <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	Tipo de Movimiento <b>EMISION ORIGINAL</b>	Poliza No <b>21-02-101012452</b>	Anexo No <b>0</b>
TOMADOR <b>FABIANA TORRES RODRIGUEZ</b>		CC <b>1.023.961.067</b>		
DIRECCION <b>CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>		
ASEGURADO <b>FABIANA TORRES RODRIGUEZ</b>		CC <b>1.023.961.067</b>		
DIRECCION <b>CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		
BENEFICIARIO <b>TERCEROS AFECTADOS</b>		NIT <b>0-0</b>		
FECHA DE EXPEDICION D-M-A <b>29 / 04 / 2022</b>	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) <b>26 / 04 / 2022</b>		HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) <b>26 / 04 / 2023</b>	
		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) <b>26 / 04 / 2022</b>		HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) <b>26 / 04 / 2023</b>
INTERMEDIARIO <b>ADGAR SEGUROS LTDA</b>	CLAVE <b>113265</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPAÑIA <b>COASEGURO CEDIDO</b>	% PARTICIPACION

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: PARQUEADERO

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	INFR	SUBLIMITE
<b>PERJUICIO PATRIMONIAL</b>		<b>\$ 20,000,000.00</b>		<b>\$ 5,000,000.00</b>
	<b>GASTOS MEDICOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PARQUEADEROS</b>	<b>\$ 20,000,000.00</b>		

EXCEPTIBLES: \$ 20.000 DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 20 CO DEDUC en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PARQUEADEROS

LIMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS - \$ 1,000,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****20,000,000.00	PRIMA	\$ *****250,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA	\$ *****47,500.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****297,500.00

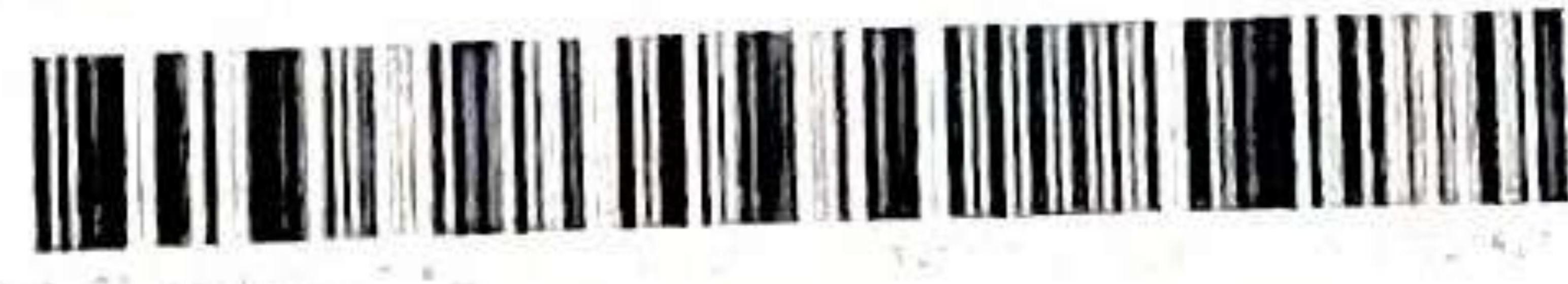
TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART 1086 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERA A SEGUROESTADO DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES CALLE 82 NO 19-19, TELEFONO 5-917913 BOGOTA, D.C

HACEN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 11.01.2022 (L. 9 DE 2009) DE SEGUROS DEL ESTADO, ADJUNTA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA PAGO:  
**1100512960708-5**

*[Handwritten Signature]*

21-02-101012452

CLIENTE

\_\_\_\_\_  
LÓPEZ GONZÁLEZ COLMANT GEMAUT



**SEGUROS DEL ESTADO**  
NIT 860 009 878-6

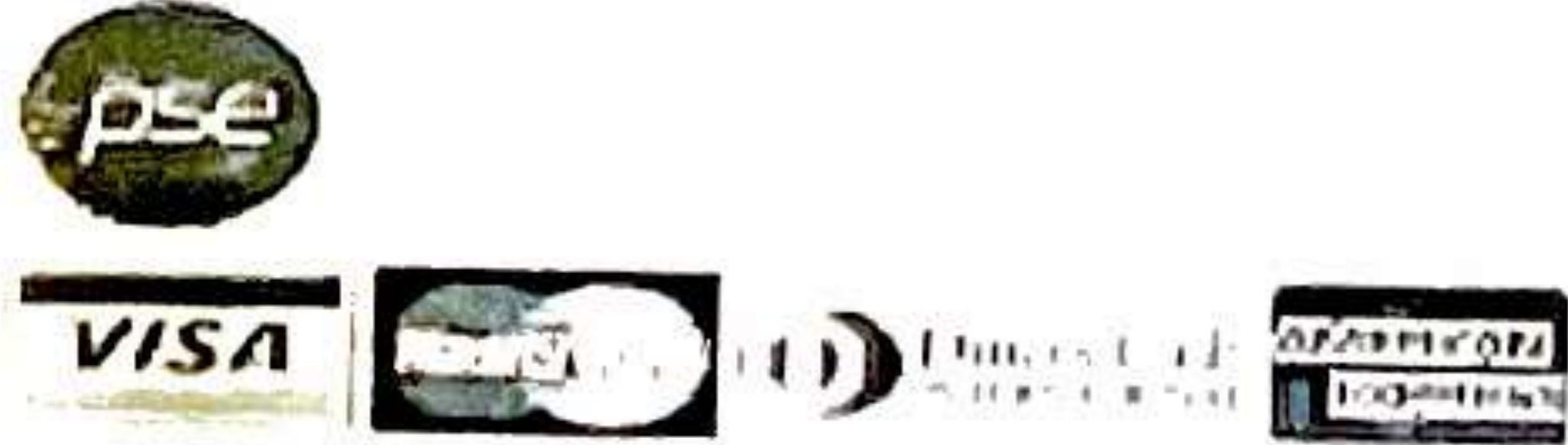
**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**P.L.O. PARA PARQUEADEROS**

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No 21-02-101012452	ANEXO No 0
TOMADOR FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	CC 1.023.961.067	TELEFONO 4730830
DIRECCION CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	CC 1.023.961.067	TELEFONO 4730830
ASEGURADO FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	CC 1.023.961.067	TELEFONO 4730830
DIRECCION CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	CC 1.023.961.067	TELEFONO 4730830
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (D-M-A)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
29 / 04 / 2022	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) 26 / 04 / 2022	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) 26 / 04 / 2023	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) 26 / 04 / 2022	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) 26 / 04 / 2023
INTERVEDIARIO ALGAR SEGUROS LTDA CLIENTE	CLAVE 113265	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****20,000,000.00	PRIMA	\$ *****250,000.00
PLAN DE PAGO CONTADO		IVA	\$ *****47,500.00
		TOTAL PRIMA	\$ *****297,500.00





SEGUROS DEL ESTADO

NIT 860 009 578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

## P.L.O. PARA PARQUEADEROS

DOCUMENTO		TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
ANTIGUO COUNTRY		EMISION ORIGINAL	21-02-101012452	0
TOMADOR	FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC	1 023 961 067
DIRECCION	CR 38 D NRO 3 - 25 AP 305	CIUDAD	BOGOTA, D C , DISTRITO CAPIT	TELEFONO 4730830
ASEGURADO	FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC	1 023 961 067
DIRECCION	CR 38 D NRO 3 - 25 AP 305	CIUDAD	BOGOTA, D C , DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 4730830
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARQUEADEROS

TOMADOR : TORRES RODRIGUEZ FABIANA C.C. 1.023.961.067  
ASEGURADO : TORRES RODRIGUEZ FABIANA C.C. 1.023.961.067  
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD ASEGURADA: PARQUEADERO LEGALMENTE AUTORIZADO.  
UBICACION PREDIO ASEGURADO: AV. 1 MAYO N 34 - 19 - BOGOTA D.C.

VIGENCIA: ANUAL

#### OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OCASIONADA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS, QUE OCURRAN DERIVADOS, CON OCASION DEL DESARROLLO, EJECUCION EXCLUSIVA E INHERENTE A LA ACTIVIDAD COMO PARQUEADERO LEGALMENTE AUTORIZADO.

#### AMPARO BASICO, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: COBERTURA CON SUJECCION AL LIMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO Y OCASION DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y QUE TENGA COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO. DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RC EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

- INCENDIO Y EXPLOSION.
- CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
- POSICION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS Y CONTENIDOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- USO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, GRUAS, MONTACARGAS, MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.
- AVISOS, VALLAS Y LETREROS.
- EVENTOS E INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS NO PROFESIONALES, ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, INFERIORES A 500 INVITADOS O ESPESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS, ESPECTACULOS Y JUEGOS PIROTECNICOS.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- POSICION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ASEGURADO, QUE PUEDAN LLEGAR A COMETER EN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, INCLUSO LA OCASIONADA POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, EMPOTES DE PUNTERIA Y PERROS GUARDIANES. SI EL PERSONAL DE CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LIMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO NO SEPA INFERIOR A 400 SMMLV.

#### AMPAROS ADICIONALES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

GASTOS MEDICOS: SUBLIMITE DE COP \$200.000 PERSONA, COP \$1.000.000 EVENTO Y COP \$5.000.000 VIGENCIA.  
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA: SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO, EN EL AGREGADO ANUAL.

LIMITE ASEGURADO:  
COP \$20.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

PRIMA ANUAL SIN IVA:  
COP \$15.000.

#### DEDUCIBLES:

GASTOS MEDICOS: SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.  
DEMÁS EVENTOS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV.

#### PROBABILIDAD DEL SEGURO:

RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

#### PLAZO DE VIGENCIA:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FORMA - 26/11/2016 - 1329 - P - 06 - ERCE003A

#### RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO:

RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO: SIN RENTAS POR RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.

#### RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO:

RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO: SIN RENTAS POR RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.

#### RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO:

RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO: SIN RENTAS POR RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.

RENTAS QUE OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO: SIN RENTAS POR RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO**

NIT 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**P.L.O. PARA PARQUEADEROS**

DESCRIPCION	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEJO No
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101012452	0
TOMADOR FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC 1.023.961.067	
DIRECCION CR 38 D NRO 3 - 25 AP 305	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 4730830	
ASEGURADO FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC 1.023.961.067	
DIRECCION CR 38 D NRO 3 - 25 AP 305	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 4730830	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0	

**TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA**

**GARANTIAS, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:**

MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES, INHERENTES A LA ACTIVIDAD EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.  
 CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD.  
 PROTECCIONES, SEÑALIZACION PREVENTIVA DIURNA, NOCTURNA, VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILANCIA PERMANENTE.  
 TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO APROBADA.  
 CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS.

**EXCLUSIONES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:**

PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL.  
 SE EXCLUYE LOS DAÑOS ENTRE VEHICULOS.  
 EL MANEJO DE LOS VEHICULOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS (VALET PARKING).  
 SE EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES.  
 DAÑOS PERSONALES O MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS VEHICULOS DEJADOS EN DEPOSITO, CUANDO ESTOS SEAN MANEJADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO ASEGURADO.  
 DAÑOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO (INCLUYENDO LAVADA, BRILLADA, DESMANCHADA, O CUALQUIER OTRO SERVICIO DE LIMPIEZA O MANTENIMIENTO DEL VEHICULO).  
 DAÑOS OCASIONADOS POR ACTIVIDAD DISTINTA DEL ASEGURADO O PORQUE HAYA ARRENDADO, SUBARRENDADO, PRESTADO O DADO EN DEPOSITO PARTE DE LAS AREAS QUE COMPRENDEN EL PREDIO ASEGURADO.  
 DAÑOS QUE SE PRODUZCAN CUANDO EL VEHICULO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD O SEA SECUESTRADO, EMBARGADO O DECOMISADO.  
 OTRAS EXCLUSIONES, DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT 860 009 578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**P.L.O. PARA PARQUEADEROS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>	DUCORRAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	Tipo de Movimiento <b>ANEXO DE RENOVACION</b>	Poliza No <b>21-02-101012452</b>	Anexo No <b>1</b>
TOMADOR <b>FABIANA TORRES RODRIGUEZ</b>		CC <b>1.023.961.067</b>		
DIRECCION <b>CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>4730830</b>	
ASEGURADO <b>FABIANA TORRES RODRIGUEZ</b>		CC <b>1.023.961.067</b>		
DIRECCION <b>CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>4730830</b>	
BENEFICIARIO <b>TERCEROS AFECTADOS</b>		NIT <b>0-0</b>		

FECHA DE EXPEDICION <small>(D-M-A)</small>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
<b>02 / 05 / 2023</b>	DESDE LAS 24 HORAS <small>(D-M-A)</small>	HASTA LAS 24 HORAS <small>(D-M-A)</small>	DESDE LAS 24 HORAS <small>(D-M-A)</small>	HASTA LAS 24 HORAS <small>(D-M-A)</small>
	<b>26 / 04 / 2023</b>	<b>26 / 04 / 2024</b>	<b>26 / 04 / 2023</b>	<b>26 / 04 / 2024</b>

INTERMEDIARIO <b>ALGAR SEGUROS LTDA</b>	CLAVE <b>113265</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACION
--	------------------------	----------------------------------	----------	------------------	-----------------

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1  
ACTIVIDAD: PARQUEADERO

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
<b>PERJUICIO PATRIMONIAL</b>		<b>\$ 20,000,000.00</b>		
	<b>PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PARQUEADEROS</b>	<b>\$ 20,000,000.00</b>		
	<b>Gastos médicos Humanitarios PARQUEADEROS</b>			<b>\$ 5,000,000.00</b>
	<b>Gasto de defensa PARQUEADEROS</b>			<b>\$ 2,000,000.00</b>

DEDUCIBLES: \* 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PARQUEADEROS \* 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en Gasto de defensa PARQUEADEROS

LIMITES POR EVENTO: Gastos médicos Humanitarios PARQUEADEROS - \$ 1,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****20,000,000.00	PRIMA	\$ *****250,684.00
PLAN DE PAGO	CONTADO	IVA	\$ *****47,630.00
		TOTAL A PAGAR	\$ *****298,315.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERA A SEGUROSTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL PAGO, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON SECURIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D C

CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA: LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2021 1129 P 05 000000 F RCT 003A 0001 ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA PAGO:  
**1100513251340-5**

*[Handwritten Signature]*

21-02-101012452

CLIENTE

TERMINO

Oficina Principal CALLE 83 NO 19-10 Teléfono 601 2162377, 601-6019330



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO SA**

NIT 860.009.876-3

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

### CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ **SEGURESTADO**, OTORGA EL CONTRATO DE SEGUROS EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, Y CON SUJECCIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES PARTICULARES, AMPAROS Y/O EXCLUSIONES (**VER SECCIÓN II "EXCLUSIONES - LO QUE NO SE CUBRE"**) Y/O EXCLUSIONES, INDICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN (**POR FAVOR LÉALAS CON ATENCIÓN Y PLANTEE LAS INQUIETUDES QUE TENGA**):

### SECCION I COBERTURAS

#### 1. COBERTURA BASICA:

##### A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

**SEGURESTADO** AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, E INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A TERCEROS, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, Y A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

A. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
FORMA 24/01/2023 - 1329 - P - 06 - 000000-ERCE-003A- D001  
FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

Página 1 | 22



B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

D. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

E. AVISOS Y VALLAS.

F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS

G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO CONTRATADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA ESTE:

- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO EL VIAJE NO EXCEDA CINCO (5) SEMANAS.

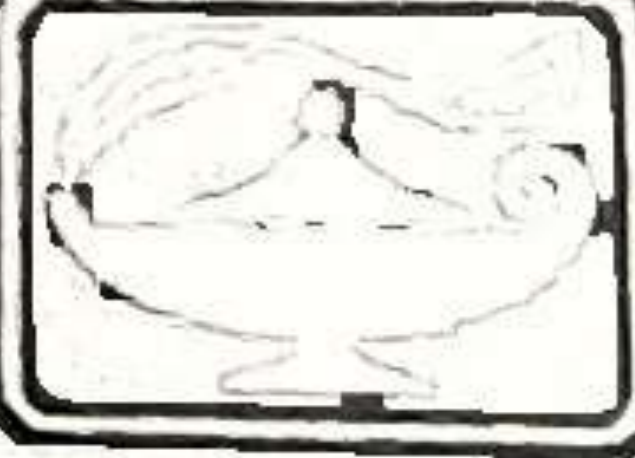
- DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR BAJO LA DEPENDENCIA DEL ASEGURADO, CUANDO LA PARTICIPACIÓN EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO (5) SEMANAS.

I. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.

K. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

L. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE PRUEBA DE VEHÍCULOS: COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DURANTE LAS PRUEBAS DE LOS MISMOS CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, QUE POR MOTIVO DE SU REPARACIÓN HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



ASEGURADA DE TALLER DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- QUE EL VEHICULO HAYA ESTADO DENTRO DE LOS PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS DEL ASEGURADO, Y SE ENCUENTRE EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS CON EL QUE DEBE CONTAR EL ASEGURADO.

- QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL RADIO DE KILOMETROS INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, RESPECTO DE LA UBICACIÓN DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. DE NO ESTABLECERSE UN RANGO PARTICULAR, EL ÁREA DE OPERACIÓN PARA PRUEBAS SE LIMITA A CINCO (5) KILOMETROS.

- QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR UN EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y QUE POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA EL TIPO DE VEHICULO CONDUCIDO.

- QUE LAS PRUEBAS DEL VEHÍCULO SE REALICEN DENTRO DEL HORARIO NORMAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **SEGURESTADO** PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** TODA SUMA QUE **SEGURESTADO** DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA PÓLIZA, REDUCIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

**PARAGAFOS TERCERO:** **SEGURESTADO**, INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA GENERADO PÉRDIDA ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

#### **B. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD**

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE (QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES), HASTA POR EL



VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTAMENTE EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PÉRDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO. LOS GASTOS DE DEFENSA SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA. SE RECONOCERÁN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARÁ SU DEFENSA, SIN EXCEDER LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD O PAÍS. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRÁN APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **SEGURESTADO**, PREVIA SOLICITUD ESCRITA. ESTOS GASTOS PODRÁN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACIÓN DE **SEGURESTADO** PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

### **C. COSTOS JUDICIALES**

**SEGURESTADO** RESPONDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE **SEGURESTADO**.
- C. SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, **SEGURESTADO** SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

### **D. GASTOS MÉDICOS POR ESTABILIZACIÓN DEL TERCERO AFECTADO:**



EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO, EXISTA O NO RESPONSABILIDAD ACREDITADA DEL ASEGURADO, **SEGURESTADO** INDEMNIZARÁ POR LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LE HAYA GENERADO UNA LESIÓN FÍSICA AL TERCERO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE OCACIONEN DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL LÍMITE ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL SERÁ HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL".

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACIÓN INICIAL DEL AFECTADO. EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCIÓN ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA PÓLIZA, DEBERÁN AGOTARSE EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. HABIÉNDOSE AGOTADO LA COBERTURA DE LOS SEGUROS CITADOS, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARÁ A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.

ACORDE CON LA NATURALEZA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DE SUS EXTENSIONES DE COBERTURA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTOS, REALIZAR PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VICTIMA DEL PERJUICIO O SUS CAUSAHABIENTES O RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **SEGURESTADO**.

## **2. COBERTURAS ADICIONALES**

LAS SIGUIENTES COBERTURAS SON ADICIONALES, SE ENTENDERÁN CONTRATADAS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SI EL



TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. EL VALOR ASEGURADO MÁXIMO CORRESPONDERÁ A LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

SI NO SE CONTRATAREN ESTAS COBERTURAS ADICIONALES, SE ENTENDERÁ QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE ESTE SEGURO.

### **2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)**

**SEGURESTADO** CUBRE, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

### **2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

**SEGURESTADO** CUBRE, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE INCURRA, POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE EL ASEGURADO A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

### **2.3. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

**SEGURESTADO**, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO ADICIONAL, OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO(SOAT) Y DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES - AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO.



#### **2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS**

**SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA AL SERVICIO DEL ASEGURADO A OTRO IGUALMENTE A SU SERVICIO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO.**

#### **2.5 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL**

**SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR DAÑOS PRODUCIDOS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DEFINIDAS DENTRO DEL CONCEPTO DE ASEGURADO, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA.**

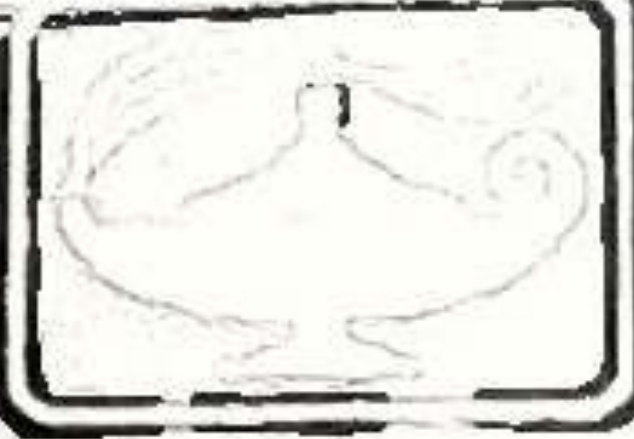
NO SE EXTIENDE ESTA COBERTURA PARA LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MENCIONADOS BIENES, NI AL HURTO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.

#### **2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS**

**SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR CHOQUE DE VEHÍCULOS DE TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS, Y SE LLEVE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS.**

SI EL DAÑO OCURRIESE AL MOVER LOS VEHÍCULOS CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, HABRÁ COBERTURA CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE CAUSARSE EL DAÑO PARA EL VEHÍCULO CONDUCIDO.

#### **2.7. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS**



**SEGUROESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE QUE SE PRODUZCA A TERCEROS EN FORMA DIRECTA POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS, POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO, DE EJECUTADO EL TRABAJO O DE PRESTADO LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS ASEGURADOS, Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.**

## **SECCION II EXCLUSIONES (LO QUE NO SE CUBRE)**

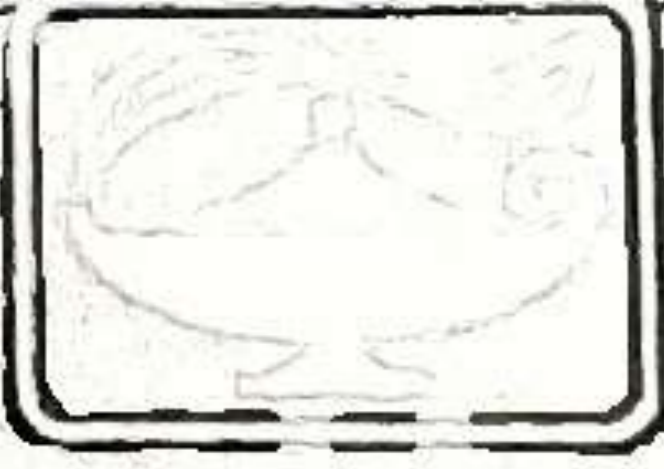
### **3. COMUNES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA**

BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

**3.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.**

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

**3.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ LEVANTADA SOLO PARA EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CUANDO SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.**



**3.3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ LEVANTADA CUANDO SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.**

**3.4. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA, TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.**

**3.5. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.**

**3.6. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.**

**3.7. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.**

**3.8. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.**

**3.9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.**

**3.10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.**

**3.11. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.**

**3.12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO.**

**3.13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR**



PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

**3.14.** LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

**3.15.** LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), CON SUJECCIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

**3.16.** LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN PARA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS **DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCIÓN.**

**3.17.** RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

**3.18.** RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

**3.19.** RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.



**3.20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SÍ; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.**

**3.221 POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.**

**3.22. RESPONSABILIDAD POR HECHOS U OMISIONES DE PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CUANDO ESTAS NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**3.23 INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS DENOMINADAS COMO DAÑOS PUNITIVOS, DAÑOS POR VENGANZA, DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA O PROPÓSITO.**

#### **4. EXCLUSIONES APLICABLES A AMPAROS ESPECÍFICOS Y ADICIONALES:**

**4.1 APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR:** ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

**4.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS, POR DAÑOS POR VENGANZA POR DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.**

**4.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.**

**4.1.3. RECLAMACIONES COMO, CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.**

**4.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.**

**4.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESIÓN O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO A MOTOR.**

#### **4.2 . APLICABLES A LA COBERTURA DE PRUEBA DE VEHÍCULOS**

QUEDA EXCLUIDA DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN LA DEFINICIÓN DEL AMPARO, LA QUE RESULTE DE:

**4.2.1 . DAÑOS AL VEHÍCULO QUE REALIZA LAS PRUEBAS.**

**4.2.2. FURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, SUS ACCESORIOS O CARGA.**

**4.3. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)**

BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), NO SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

**4.3.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.**

**4.3.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.**

**4.3.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.**

**4.3.4. DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.**

**4.4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCEROS Y A PROPIEDADES DEL MISMO, RESULTANTES DE:

**4.4.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.**

**4.4.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.**

**4.4.3. RECLAMACIONES MUTUAS ENTRE ASEGURADO, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

**4.4.4. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PREDIOS.**

**4.4.5. LOS DAÑOS A LOS BIENES MUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO.**

**4.4.6. RESPONSABILIDAD CIVIL "CRUZADA" ENTRE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LOS PERJUICIOS**

PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SÍ.

**4.5 APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

**SEGURESTADO** NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

**4.5.1.** LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PÚBLICO.

**4.5.2.** LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

**4.5.3.** LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

**4.5.4.** LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **SEGURESTADO**.

**4.5.5.** LA DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y/O SUS ACCESORIOS.

**4.6. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS**

**SEGURESTADO** NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

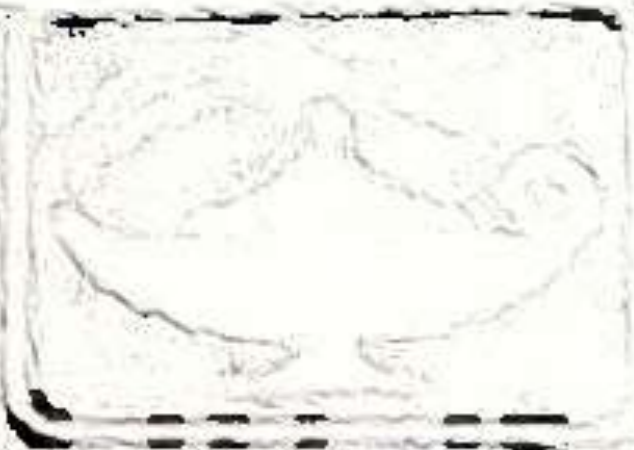
**4.6.1.** DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ESTÉ EJECUTANDO.

**4.6.2.** DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO ESTIPULADO Y/O FUERA DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

**4.7. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL**

**SEGURESTADO** NO INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO QUE CONLLEVE A UNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE:





**4.7.1. LOS DAÑOS. EL HURTO O HURTO CALIFICADO TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, DEBIDO A CUALQUIER CAUSA.**

**4.8. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS**

ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

**4.8.1. DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRA EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO MISMO QUE HA SIDO OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.**

**4.8.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES DESTINADOS A AVERIGUAR O SUBSANAR TALES DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE DICHOS PRODUCTOS.**

**4.8.3. PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.**

**4.8.4. GARANTÍAS DE PRODUCTOS, INCLUYENDO RENDIMIENTO O CALIDAD DEL MISMO.**

**4.8.5. DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.**

**4.8.6. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA PRODUCIR LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS, SEGÚN LAS REGLAS CONOCIDAS DE LA TÉCNICA, QUE FUESEN DE APLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, LA ENTREGA O LA EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE EL ASEGURADO, A SABIENDAS, DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA.**

**4.8.7. DAÑOS QUE SE PRESENTEN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CARECEN DE**

LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**4.8.8.** DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.

**4.8.9.** GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO, ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.

**4.8.10.** DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNIÓN O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.

**4.8.11.** DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ASEGURADOS.

**4.8.12.** SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**4.8.13.** DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPÉDICOS.

**4.9. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PARQUEADEROS**

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE:

**4.9.1.** DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE VEHÍCULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.

**4.9.2.** DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHÍCULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.

**4.9.2.** DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS O CARGA.



4.9.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

### SECCION III DEFINICIONES GENERALES

Bajo este contrato de seguro se entenderá por cada uno de los términos relacionados a continuación lo siguiente:

**1. ASEGURADO:** Se entiende como asegurado a la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente contrato de Seguro, debidamente nombrada en la carátula de esta póliza.

**2. TOMADOR:** Es la persona natural o jurídica que, obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos a **SEGURESTADO**. Como parte del contrato de seguro, se encuentra obligado al pago de la prima.

**3. TERCEROS:** Es la persona natural o jurídica que resulta afectada o damnificada por el hecho de responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la ley.

Para los efectos de este contrato de seguros, se asemeja este concepto para beneficiario, víctima o tercero afecto y causahabientes.

No se considera terceros a:

**A.** El cónyuge, compañero permanente y los parientes del asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad y/o primero de afinidad.

**B.** Las personas vinculadas mediante contrato laboral con el asegurado o vinculadas con contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios, excepto cuando reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado.

**4. DEDUCIBLE:** Es el monto o porcentaje del daño indemnizable determinado en la carátula de la póliza para cada amparo/cobertura, previamente convenido, que invariablemente se deduce de la indemnización y siempre queda a cargo del asegurado.

Si como consecuencia de un solo siniestro se afectan varias de las coberturas de los amparos contratados por el Tomador, el deducible estipulado en la carátula de la póliza se aplicará para cada amparo por separado.

**5. BIENES AJENOS:** Aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

**6. TRABAJADOR:** Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

**7. ACCIDENTE DE TRABAJO:** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

**8. PREDIOS:** Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

**9. OPERACIONES:** Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

**10. CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

**11. SUBCONTRATISTA:** Se entiende por subcontratista toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial que hayan sido celebrados con los contratistas para el desarrollo de aquellos convenios o contratos previamente celebrados entre el contratista y el asegurado.

**12. SINIESTRO:** Por siniestro se entiende todo hecho externo, sucedido en forma accidental, súbita e imprevista que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, que sea imputable al asegurado, y que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil amparada por esta póliza.

Constituye un sólo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, de personas legalmente responsables o de reclamaciones formuladas.

**13. PERJUICIOS:** Se entiende por perjuicios toda disminución específica, real y cierta del patrimonio del tercero afectado a consecuencia de un siniestro de los amparados en esta póliza.

**14. VALOR ASEGURADO:** Es la suma de dinero señalada en la carátula de la póliza y que corresponde al límite máximo por el que responde **SEGURESTADO** en caso de siniestro, luego de aplicar el deducible pactado para el respectivo amparo afectado.

**15. VEHÍCULO PROPIO:** Vehículos terrestres de propiedad del ASEGURADO que se utilicen en el giro normal de su negocio.

**16. VEHÍCULO NO PROPIO:** Vehículos terrestres que no son de propiedad del ASEGURADO, tomados en arriendo o comodato y que se utilicen en el giro normal de su negocio

**17. SUBLÍMITE:** Se refiere a un valor establecido para una determinada cobertura que fija el máximo de responsabilidad por ese concepto en cabeza de **SEGURESTADO**. Dicho sublímite hace parte de la suma asegurada total de la póliza, por lo tanto, no suma al límite asegurado, y la responsabilidad máxima de la Compañía en ningún caso excederá del límite anual agregado.

Se pueden estipular sublímites por persona, por unidad asegurada, por siniestro o por evento cuya cobertura sea objeto de la condición o del anexo, y el cual constituirá la responsabilidad máxima de la Compañía en la indemnización por ese concepto.

**18. PERJUICIOS PATRIMONIALES:** Se entiende por perjuicios patrimoniales el daño emergente y el lucro cesante del tercero afectado y/o sus causahabientes que sea reclamado a **SEGURESTADO** con ocasión a un evento amparado en la póliza.

**19. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:** Se entiende por perjuicios extrapatrimoniales el daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico y/o a la salud, reclamado a **SEGURESTADO** con ocasión a un evento amparado en la póliza, que se reconocerá siempre que se haya generado pérdida económica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnización por un evento amparado por la póliza.

## SECCION IV

**PAGO DEL SINIESTRO**

**SEGURESTADO** estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aun extrajudicialmente su derecho a la indemnización por siniestros amparados bajo la póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el asegurado, donde este sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
2. Cuando se realice con previa aprobación de **SEGURESTADO** un acuerdo entre el asegurado y el perjudicado o sus causahabientes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo, por concepto de toda indemnización.
3. Cuando **SEGURESTADO** realice un convenio con el perjudicado o sus causahabientes, mediante el cual este o aquellos liberen de toda responsabilidad a **SEGURESTADO** y al asegurado.

**SEGURESTADO** pagará la indemnización una vez se acredite la responsabilidad, el perjuicio sufrido y su cuantía, en los términos establecidos en la ley colombiana.

**SECCION V  
OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO**

Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas aplicables, el tomador/asegurado tendrá las siguientes:

**1. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO – NOTIFICACIÓN DE SUS CAMBIOS**

El asegurado o el tomador, según el caso están obligados a mantener el estado del riesgo como se encontraba al momento de la celebración del contrato. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a **SEGURESTADO**, los hechos o circunstancias que sobrevengan a dicha celebración y que signifiquen en cambio en el estado del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del Tomador o del

**Asegurado** Si la modificación es extraña a la voluntad de estos, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días hábiles contados desde el momento de la modificación.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos arriba expuestos, **SEGURESTADO** podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.

La falta de notificación oportuna según los términos antes indicados produce la terminación de este contrato.

## 2. PAGO DE LA PRIMA – TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho a **SEGURESTADO** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

## 3. FRENTE AL SINIESTRO

**A.** Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamación sobre la presente póliza, el Asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.

**B.** El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia a **SEGURESTADO** de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. **SEGURESTADO** no podrá alegar el retardo o la omisión, si dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

**C.** El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a **SEGURESTADO**, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también de facilitar la atención de cualquier

demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

Si se incumpliere cualquiera de estas obligaciones, **SEGURESTADO** solo podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

## **SECCION VI PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION**

El Asegurado y/o Beneficiario descritos en la póliza, perderán el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas.
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

## **SECCION VII CONDICIONES VARIAS**

### **1. REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO**

Toda suma que **SEGURESTADO** deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual proporción el límite del valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a **SEGURESTADO**, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponda y previa aprobación por escrito de **SEGURESTADO**.

### **2. REVOCACION**



El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado, en los siguientes casos:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a **SEGURESTADO**, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de **SEGURESTADO** mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del asegurado, con diez (10) días hábiles de antelación. **SEGURESTADO** devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

### 3. DISPOSICIONES LEGALES

El contrato de seguro celebrado es ley para las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

### 4. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que figura en la carátula de la presente Póliza, en la República de Colombia.

El Tomador del seguro se obliga para con **SEGURESTADO** a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la compañía.

### 5. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes. Igualmente será mecanismo válido de notificaciones y comunicaciones, las direcciones de correo electrónico informados y/o registrados por las partes para esos efectos.



SEGUROS DEL ESTADO

NIT 860 009 578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

## P.L.O. PARA PARQUEADEROS

CULEPA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ALECCIO
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-02-101012452	1
TOMADOR: FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC	1 023 961 067
DIRECCION: CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	4730830
ASEGURADO: FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC	1.023.961.067
DIRECCION: CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	4730830
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARQUEADEROS 2023-2024

TOMADOR: TORRES RODRIGUEZ FABIANA C.C. 1.023.961.067  
 ASEGURADO: TORRES RODRIGUEZ FABIANA C.C. 1.023.961.067  
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD ASEGURADA: PARQUEADERO LEGALMENTE AUTORIZADO.  
 UBICACION PREDIO ASEGURADO: AV. 1 MAYO # 34 - 19 - BOGOTA D.C.

VIGENCIA: ANUAL  
 OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OCASIONADA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS, QUE OCURRAN DERIVADOS, CON OCASION DEL DESARROLLO, EJECUCION EXCLUSIVA E INHERENTE A LA ACTIVIDAD COMO PARQUEADERO LEGALMENTE AUTORIZADO.

AMPARO BASICO, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: COBERTURA CON SUJECCION AL LIMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO Y OCASION DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y QUE TENGA COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO. DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RC EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

- INCENDIO Y EXPLOSION.
- CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
- POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS Y CONTENIDOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- USO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, GRUAS, MONTACARGAS, MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.
- AVISOS, VALLAS Y LETREROS.
- EVENTOS E INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS NO PROFESIONALES, ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, INFERIORES A 500 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS, ESPECTACULOS Y JUEGOS PIROTECNICOS.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ASEGURADO, QUE PUEDAN LLEGAR A COMETER EN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, INCLUSO LA OCASIONADA POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERIA Y PERROS GUARDIANES. SI EL PERSONAL DE CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LIMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO NO SERA INFERIOR A 400 SMLV.

AMPAROS ADICIONALES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

GASTOS MEDICOS: SUBLIMITE DE COP \$200.000 PERSONA, COP \$1.000.000 EVENTO Y COP \$5.000.000 VIGENCIA.  
 GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA: SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO, EN EL AGREGADO ANUAL.

LIMITE ASEGURADO:  
 COP \$10.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

DEDUCIBLES:

GASTOS MEDICOS: SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.  
 DEMAS EVENTOS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLV.  
 GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS

MODALIDAD DEL SEGURO:

SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CLAUSULADO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 FORMA 14/01/2023 1329 P 06 000000-ERCE-003A D001  
 FORMA 14/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

CONDICIONES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.

JURISDICCION COLOMBIANA.

DEFINICION DE SUBLIMITE: INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO, ESTO QUIERE DECIR QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL NO CONSTITUYE UN VALOR ADICIONAL DE INDEMNIZACION

CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS.

AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DIAS.

GARANTIAS, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES, INHERENTES A LA ACTIVIDAD EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.



SEGUROS DEL ESTADO

NIT 860 009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

## P.L.O. PARA PARQUEADEROS

DOL. PCA.		TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO
ANTIGUO COUNTRY		ANEXO DE RENOVACION	21-02-101012452	1
TOMADOR	FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC	1.023.961.067
DIRECCION	CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 4730830
ASEGURADO	FABIANA TORRES RODRIGUEZ		CC	1.023.961.067
DIRECCION	CR 38 D NRO. 3 - 25 AP 305	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 4730830
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD. PROTECCIONES, SEÑALIZACION PREVENTIVA DIURNA, NOCTURNA, VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILANCIA PERMANENTE. TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO APROBADA. CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS.

#### EXCLUSIONES, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO:

- PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- SE EXCLUYE LOS DAÑOS ENTRE VEHICULOS.
- EL MANEJO DE LOS VEHICULOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS (VALET PARKING).
- SE EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES.
- DAÑOS PERSONALES O MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS VEHICULOS DEJADOS EN DEPOSITO, CUANDO ESTOS SEAN MANEJADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO ASEGURADO.
- DAÑOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO (INCLUYENDO LAVADA, BRILLADA, DESMANCHADA, O CUALQUIER OTRO SERVICIO DE LIMPIEZA O MANTENIMIENTO DEL VEHICULO).
- DAÑOS OCASIONADOS POR ACTIVIDAD DISTINTA DEL ASEGURADO O PORQUE HAYA ARRENDADO, SUBARRENDADO, PRESTADO O DADO EN DEPOSITO PARTE DE LAS AREAS QUE COMPRENDEN EL PREDIO ASEGURADO.
- DAÑOS QUE SE PRODUZCAN CUANDO EL VEHICULO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD O SEA SECUESTRADO, EMBARGADO O DECOMISADO.
- OTRAS EXCLUSIONES, DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL  
CUMPLIMIENTO  
DE LA NORMATIVA  
DISTRITAL*

Bogotá D.C., 10 de marzo del año 2021

Alcaldía Local de Antonio Nariño  
**R No. 2021-651-001-116-7**



2021-03-10 11:09 - Folio 2 de 3  
Destino: Área de Gestión Pública  
Rem D: HOREB PARQUEADERO DE MOTOS



Señores,

**ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

**E.S.D**

**REFERENCIA: RADICACIÓN DE TARIFAS DE PARQUEADERO – VIGENCIA 2021**

**FABIANA TORRES RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.961.067 de Bogotá D.C., en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial cuya razón social es "Horeb Parqueadero de Motos", con ubicación en la dirección Avenida 1 de Mayo No. 34-17 Sur -en la localidad Antonio Nariño, mediante la presente me permito presentar ante ustedes las tarifas de parqueadero aplicadas en el lugar para la vigencia del año 2021, conforme con el Decreto 461 del año 2019 y demás normatividad concordante, de la siguiente manera:

**TARIFA PARA MOTOCICLETAS:**

FRACCIÓN	PRECIO
MINUTO	\$ 35
HORA	\$2.000

**TARIFA PARA BICICLETAS:**

FRACCIÓN	PRECIO
MINUTO	\$ 10
HORA	\$ 600

Las tarifas mencionadas fueron establecidas teniendo en cuentas las características físicas y de capacidad del establecimiento de comercio cual es: i) A nivel; ii) Piso en baldosa; iii) Con menos de 50 cupos.

Atenta a cualquier observación y agradeciendo la atención prestada,

**FABIANA TORRES RODRÍGUEZ**  
C.C. 1'023.961.067 de Bogotá D.C.  
CEL: 3124461383  
CORREO: Fabiana\_-torres@hotmail.com



Bogotá D.C., 04 de mayo de 2022

Señores  
**ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**  
Ciudad

Ref: Radicación de tarifas – parqueadero.

**FABIANA TORRES RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.961.067, en calidad de Representante Legal del Parqueadero de Motos y Bicicletas "HOREB", ubicado en la dirección Avenida 1 de Mayo No. 34-19, en los términos precisos del Decreto 003 del 07 de enero de 2022, me permito poner en su conocimiento las tarifas que se encuentran vigentes en mi establecimiento de comercio, para la presente anualidad, así:

- **MOTOCICLETAS**

MINUTO	\$45
HORA	\$2500

- **BICICLETAS**

MINUTO	\$10
HORA	\$600

Atentamente,

**FABIANA TORRES RODRÍGUEZ**  
C.C. 1.023.961.067

Inicio

Mapa

Estacionamiento

Crear

Empresa

[Modificar](#)

Usuarios

## Información empresa de estacionamientos

### Empresa

Razón social

Horeb Parqueadero de Moti

NIT Empresa

1023961067

Tipo empresa

 Estacionamiento Valet Parking

Tipo de dirección

 Rural  Urbana

Dirección

KR 22 # 34 - 17 S

Localidad

Antonio Nariño

Correo electrónico de la empresa

fabiana\_-torres@hotmail.com

Página web

No tiene

Teléfono / Celular

3124461383

### Representante Legal

Número identificación

1023961067

Tipo identificación

Cédula de ciudadanía

Nombre

Fabiana

Apellido

Torres

Correo Electrónico del representante

fabiana\_-torres@hotmail.com

Teléfono / Celular

3124461383

### Otra Información

Número de matrícula mercantil

02676027

Fecha matricula mercantil

14/04/2016

Régimen tributario

Simplificado

Cobra IVA

 Si  No

Actualizar

Cancelar

*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON LA  
IDENTIFICACIÓN  
DEL LOCAL  
COMERCIAL*



AV. 1 DE MAYO  
34-19<sup>SUR</sup>



PROTECTOR  
ALAMI TEGUIE  
695 28 81

AV. 1 DE MAYO  
34-19

AV. 1<sup>RA</sup> DE MAYO  
34-19

**PARQUEADERO**

**HOREB** 

**TARIFAS**

MOTOS	BICICLETAS
HORA: \$ 3.000	HORA: \$ 600
MINUTO: \$ 50	MINUTO: \$ 10

**HORARIO DE TRABAJO**  
Horario de atencion  
Lunes a sabado  
6.30 am a 7pm.  
Festivos no hay servicio.



*DOCUMENTOS  
RELACIONADOS  
CON EL USO DEL  
PARQUEADERO  
POR CUENTA DEL  
HERMANO DE LA  
DEMANDANTE:*

J. David		DD MM AA	
DTA	Valor	DTA	Valor
Julio 09	14.000	Octubre 01	13.000 N
Julio 10	14.000	" 02	13.000 N
Julio 16	12.000	Oct 7 JUEV	11.200
Julio 17	11.000	Oct 8 VIERN	11.200
Julio 23	16.000	" 9 SAB	11.200
Julio 24	13.000	" 11 JUEV	11.200
	<b>\$80.000 pagado</b>	" 15 VIERNES	13.000
		" 16 SAB	13.200
Jul. 30	15.000 =	" 21 JUEVES	13.000
Jul. 31	15.000	" 22 VIERNES	14.000
Agosto 6	17.000	" 23 SABADO	17.000
Agosto 7	17.000 Noche	" 28 JUEV	13.000
	<b>64.000 pagado</b>	" 29 VIERNES	14.000
		" 30 SABADO	14.000
			<b>\$85.000 =</b>
Agosto 13	17.000 =	NOV 5 VIERNES	15.000
Agosto 14	16.000 =	NOV 6 SABADO	15.000
" 20	14.000 =	NOV 11 JUEV	17.000
Agosto 21	14.000	NOV 12 VIERNES	18.000
" 27	15.000	NOV 13 SABADO	17.000
" 28	14.000 Noche		<b>81.000 =</b>
	<b>90.000 =</b>		<b>\$217.000 =</b>
	ABONO 30.000		
Septiembre	14.000 Noche	NOV 18 JUEV	17.000 =
Septiembre 3	14.000 Noche	NOV 19 VIERN	17.000 =
Septiembre 4	14.000 Noche	NOV 20 SAB	17.000 = <b>\$51.000 =</b>
" 9	10.000 Noche	NOV 25 JUEV	15.000
" 10	13.000 "	NOV 26 VIERN	16.000
" 11	13.000	" 27 SAB	14.000
	<b>78.000</b>		<b>\$4.500</b>
" 17	13.000 N	JUEV 2	17.000
" 18	13.000 N	VIERN 3	14.000
" 23	13.000 N	SAB 4	12.000
" 24	14.000 N	MART 10 DIC	14.000
" 25	14.000 N	JUEV 9 DIC	14.000
" 30	13.000 N	VIERN 10	13.000
	<b>80.000</b>	SAB 11	13.000

**\$200 pagado**

**\$960**

**\$960**

**\$51.000 =**

**\$4.500**

**total \$5900**

**\$217.000 =**

**total \$5900**

J. David			
Día	Valor	Día	Valor
Dic 16	<del>12000</del>	Vieen 25	14000
Dic 17	14000	SAB 26	15000
Dic 18	16000		
Dic 22	16000		
Dic 23	16000		
	$\$74.000 =$	Vier. 1 (Abel)	13000
	Abon $59.000 =$	SAB 2 11	13000
	$\$133000$	Vier 8	13000
		SAB 9	14000
Dic 29	15000	Mierr 13 Abel	13000
		Julv. 14. 1/2 dia	7000
		Vieen 15	13000
		SAB. 16 (3pm)	
Enero 13 Julv	14000		
14. vier.	14000		
15 SAB	16000		
21 vier	18000		
22 Sabado	18.000 Noche		
Vieen 28.	18000		
SAB 29	19000		
Vier 4	16000		
Sabado 5	16000		
Vieen 11.	16.000		
SAB 12	16.000		
Vieen 19	16.000		
SAB 19	17000		
Vieen 25	14.000		
SAB 26	14000		
	$\$93.000 =$		
Vieen 4	13000		
Sabado 5	13.000		
Vieen 11	16.000		
Vieen 18	15000		
Sabado	13000		

pag 90

pag 90

pag 95

mayo 31

pag 95

pag 95

<https://drive.google.com/drive/folders/1L>

40-

[o4h6nBDjsihy2vblqQSeYYngeYDL?usp=sha](#)

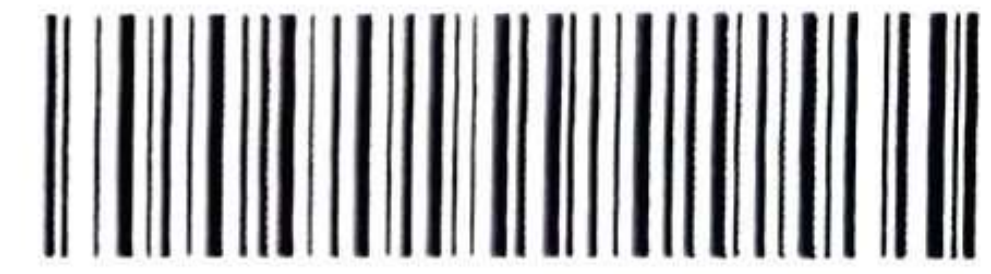
ring

*RELACIONADOS CON  
LA PRESENCIA  
REITERADA E  
INTEMPESTIVA DE  
UNA SEÑORA  
APARENTEMENTE  
ENVIADA POR LA  
ARRENDADORA AL  
LOCAL COMERCIAL  
ARRENDADO:*



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol  
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturas: 18764030441655 DEL 6/23/2022 AL 12/23/2023 PREFIJO 8626 DEL No. 30001 AL No. 50000

Fecha: 19/07/2022 11:44



Fecha Prog. Entrega: 21/07/2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B626 30338 GUIA No.: 9152608164**

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 1122

REMITENTE

AVENIDA PRIMERA DE MAYO # 34 - 19 SUR

LEONEL TORRES

Tel/cel: 3123045246

Cod. Postal: 110851627

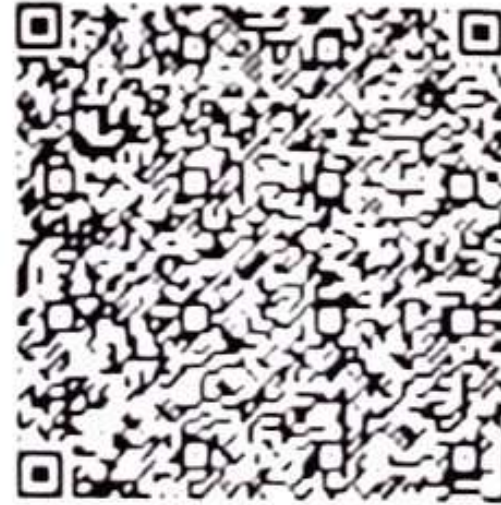
Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3123045246

Email: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



GUÍA No. 9152608164



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:  
e2894c5a2c798b7318e30d052438e2b10bce5571c68df3f59e4dd7b40e29d5087aa352  
da30a92b745a4dcf2ef909bb6c  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
860512330

DESTINATARIO	<b>BOG</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: BOGOTA	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
AV 1 DE MAYO # 34 - 17 SUR MI MOLIENDA - AMBIENTE FAMILIAR ENTREGAR DE 9AM - 6PM MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 3158215994 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851627 e-mail: FATURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado \$ 5,000

Vr. Flete \$ 0

Vr. Sobreflete \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
No. Remisión SE0000048527287  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:



Quien Recibe :

ANDRES CAMILO PARRA GARCIA

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE



Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Señora

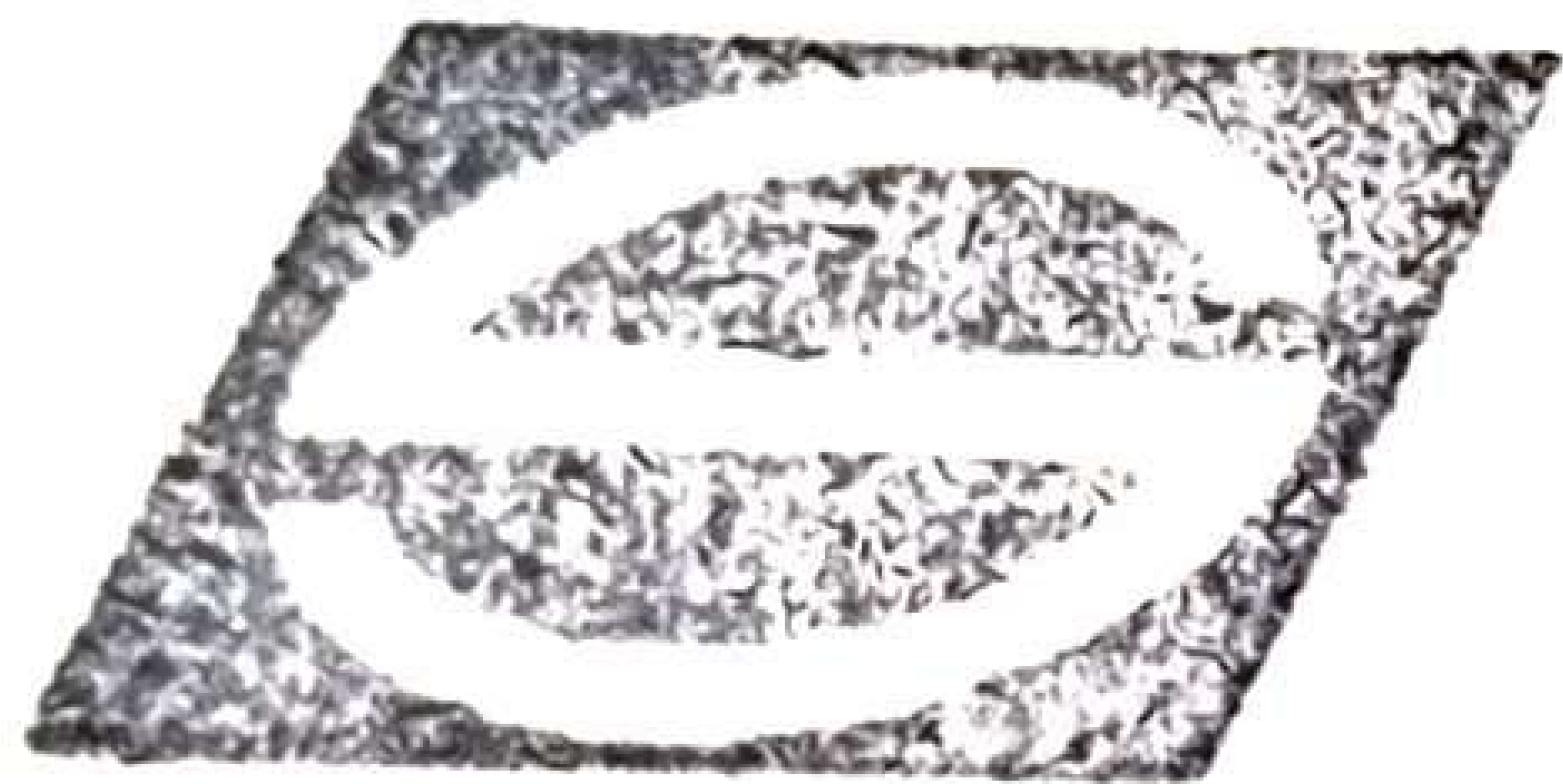
**MARTHA CECILIA ARISTIZABAL**

Ciudad

Respetada señora **ARISTIZABAL:**

*Desde hace unos meses, se viene presentando una nueva situación problemática para el libre ejercicio de las actividades económicas que desarrollo en el local comercial de su propiedad; lugar en el que funjo como arrendatario desde el año 2016: Una señora se ha presentado ante el establecimiento de comercio, aduciendo contar con su autorización, exigiendo la revisión completa del lugar, la toma de videos y fotografías, la fijación de carteles, entre otras acciones que, como arrendatario, no estoy en la obligación de aceptar, mucho menos cuando:*

- 1. Esta señora se ha negado a identificarse: No se ha presentado formalmente, no ha indicado su procedencia exacta, ni mucho menos ha exhibido un documento que evidencie su nombre, sus apellidos, su cargo, su función, su autorización, la representación de persona alguna, entre otros.*
- 2. Esta señora presenta graves y evidentes incongruencias frente a su rol, y frente a las razones que motivan su presencia en el establecimiento: En una ocasión, se presentó como su simple representante personal; en otra, como agente de una inmobiliaria, y en la última (ocurrida el pasado 15 de julio), como una supuesta "funcionaria pública". Estas tres calidades, por obvias razones, no pueden concurrir en una sola persona, ni pueden presumirse ciertas, si no están acompañadas de la documental que lo respalde.*
- 3. La actitud de la señora es abiertamente grosera, intolerante, irrespetuosa, irreverente, retadora y provocadora. La misma no solicita el ingreso al local de manera cordial, sino a través de órdenes, gritos, imposiciones,*



# Centro de Soluciones

99/1000

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9152608164

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>1</u>	<u>2</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	<u>    </u>	<u>    </u>
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	<u>    </u>	<u>    </u>

Los anexos no son cotejables.

*manoteos, palabras grotescas y expresiones provocadoras para con el suscrito, los miembros de mi familia, e incluso, mis colaboradores.*

4. *La actitud de la señora, incluso, es presuntamente constitutiva de los delitos contemplados en los artículos 220 y 221 del Código Penal Colombiano, relacionados con la injuria y la calumnia, por las razones que me permito señalar:*

*i) Injuria, porque se refiere al suscrito y a los miembros de mi familia con expresiones completamente deshonorosas, que atentan contra nuestro buen nombre y,*

*ii) Calumnia, porque asegura que somos “secuestradores”, “delincuentes” y “compradores, vendedores y almacenadores de motocicletas de procedencia ilícita”; imputaciones típicas a la luz del ordenamiento jurídico colombiano que, en primer lugar, por supuesto, **NO SON CIERTAS**, en segundo lugar, no tienen ningún sustento, en tercer lugar no están respaldadas por pruebas y, finalmente, corresponden a declaraciones que únicamente pueden emanar de un Juez de la República, una vez desvirtuada la presunción de inocencia a que tenemos derecho por disposición constitucional.*

5. *Las acciones de esta señora, adicionalmente, perturban, alteran e interrumpen la tenencia que ostento sobre el local comercial desde hace aproximadamente 7 años; conductas que son reprochables y sancionables a la luz del Código Nacional de Policía y Convivencia – Artículo 77, numeral primero.*

6. *La presencia sorpresiva y abusiva de esta señora en el establecimiento de comercio, desconoce por completo la comunicación que le fue remitida con fecha del 27 de abril del 2022, mediante la cual se le informó que todos los asuntos relacionados con el establecimiento de comercio, deberían ser tramitados, consultados y solucionados por usted como arrendadora, por conducto de mi apoderado judicial, Doctor Miller Chaparro, de quien informé datos de notificación y contacto.*

*Por todas las razones expuestas, le solicito comedidamente:*

*i) Aclarar cuál es la identificación y la relación que usted tiene con esta señora;*

*ii) Tomar todas las medidas necesarias para que la misma se abstenga de presentarse en el establecimiento de comercio con conductas groseras, retadoras, abusivas y presuntamente delictivas;*

*iii) En caso de que la misma efectivamente la represente o sustituya de alguna manera, suscribir el documento correspondiente donde la identifique y le otorgue facultades legales precisas, mediante el cual podamos corroborar que se trata de una persona confiable, de buena procedencia y sin malas intenciones, como lastimosamente no ha ocurrido hasta el momento y,*

*iv) Consultar y tramitar con mi apoderado judicial todo lo concerniente al establecimiento de comercio, teniendo en cuenta que este último sí cuenta con un poder de representación especial otorgado por el suscrito, debidamente presentado y reconocido ante Notaría del Circuito de Bogotá. Me permito recordarle que su número de contacto es 313 370 83 62.*

*En caso de que la señora se continúe presentando en el establecimiento de comercio, sin identificación, y con las actitudes y conductas grotescas ya señaladas, nos veremos en la penosa obligación de investigar por nuestra cuenta su procedencia, con el fin de interponer la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de injuria y calumnia, así como una querrela policiva ante la Inspección de Policía y la Alcaldía Local de Antonio Nariño, por la perturbación, alteración e interrupción de mis derechos de tenencia sobre el local. Contamos con suficiente evidencia para tal fin.*

*Estas acciones legales, por supuesto, también estarían dirigidas hacia los terceros involucrados, por su respaldo, aceptación y complicidad con estos actuares indebidos.*

*Atentamente,*

  
**LEONEL TORRES QUINTERO**

*Arrendatario*

**SEÑOR  
FISCAL SECCIONAL ( reparto )  
BOGOTA D.C.**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**

**REFERENCIA: DENUNCIA PENAL**  
**DENUNCIANTE: LEONEL TORRES QUINTERO**  
**DENUNCIADO: MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA Y OTROS.**  
**DELITOS: AMENAZAS , CONSTREÑIMIENTO ILEGAL Y  
DEMÁS DELITOS QUE SE LLEGUAN A INVESTIGAR  
OFICIOSAMENTE**  
**ASUNTO: ESCRITO DE DENUNCIA**

**LEONEL TORRES QUINTERO** , mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 5'893.693 expedida en Dolores , obrando en nombre propio por el presente escrito comedidamente me permito acudir a su digno Despacho para promover DENUNCIA PENAL en contra de la señora **MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA Y OTROS** , identificada con cedula de ciudadanía No 24'867.957 expedida en Manizales , a quien denunció como presunta autora de los delitos de AMENAZAS , CONSTREÑIMIENTO ILEGAL y demás que se lleguen a configurar , como violatorios del estatuto penal ley 599-600 de 2000 modificada por ley 906 de 2004.

Dejo constancia que el relato de hago, sólo lo refiero a nivel informativo para que la Fiscalía corrobore si existe o no los delitos que menciono en la parte general de la presente denuncia:

### **HECHOS**

1. Ejercicio mi actividad comercial desde la año 2016 en la dirección AV primera de mayo No . 34 – 19 sur en Bogotá por la relación contractual que ostento actualmente con la señora MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA.
2. La actividad comercial es la de parqueadero y venta de motocicletas la cual esta debidamente inscrita ante las autoridades locales y administrativas de la localidad correspondiente.
3. La señora ARRENDARORA quien es precisamente la denunciada en el asunto de marras acude a tretas que junto terceras personas urden para que se les realice la entrega de local comercial dado en arriendo donde actualmente estoy a paz y salvo por los conceptos de los cánones de arrendamiento llegando a proferir en contra mía y de mi núcleo familiar amenazas indirectas ya que utilizan personas terceras quienes llegan intempestivamente y se abrogan ser personal autorizado de la aquí encartada a efectos que se les otorgue permisos de ingreso al establecimiento donde han registrado tomas fotográficas y videos a mi familia.
4. Dentro de las estrategias que estas personas vienen ejerciendo es impedir la libre actividad comercial ya que generan un pánico económico porque cuando asisten a viva voz con escándalos profieren palabras indecorosas contra de mi familia en especial la mía ya que gritan que somos delincuentes.
5. Con todo este despliegue de conductas mi familia que esta compuesta de mi esposa y mis tres hijos quienes también ejercen en apoyo la actividad familiar

la cual se ejerce de manera lícita donde vivimos con zozobra con pánico por las eventuales situaciones que a pretérito o futuro pueden realizar en contra de la humanidad de nosotros.

6. Como es de su competencia en avocar conocimiento y brindar como VICTIMA solicito de manera urgente una MEDIDA DE PROTECCION .

### DE LOS DELITOS QUE SE ESTAN DENUNCIANDO

**ARTICULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:** El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.

ACTUALIZACION DATA LEYES TEL: 2862207

Artículo modificado por el artículo **14** de la Ley 890 de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.602, de 7 de julio de 2004, el cual establece en su versión original:

"ARTÍCULO 14. Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo **2o.** de la presente ley. ..."

El artículo **15**, dispone: "... La presente ley rige a partir del 1o. de enero de 2005 ..."

Texto original de la Ley 599 de 2000:

ARTICULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL. El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de uno (1) a

**ARTICULO 347. AMENAZAS. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:** El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma,

zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la amenaza o intimidación recayere sobre un servidor público perteneciente a la Rama Judicial o al Ministerio Público o sus familiares, en razón o con ocasión al cargo o función que desempeñe, la pena se aumentará en una tercera parte.

ACTUALIZACION DATA LEYES TEL: 2862207

Artículo modificado por el artículo **14** de la Ley 890 de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.602, de 7 de julio de 2004, el cual establece en su versión original:

"ARTÍCULO 14. Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo **2o.** de la presente ley. ..."

El artículo **15**, dispone: "... La presente ley rige a partir del 1o. de enero de 2005 ..."

**Texto original de la Ley 599 de 2000:**

Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo **2o.** de la presente ley. ..."

El artículo **15**, dispone: "... La presente ley rige a partir del 1o. de enero de 2005 ..."

**Texto original de la Ley 599 de 2000:**

ARTICULO 347. AMENAZAS. El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurrirá, por esta sola conducta

**PRUEBAS:**

Comedidamente ruego a Ud., disponer la práctica de las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:**

- A. PRUEBA DE EXONERACION DE MULTA ARTICULO 93 LEY 1801 DE 2016 DE LÑA INSPECCION DE POLICIA 15 B.

**ELECTROMAGNETICAS:**

- a. Videos donde personas enviadas por la denunciada realizan tomas de videos y fotografías de mi familia.
- b. Fotografías que dan cuenta de la treta que utiliza de venta de inmueble para generar pánico comercial.

**NOTIFICACIONES:**

1. Al suscrito se me puede notificar en la AV 1 de mayo No 34-19 Sur localidad ANTONIO NARIÑO correo electrónico [lmrv14@hotmail.com](mailto:lmrv14@hotmail.com).
2. A LA indiciada MARTHA CELIA ARISTIZABAL LOAIZA se le puede notificar en la AV primera de mayo No 34 – 17 SUR LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Con el acostumbrado respeto

Fecha ut supra

**LEONEL TORRES QUINTERO**

CC No 5'893.693 expedida Dolores ( Tolima )

[Lmrv14@hotmail.com](mailto:lmrv14@hotmail.com)

3124348407



**NUC 110016000050202324301**

Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co &lt;Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co&gt;

Mié 21/06/2023 4:49 PM

Para:LMRV14@HOTMAIL.COM &lt;LMRV14@HOTMAIL.COM&gt;

Señor(a):LEONEL TORRES QUINTERO

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 21/06/2023 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 110016000050202324301.

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

**Francisco Barbosa Delgado**  
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NUC 110016000050202324301**

Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>

Lun 26/06/2023 8:42 AM

Para:LMRV14@HOTMAIL.COM <LMRV14@HOTMAIL.COM>

Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 110016000050202324301

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ - SEGURIDAD PUBLICA - AMENAZAS - FISCALIA 253 SECCIONAL

Dirección del despacho: BOGOTÁ, D. C. - BOGOTÁ, D.C. - Av 19 N. 29-75 Bloque A Piso 2

Teléfono del despacho:

Fecha de Asignación: 26/06/2023

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

**null NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

<https://drive.google.com/drive/folders/1mt5D1n5tNPnIXmiaG5-fvfR9pvK1g7R?usp=s>  
haring

*RELACIONADOS CON  
LA MEDIDA  
CORRECTIVA  
IMPUESTA AL  
ESTABLECIMIENTO  
DE COMERCIO Y  
DEBIDAMENTE  
RECURRIDA:*



11 - 001 - 1500967

Nº INCIDENTE SA0609

No. de Comparendo

1. FECHA Y HORA: AÑO 2022, DÍA 1, MES 4, HORA 10:10

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL, MUNICIPIO BOGOTÁ, LOCALIDAD/COMUNA F-15

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: TIPO DOCUMENTO CC, CE, D.E, PAS, T.I, OTRO, CUAL?, NÚMERO DE DOCUMENTO 5893693, EDAD 57

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 13 No. 34-17 Sur, BOGOTÁ, DEPARTAMENTO BOGOTÁ, MUNICIPIO BOGOTÁ, PAÍS Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO CC, CE, D.E, PAS, T.I, OTRO, CUAL?, NÚMERO DE DOCUMENTO, EDAD

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA: RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO, NIT 110191319161616, DIRECCIÓN Calle 17 No. 34-17 Sur

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: MEDIACIÓN POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI, NO, CUAL?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Hechos: Mediante xro. 5110 y control a esta hora... Descargos: Se ingreso al local de xro. y se excedo a la documentación que poseo los comprobantes a las 10:10 am.

6. FUNDAMENTO NORMATIVO: TABLA DE ARTICULO Y NUMERAL

6.1. MULTA GENERAL: TIPO DE MULTA 4, NO APLICA MULTA GENERAL, NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD, DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI, NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Nombre, Apellidos y Nombres, Placa Policial, Cuadrante o Cargo, Teléfono

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, No. C.C., Dirección, Teléfono/ Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: El ciudadano le obligo a pagar... (Handwritten text)

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO



**ORDEN DE POLICÍA** De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 la orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

**ORDEN DE COMPARENDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016, entiéndase por Orden de Comparendo la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

**UNA VEZ EXPEDIDA LA ORDEN DE COMPARENDO, TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:**

**PAGAR LA MULTA:** Previo a que se presente o sea citado ante la respectiva autoridad de policía, en este caso el Inspector de Policía de Bogotá, usted podrá descargar el recibo de pago en el link <https://lico.scj.gov.co/> y posteriormente de manera voluntaria realizar el pago en cualquier oficina del Banco de Occidente de la ciudad de Bogotá. Si el pago se realiza voluntariamente durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago de conformidad con el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

**CONMUTAR LA MULTA:** De conformidad con lo establecido en los Decretos No. 495 de 2017 y 795 de 2018 la persona que acepte voluntariamente la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, podrá solicitar al Inspector de Policía que se le conmute la multa general tipo 1 y 2 por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando:

**A.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo solicite la asignación de cita efectiva en los sitios habilitados, para el efecto, por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

**B.** Se presente y participe en actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario, en la fecha, hora y lugar que le habilite la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme con la oferta institucional dispuesta para el efecto.

**Lugares en los que podrá solicitar información y agendamiento:**

Casa de Justicia Kennedy - Transversal 73 d (Av. Primero de Mayo) No. 38 C - 76 sur.  
Casa de Justicia Suba Calle 139 No. 98A - 26

Casas de Justicia Los Mártires - Carrera 21 No. 14 - 75.

Casas de Justicia Usme Calle 137 c sur No. 13 - 51

Casa de Justicia Calle 45 Calle 45 No. 13 - 16

Casa de Justicia Usaquén Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 159 a - 82

O cualquier otro lugar que habilite el Distrito para esta tarea.

**EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, USTED PODRÁ:** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, la persona que no esté de acuerdo con la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, a la Inspección de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos para **OBJETAR** y ejercer su derecho a la defensa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 222 de la ley 1801 de 2016, en contra de la Orden de Policía o la medida correctiva, en el marco del proceso verbal inmediato procederá el recurso de **APELACIÓN**, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al respectivo Inspector de Policía.

**NOTA:** La Orden de Comparendo y las demás medidas correctivas que correspondan serán insertadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Una vez impuesta y ejecutoriada la medida correctiva de multa por el Inspector de Policía, operará el término para aplicar las consecuencias establecidas en el artículo 182 y 183, es decir se generarán cobro de intereses, cobros persuasivos y coactivos.

El artículo 224 de la Ley 1801 de 2016 señala: El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, así como procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 Ley 599/00) entre otros.



1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No. 170071500067

2. COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Se le hizo el HONORABLE comparendo de hecho a las 10:30 horas en el apartamento 302 de la casa número 5893693 quien manifiesta que el vehículo de dicho es el vehículo número (los elementos) de la misma marca y modelo a saber un vehículo de marca VPR 510 Marca Baja, modelo 2016 color rojo eclipse número de motor JF2WFL213G7 número de chasis 9FLAG4C77GAF05060 la cual figura en el registro de hurtos en la base de datos de la Policía Nacional a la que recordamos a manifestar la suspensión temporal de la licencia económica por

3. COMPLEMENTO DESCARGOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

El comparendo fue presentado por el señor J. P. Prato, representante legal de la compañía de seguros G. C. Prato & Cía S.A., quienes alegan que el vehículo en cuestión no fue hurtado por el infractor.

3.1 SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION

El comparendo mencionado no hace uso del recurso de apelación.

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

ENTREVISTADO 1:		HUELLA ÍNDICE DERECHO
[Empty]		
NOMBRES Y APELLIDOS:		C.C. No.:
DIRECCIÓN:		TEL./CEL.:
ENTREVISTADO 2:		HUELLA ÍNDICE DERECHO
[Empty]		
NOMBRES Y APELLIDOS:		C.C. No.:
DIRECCIÓN:		TEL./CEL.:

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS

INFORME DE POLICIA	<input type="checkbox"/>	INSPECCIÓN	<input type="checkbox"/>	TESTIMONIO	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>	ENTREVISTAS	<input type="checkbox"/>	PERITAJE	<input type="checkbox"/>
OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012					

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA:	17/02/2020	DÍAS	10	TERMINO DE LA MEDIDA:	05	DÍAS
FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA:	28/02/2020	DÍAS	10			

7. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

NOMBRES Y APELLIDOS:	GRADO:	C.C. No.:
CARGO:	PLACA:	JIR:
FIRMA DEL INFRACTOR		
FIRMA DE QUIEN APLICA LA MEDIDA		
CC 5893693		

PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 1564 DEL 2012 ESTE FORMATO HACE LAS VECES DE ACTA, COMPARENDO DE POLICIA, EN LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS



1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA  
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No. 179077500764

2. COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
un término de 05 días por haber y almorzar 5 días de pido de servicio

3. COMPLEMENTO DESCARGOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3.1 SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION  
El ciudadano impugna la medida de comparendo del caso de apelación

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

ENTREVISTADO 1:  
NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No.:  
DIRECCIÓN: TEL./CEL:

HUELLA ÍNDICE DERECHO

ENTREVISTADO 2:  
NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No.:  
DIRECCIÓN: TEL./CEL:

HUELLA ÍNDICE DERECHO

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS  
INFORME DE POLICÍA  INSPECCIÓN  TESTIMONIO   
DOCUMENTOS  ENTREVISTAS  PERITAJE   
OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA  
FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA: 10/08/2018 05 DÍAS  
FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA: 10/10/2018 05 DÍAS

7. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA  
NOMBRES Y APELLIDOS: GRADO: PLACA: CUADRANTE O CARGO: C.C. No.: TEL:

FIRMA DE QUIEN APLICA LA MEDIDA: FIRMA DEL INFRACTOR:  
cc 6741196 cc 5803643



ESTE FORMULARIO PUEDE SER USADO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN LA UTELECCIÓN DE MEDIDAS DE POLICÍA O IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

PRESENTE INFRACTOR



Inspección de policía 15 B  
Inspector Edwin Guierrez

15 B

2022653490100534 E.

Alcaldía Local de Antonio Narino  
R No. 2022-651-001745-2

2022-04-22 14:06 - Folios: 10 Anexos: 2

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: LEONEL TORRES QUINTERO



Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Señores

**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Ciudad

Ref: La orden de comparendo / medida correctiva No. 11-001-1500967 del 21 de abril del 2022.

Incidente: 560649

**LEONEL TORRES QUINTERO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de sujeto directamente afectado por la medida correctiva de la referencia, respetuosamente interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** frente a la misma, en los términos precisos del párrafo primero del artículo 222 de la Ley 1801 del año 2016, por carecer totalmente de fundamento, no tener una motivación objetiva ni razonable, ser consecuencia de un mal procedimiento policivo, y ser violatoria de los Derechos Fundamentales del suscrito.

Se pretende con este recurso que la medida correctiva sea completamente dejada sin efecto y que, en consecuencia, se permita la continuidad normalizada de la actividad comercial que ejerzo, sin ningún antecedente de sanción.

### **RAZONES**

1. En primer lugar, me permito aclarar lo siguiente: Pese a que en el contenido de la orden de comparendo recurrida se menciona, erróneamente, que el suscrito supuestamente "manifestó no hacer uso del recurso de apelación", me permito señalar que dicha afirmación es falsa y completamente contraria a la realidad. El suscrito, en ejercicio de las garantías derivadas del Debido Proceso Constitucional establecido en el artículo 29 de la Carta Política, se encuentra facultado, y dentro del término legal establecido, para presentar el presente recurso.
2. Esta afirmación contenida en la orden de medida correctiva, obedece a un indebido procedimiento policivo, violatorio de mi derecho a la defensa y contradicción, tal como será expuesto más adelante.
3. Por esta razón, adicionalmente, solicito de manera comedida que el documento que registra la medida correctiva sea debidamente corregido.

### **HECHOS GENERALES**

4. Soy el administrador de un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 1 de Mayo No. 34-19, localidad de Antonio Nariño, cuya razón social es "**HOREB – PARQUEADERO DE MOTOS Y BICICLETAS**". Allí, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento, se desarrolla la actividad comercial de parqueadero de motocicletas y bicicletas.
5. Este establecimiento tiene una antigüedad de aproximadamente seis años, destacándose no solo por la prestación de un servicio óptimo, sino por el cumplimiento de la normatividad comercial, de salubridad, funcionamiento y legalidad vigente en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.
6. Durante los seis años de funcionamiento, nunca han existido inconvenientes, investigaciones, sanciones y/o similares en contra del establecimiento, su representante legal, el suscrito administrador o persona alguna relacionada con el mismo.

### **RELACIONADOS CON LOS MOTIVOS QUE, SUPUESTAMENTE, DIERON LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA RECURRIDA**

7. El día 21 de abril de 2022, siendo aproximadamente las 07:00 a.m., el suscrito administrador se encontraba en el establecimiento de comercio mencionado, adelantando las actividades propias de la actividad comercial del mismo, a saber, el parqueo de motocicletas y bicicletas.
8. De manera sorpresiva, completamente inmotivada y sin requerimiento ciudadano alguno, arribaron al establecimiento dos agentes de policía del cuadrante – CAI de Villa Mayor, quienes señalaron que realizarían la revisión de las placas de los vehículos que se encontraban parqueados en el lugar.
9. Este procedimiento fue completamente inusual y contrario a la costumbre en el sector que, entre otras cosas, está minado de compraventas de motos que manejan una amplia variedad y cantidad de motocicletas. Por esta razón, este tipo de procedimientos suelen ser adelantados después de las nueve de la mañana, cuando los establecimientos de comercio han abierto las puertas al público.

10. Sin ninguna objeción, impedimento o interposición, acepté que los agentes policiales realizaran el procedimiento señalado, asumiendo que el mismo correspondía al cumplimiento de su deber como autoridad.

11. Tras la revisión de la placa de una de las motocicletas que se encontraban en el establecimiento (VPK 51D), Referencia Discover 150, modelo 2016, color rojo, uno de los agentes, patrullero "Calderón", mencionó que la misma, supuestamente, tenía "antecedentes positivos".

12. Acto seguido, el Patrullero Calderón me preguntó a quién pertenecía la referida motocicleta, a lo que contesté que pertenecía a una persona comerciante del sector, llamada **GERALDINE SALGUERO**, quien usualmente contrata los servicios del parqueadero para diferentes motocicletas. En tanto contaba con el número de contacto de la señora **SALGUERO**, me dispuse a llamarla y ponerla en contacto con el agente de policía.

13. De la información narrada por la señora **SALGUERO** al agente de policía referido, se pudo concluir sin lugar a dudas que:

13.1. La señora **SALGUERO** es una comerciante que ha ejercido su actividad comercial en el sector donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio, desde hace aproximadamente cuatro años. La misma, se dedica a la compra y venta de motocicletas de segunda, por lo que permanentemente dispone de diferentes vehículos para la exhibición, la venta, la permuta, etc.

13.2. El establecimiento de la señora **SALGUERO** es de dimensión pequeña, por lo que el espacio no es suficiente para guardar la totalidad de motocicletas que adquiere para negociar.

13.3. Por esa razón, la señora **SALGUERO** usualmente contrata los servicios de parqueadero en mi establecimiento, para guardar de una a tres motocicletas durante la jornada nocturna, entre las 07:00 pm y las 09:00 am del día siguiente.

13.4. Todas las motocicletas de la señora **SALGUERO** provienen de su actividad económica de compraventa de motos, debidamente registrada y legalizada ante las autoridades competentes.

13.5. La motocicleta revisada por el agente de policía, correspondía a uno de los vehículos adquiridos por la señora **SALGUERO** en ejercicio de su

actividad comercial. La misma, según su versión, fue comprada directamente a su dueño, quien realizó el negocio jurídico de manera voluntaria y consentida, firmando un contrato de compraventa y los documentos correspondientes para la realización del traspaso.

12.6. La señora **SALGUERO** desconocía que el vehículo tuviera los señalados "antecedentes positivos", porque incluso, su dueño también desconocía la existencia de los mismos sobre el vehículo de su propiedad.

12.7 La señora **SALGUERO** había guardado la motocicleta referida en mi establecimiento de comercio la noche anterior, es decir, la noche del 20 de abril de 2022, para retirarla el día 21 del mismo mes y año, después de las 9 de la mañana.

12.8. La señora **SALGUERO** contaba con todos los documentos y comprobantes que corroboraban la celebración del negocio jurídico con el dueño de la motocicleta referida, y se encontraba dispuesta a facilitarlos a la autoridad en caso de ser necesario.

14. Siendo aproximadamente las 09:00 a.m., el cónyuge de la señora **SALGUERO**, señor **JONATHAN CERQUERA**, quien trabaja en colaboración con su esposa en la compraventa de motocicletas de segunda, arribó a mi establecimiento de comercio y facilitó todos los documentos que corroboraban la celebración del negocio jurídico con el dueño de la motocicleta a los agentes de policía. Este último, adicionalmente, les explicó, nuevamente, que la motocicleta era de su propiedad (pues la había comprado recientemente a su dueño para fines de reventa), y que sencillamente habían contratado el servicio de parqueadero para la misma, en la noche del 20 de abril del año en curso.

15. Para ese momento, por razones que desconozco, ya no habían dos agentes de policía sino cinco.

16. Una vez recibidas las explicaciones entregadas por el señor **CERQUERA**, uno de los agentes de policía le ordenó subirse a una patrulla de policía, y me informó que también debería acompañarlo a una estación de policía.

17. El suscrito, por supuesto, le preguntó al agente de policía la razón por la que debería trasladarme a la estación de policía, teniendo en cuenta que el simple hecho de prestar el servicio de parqueadero para el vehículo referido, no implicaba de ninguna manera la comisión de algún delito, un actuar indebido, el incumplimiento de un deber, o alguna conducta similar.

18. El agente de policía, sencillamente señaló que el suscrito, supuestamente, se encontraba incurso en un comportamiento sancionable, contenido en el numeral décimo del artículo 93 de la Ley 1801 del año 2016, que señala: “Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita”.
19. En términos prácticos, y según las afirmaciones realizadas por el mismo, el agente de policía acusó al suscrito de ser partícipe del delito de hurto supuestamente cometido sobre el vehículo referido, y sin ninguna orden judicial o autorización de autoridad competente, me obligó a subirme a la patrulla, señalando cosas irrespetuosas y retadoras como: “Súbase, no le dé miedo, ¿o a qué le teme?”, y diciendo, en voz alta y de mando, que ya era hora de irnos.
20. Los agentes de policía que presenciaron y dirigieron el procedimiento descrito, no permitieron al suscrito exponer la versión de los hechos antes de ordenar la subida a la patrulla, la posición frente a lo ocurrido, ni mucho menos presentar pruebas. Esto, a pesar de que el suscrito reiteró que la motocicleta era de propiedad de un cliente del parqueadero, que el mismo cliente se presentó y aclaró la situación, que el vehículo simplemente se encontraba parqueado en mi establecimiento (que es abierto al público), que no me asiste el deber de conocer los antecedentes de todos los vehículos que ingresan al lugar, e incluso, que contaba con cámaras de seguridad donde se demostraba que la motocicleta había ingresado al establecimiento en la noche anterior, para ser guardada en el parqueadero hasta el día siguiente.
21. En este orden de ideas, y con el miedo de sufrir consecuencias ante un supuesto desacato de autoridad, me vi obligado a subirme a la patrulla junto con el señor **CERQUERA**, y fuimos llevados a la estación de policía ubicada en el Barrio Restrepo de Bogotá D.C.
22. Una vez llegamos a la estación referida, esperamos aproximadamente media hora a que hubiera un pronunciamiento por parte de alguno de los agentes de policía y, por supuesto, a poder ser escuchados finalmente. En eso, el Subteniente **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1'006.141.116, adscrito a la Unidad MeBog E-15, cuadrante CAI de Berna, me informó que el establecimiento de comercio sería sellado temporalmente por el término de cinco días pues, supuestamente, estaba incurso en el comportamiento de “guardar bienes de procedencia ilícita”.
23. Acto seguido, me hizo entrega de la orden de medida correctiva aquí recurrida, y me obligó a firmarla. El suscrito, previo a la firma, quiso leer el contenido de dicho documento, pero este Subteniente me quitó bruscamente

*desconoce la presunción de inocencia, como garantía integrante del Derecho Fundamental al Debido Proceso.*

*39. Todo lo anterior se agrava si se tiene en cuenta que el procedimiento de los policías en mi establecimiento de comercio, inevitablemente, generó un detrimento de mi buen nombre como comerciante en el sector, con mis colaboradores y los clientes que lastimosamente presenciaron las acusaciones de estos servidores, su trato, sus afirmaciones y mi subida a la patrulla de policía. El tratamiento de estos miembros de la policía, en todo caso, fue denigrante, humillante, desfasado, desproporcionado, retador y, en general, desconocedor de mi condición humana y de la Dignidad Humana que de esa simple condición se deriva.*

*Por todas las razones aducidas, comedidamente solicito que la medida correctiva de la referencia sea completamente dejada sin efecto, que la misma no quede reportada en los antecedentes de sanciones del establecimiento de comercio, y que se ordene la continuidad de mi actividad económica en condiciones de normalidad.*

*Me permito informar que, en todo caso, serán elevadas las quejas correspondientes en contra de los policías que adelantaron las gestiones para imponer la medida correctiva, ante la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia misma, para que sean iniciados los procesos disciplinarios a que haya lugar, y se impongan las sanciones correspondientes, dada la irregularidad de su proceder y la evidente violación de mis Derechos Fundamentales.*

*Quedo presto a cualquier solicitud requerida por la entidad para la resolución del presente recurso, en lo que atañe a intervenciones, información y/o medios de prueba.*

*Para efectos de notificación, las recibiré en Bogotá D.C., Carrera 38 D No. 03-25 Apto 305, a los celulares 3123045246 o 3124348407, y/o al correo electrónico [lmrv14@hotmail.com](mailto:lmrv14@hotmail.com)*

*Atentamente,*

**LEONEL TORRES QUINTERO**  
C.C. 5.893.693

*deben ser escuchados en descargos, y los agentes policiales deberán realizar una verdadera ponderación de los hechos y las pruebas para tomar una determinación. Adicionalmente, según el parágrafo primero de la misma disposición, contra la medida correctiva impuesta procede el recurso de apelación, que debe ser informado y concedido en el efecto devolutivo por estos últimos.*

*39. Sin embargo, tal como fue expuesto con anterioridad, el actuar de los agentes que adelantaron los procedimientos para la imposición de la medida correctiva impuesta al suscrito, fue completamente contrario a estas garantías de defensa, en tanto:*

- En ningún momento se me permitió rendir mi versión libre ni mis descargos formales frente a lo que estaba sucediendo. De haber sido así, no habría quedado ninguna duda de que el suscrito nada tenía que ver con el vehículo, su procedencia o antecedentes judiciales.*
- En ningún momento se me permitió presentar las pruebas con que contaba para mi defensa, pese a que así lo informé y solicité a los agentes correspondientes. Entre ellas, de vital importancia, se encontraban los videos de las cámaras de seguridad donde se evidencia el ingreso de la motocicleta a mi establecimiento para parqueo en la noche anterior, y la versión u aclaración entregada por el dueño de la motocicleta, aclaro, quien aparece en la Tarjeta de Propiedad del vehículo y lo vendió de manera voluntaria.*
- No me fueron informados los recursos de ley que procedían contra la medida correctiva. Por el contrario, sin mi autorización y/o manifestación, los agentes de policía, especialmente el Subteniente **GUZMÁN**, relacionaron en el documento contentivo de la sanción que el suscrito, supuestamente, no había hecho uso del recurso de apelación, cuando el mismo no fue puesto en mi conocimiento, ni se me brindó la oportunidad para solicitarlo y argumentarlo en el momento mismo.*
- No me fue permitida la asistencia de un profesional en derecho que pudiera guiar y tener bajo control lo que estaba sucediendo.*
- La medida correctiva fue impuesta bajo el presupuesto de que el suscrito, supuestamente, con conocimiento y voluntariedad, se encontraba “guardando objetos de procedencia ilícita”, es decir, con la seguridad de que el suscrito era partícipe de una conducta tipificada como delito, con implicaciones jurídico-penales. Esta actuación, en consecuencia,*

información sobre su procedencia. Esta exigencia, en todo caso, sería absolutamente desproporcionada, infundada e imposible de cumplir, teniendo en cuenta que esta información únicamente está disponible para las autoridades policivas. En esta misma medida, una sanción por incumplimiento de estas prerrogativas, implicaría un desconocimiento del principio de legalidad aplicable en materia sancionatoria.

34. Se escapa de la responsabilidad, del conocimiento, del manejo y del control del suscrito, el hecho de que alguno de los vehículos que ingresan al establecimiento de comercio, cuente con los denominados "antecedentes positivos". Estas situaciones, en definitiva, son del interés único de sus propietarios, poseedores o tenedores, quienes son los únicos conocedores de sus antecedentes y su procedencia, y los únicos llamados a responder por las faltas y/o delitos derivadas de los mismos.

35. En este caso, el suscrito es tan solo un tercero, completamente ajeno al negocio jurídico de compraventa celebrado sobre la motocicleta y quien, por la naturaleza de la actividad jurídica que ejerce, no está en la obligación de conocer los antecedentes de los vehículos. Me limité a ejercer mi actividad económica de buena fe, a prestarle mis servicios a los señores **SALGUERO** y **CERQUERA**, y a prestar mi total disposición a las autoridades para el esclarecimiento de los hechos.

36. Con todo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, las medidas de policía y las medidas correctivas deben estar precedidas por los principios de proporcionalidad y razonabilidad. En este caso, teniendo en cuenta que fui el único afectado por una medida que no me corresponde asumir, pues tan solo soy un tercero ajeno a los hechos acaecidos sobre el vehículo, la medida correctiva impuesta es completamente desfasada, cayendo en lo absurdo, e incumpliendo notoriamente los principios señalados.

- Relacionados con la vulneración al Debido Proceso Constitucional y otros Derechos Fundamentales:

37. Además de que el suscrito no debió asumir ninguna sanción por el préstamo regular y cotidiano de sus servicios de parqueadero, fui vulnerado en mis garantías de defensa y contradicción, en la presunción de buena fe e inocencia de que soy beneficiario, en mi buen nombre, e incluso, en mi Dignidad Humana.

38. De conformidad con lo señalado en el artículo 222 de la Ley 1801 de 2016, en el trámite de los procesos verbales inmediatos, los presuntos infractores



- Relacionados con la falta de legitimación por pasiva:

28. No existe ninguna motivación legal, constitucional, real o si quiera lógica para que el suscrito haya recibido la sanción referida. En caso de comisión de algún delito, del incumplimiento de algún deber, o de la incurrancia en algún comportamiento sancionable a la luz del derecho policivo, las investigaciones o sanciones correspondientes debieron ser adelantadas o aplicadas a las personas que realmente hubieran intervenido en ellas.
29. El establecimiento de comercio que administro, reitero, está destinado al parqueo de motos y bicicletas. Esta actividad económica es naturalmente abierto al público, es decir, cada día ingresa una cantidad importante de personas, en su mayoría desconocidas, que proceden de y se dirigen hacia diferentes lugares, que no tienen por qué ser de interés para el suscrito. Así mismo, como es obvio suponer, como administrador de un parqueadero abierto al público, desconozco el origen de los clientes, sus ocupaciones, sus condiciones de vida y, aún más, sus antecedentes legales, la forma en que adquirieron sus vehículos y/o la procedencia de estos últimos.
30. La actividad económica del parqueo, se limita a custodiar los vehículos que ingresan al establecimiento de comercio, y a entregarla a los clientes en las condiciones en que los mismos ingresaron.
31. Para el ejercicio de esta actividad económica, la ley ha dispuesto requisitos taxativos como: i) La constitución de pólizas de responsabilidad extracontractual; ii) La expedición de recibo de depósito del vehículo guardado; iii) Entregar la opción al cliente de guardar sus pertenencias; iv) Cumplir con las tarifas establecidas; v) Cumplir los requisitos sanitarios, ambientales y de tránsito; vi) Contar con seguridad permanente; vii) Señalar debidamente la entrada y salida de vehículos; viii) Cumplir las exigencias para el funcionamiento de establecimientos de comercio y, ix) Adecuar plazas para el estacionamiento de bicicletas. (Ley 1801 del 2016, artículo 90).
32. Todos los requisitos señalados con anterioridad, son cumplidos a cabalidad por el suscrito en el establecimiento de comercio, sin falencia alguna.
33. Como se evidencia, dentro de las obligaciones de los comerciantes que ejercemos la actividad económica de parqueo, no se encuentra la revisión de los antecedentes de cada vehículo que ingresa al establecimiento, la corroboración de sus "antecedentes positivos", o la recepción de

*el formato, me dijo que no perdiera el tiempo leyendo algo que ya estaba claro, hizo una mención reducida del contenido del documento, y me obligó a firmarlo. Con miedo, impotencia, y en una posición de total indefensión e inferioridad frente a este miembro de la Policía, firmé el documento.*

*24. En la estación de policía, al suscrito nuevamente se le negó la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa pues: i) No se me permitió exponer mi versión libre de los hechos y/o descargos; ii) No se me permitió exponer las pruebas con que contaba para mi defensa; iii) No me fue permitido contar con la asesoría de un abogado; iv) Fui obligado a firmar un documento cuyo contenido no me fue permitido conocer; v) Fui señalado injusta e infundadamente de haber cometido una conducta ilícita, ignorando la presunción de inocencia; vi) No me fue permitido interponer ni sustentar los recursos de ley procedentes y, lo que es más grave, vii) En la orden de comparendo fue consignada una información completamente falsa, haciendo más gravosa la vulneración a mi derecho al debido proceso, al señalar que el suscrito, supuestamente, “había manifestado no hacer uso del recurso de apelación”, cuando ello no me fue informado, preguntado ni permitido.*

*25. Una vez fuera de la estación de policía, el establecimiento efectivamente fue sellado temporalmente por cinco días.*

*26. La motocicleta objeto de la medida correctiva, fue llevada al CAI de Villa Mayor en Bogotá por los agentes comentados.*

*27. Sea necesario señalar que el propietario de la motocicleta, aclaro, quien aparece registrado en la Tarjeta de Propiedad de la misma y realizó el negocio de venta con los señores **SALGUERO** y **CERQUERA**, al ser enterado de la situación, manifestó que desconocía los antecedentes positivos de la motocicleta, que contaba con los documentos de su adquisición en primera medida, y de su posterior venta, y que estaría dispuesto a aclarar esta situación ante las autoridades policiales de ser necesario. Sin embargo, los agentes tampoco abrieron la posibilidad para su interrogatorio y/o comparecencia.*

### **RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA MEDIDA CORRECTIVA**

*La imposición de la sanción señalada, correspondiente al sellamiento temporal del establecimiento de comercio por el término de cinco días, no puede tener ningún efecto jurídico por dos razones, cuales son: i) No existe legitimación por pasiva y, ii) Fue impuesta con total violación del Derecho Fundamental al Debido Proceso Constitucional.*

- Expediente Cerrado  
- Sin multa



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO  
INSPECCION 15 B DE POLICIA  
Trasversal 21 A No. 19-54 sur piso 1°

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2022653870100534E.  
No COMPARENDO: 110011500967  
PRESUNTO INFRACTOR: LEONEL TORRES QUINTERO  
No DE IDENTIFICACIÓN: 5893693  
COMPORTAMIENTO. Artículo 93 Numeral 10 DE LA LEY 1801 DE 2016.  
PROCEDENCIA: ESTACIÓN 15 DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO.

**Bogotá 13 de JUNIO de 2022**

Mediante acta No 22 -L 15-001173, se allega comparendo No. 110011500659, a nombre al señor (a), **LEONEL TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5893693, por realizar comportamiento contrario a los descritos en el Artículo 93 Numeral 2 de la LEY 1801 DE 2016 Artículo 93 numeral 10. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica 10. Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.

De conformidad a que el artículo 213 de la ley 1801 de 2016, son principios orientadores del procedimiento único de policía la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe, aunado a que la acción de policía es un mecanismo para resolver ante la autoridad competente un conflicto de convivencia, mediante un proceso verbal tendiente a garantizarla y conservarla.

La actividad de policía es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferida a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas, en ejercicio del poder y la función de policía, siendo esta como lo dice la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), una labor estrictamente material y no jurídica, cuya finalidad es preservar la convivencia y restablecer los comportamientos que la altere.

Los principios de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se resumen en:

**ARTÍCULO 8o. PRINCIPIOS.** Son principios fundamentales del Código:

1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.
2. Protección y respeto a los derechos humanos.
3. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
4. La igualdad ante la ley.
5. La libertad y la autorregulación.
6. El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
7. El debido proceso.
8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.
9. La solidaridad.
10. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.
11. El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO  
INSPECCION 15 B DE POLICIA  
Trasversal 21 A No. 19-54 sur piso 1°

12. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

13. Necesidad. Las autoridades de Policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

**PARÁGRAFO.** Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

Buscando con éstos que, a través de un debido proceso, pueda prevalecer la convivencia en el territorio nacional, distinguiendo entre otras cosas la necesidad de aplicar medidas correctivas de forma proporcional y razonable, no sin antes intentar la solución pacífica de las controversias y conflictos a través de la mediación policial, pero sobre todo respetando los derechos de cada persona.

Por su parte, son deberes de las autoridades de policía, el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y las normas contenidas en la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), entre otras disposiciones que se dicten en materia de convivencia.

Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes, para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como la imposición de medidas correctivas, tal como lo explica el artículo 149 y 172 de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), impuestas a las personas que incurrir en comportamientos contrario a la convivencia.

Que el artículo 218 ibidem, define el comparendo como la acción del personal uniformado de policía que: consiste en entregar un documento oficial que contiene una orden escrita, bien sea para presentarse ante la autoridad de policía y/o cumplir una medida correctiva, que este se impondrá cuando el uniformado tenga conocimiento comprobado de un comportamiento contrario a la convivencia, previo el trámite correspondiente al proceso verbal inmediato establecido en los artículos 222 ibidem.

El Consejo de Justicia de Bogotá soportó su decisión en que la multa en sí misma, está considerada de naturaleza sancionatoria apoyando la misma en que la Corte Constitucional en la Sentencia C-349 del 25 de mayo de 2017 hace referencia a que el principio de las multas son una típica sanción, dado que reúne las características de obedecer a una acción u omisión ilícita atribuible a un sujeto; siendo un acto que puede ejecutarse conforme a derecho incluso contra la voluntad del afectado; esa es restrictiva de bienes jurídicos o derechos fundamentales y expresa juicio de reproche del Estado.

Destacando la Corte la relevancia del anterior aspecto y concluyendo que los procedimientos sancionatorios se aplican a las garantías del derecho penal, siendo así que debe tenerse en cuenta que dentro de las garantías del derecho sancionatorio está el

**ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO  
INSPECCION 15 B DE POLICIA  
Trasversal 21 A No. 19-54 sur piso 1°**

de NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO, como sentencia soporte esta la C-780 de 2003 de la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa.

Así las cosas, es importante avisar que en el presente trámite ya hay una medida correctiva o en su defecto un medio de policía impuesto según el Artículo 35 Numeral 3 que hace referencia a que la policía uniformada ya realizó la labor de carácter preventiva disuasiva, protectora y resarcitoria de la conducta a través de lo impuesto, lo cual hace excluyente a esta inspección para realizar una labor sancionatoria como lo es la posibilidad de adelantar un procedimiento (artículo 223 de la ley 1801) para imponer multa, máxime si ya se cumplió con el fin último que persigue la norma que es hacer que el infractor entienda que cometió una conducta infractora y que esta haya cesado en el tiempo; explicando con esto que a pesar de que las competencias para imponer las medidas correctivas están en cabeza de distintas autoridades de policía, este criterio es único y se debe hacer un solo control orientado a hacer efectivo el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual ya fue adelantado por la Estación de Policía, más aún si el fin último de esta norma es que la conducta infractora termine.

**Para el caso en particular, se tiene según lo informado por los policiales que: *“Mediante registro y control a establecimientos comerciales se ingresa al local de razón social para tengo acceso a la documentación que posee las compraventas a los cuales parqueadero de motos entrevistándonos con el señor Leonel Torres Quintrero identificado con cédula de ciudadanía 5893693 quién manifiesta estar a cargo de dicho establecimiento y los elementos dentro del mismo a lo que procedimos a solicitar antecedentes judiciales al vehículo automotor de placas VPK51D marca Bajaj Modelo 2016 color rojo eclipse número de motor JEZWFL21367 la cual figura con reporte de hurto en la base de datos de la policía nacional a la que procedimos a realizar la suspensión temporal de la actividad económica por prestar el servicio aproximadamente hace tres años, a la persona a la que se prestó el servicio de parqueadero de forma inmediata antes las autoridades de forma inmediata”.***

Por lo anterior se observa que no se vulnero derecho alguno al presunto infractor y se actuó por parte de los policiales, conforme lo establece el procedimiento Verbal inmediato que describe el art 222 de la ley 1801 de 2016, dándose para la conducta en particular los requisitos del art 93 # 10 de la citada norma policiva. Sin embargo es pertinente señalar que el presunto infractor manifiesta tener una actividad de parqueadero, por lo cual no está obligado a pedir los documentos de propiedad del vehículo a cada usuario que acceda a sus instalaciones, por lo cual se presume el principio de la buena fe con la que lleva su actividad comercial, por lo cual este Despacho se abstendrá de imponer medida correctiva y así se decretaría

En mérito de lo anteriormente expuesto en la parte considerativa y a que ya la conducta infractora terminó o cesó, la Inspección 15 B Distrital de Policía de la localidad Antonio Nariño:

**ORDENA.**



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO  
INSPECCION 15 B DE POLICIA  
Trasversal 21 A No. 19-54 sur piso 1°

**PRIMERO. CONFIRMAR** los medios de policía utilizados hacia al señor (A. LEONEL TORRES QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 5893693, descritos en el comparendo 11-0011500967, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.


**SEGUNDO: ABSTENERSE**, de imponer multa como medida correctiva al señor (a), identificado (a) con C.C. No. . LEONEL TORRES QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 5893693, descritos en el comparendo 11-0011500967, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en cumplimiento del Art 206 de la Ley 1801 de 2016.

**TERCERO: ARCHÍVESE** las presentes diligencias, porque ya tiene medida correctiva o medio de policía de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa.

**CUARTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley, sin recurso alguno porque no se hacen presente las partes, quedando en firme y ejecutoriada


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**JUAN CARLOS HERNANDEZ GUANA**  
Inspector 15 "B" Distrital de Policía.

MENÚ PRINCIPAL

 Inicio (default.aspx)

 CNSCC >

 Publicaciones >


 Salir (Login.aspx)

 Consultas ▼

Identificación, Expediente o Comparendo:

11-001-6-2022-122787



 Relación Expedientes ▼

Expediente	Formato	Identificacion	Infractor	Custodio	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2022-122787	110011500967	5893693	TORRES LEONEL	QUINTERO	2022-04-21 12:10:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Cerrado

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:26:26 PM horas del 11/07/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5893693**

Apellidos y Nombres: **TORRES QUINTERO LEONEL**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



# PARQUEADERO DE MOTOS "DONDE CHANO"



NIT. 1.335.913

Av. 1ro. de Mayo No. 34-19  
Bogotá, D.C.

**Nº**

**0791**

Servicio de Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m.

HORA ENTRADA: 4:00pm. HORA SALIDA: \_\_\_\_\_

MOTO: Apache 160 PLACA: 40C93F

C.C. No.: Negra VALOR \$: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: 3207799311.

La empresa PARQUEADERO no responde por motos cuya entrada al sitio de establecimiento el usuario no tenga la debida constancia por pérdidas, daños o deterioros ocurridos a las motos como consecuencia de incendio, molin, asonada terremoto, resolución armada, caso fortuito o fuerza mayor o casos sin culpa de la empresa legalmente comprobada por daños que no se deje constancia al retirar la moto. Por daños a otros motos si el causante es conducido por su propietario o persona ajena al rol de empleados de PARQUEADERO, por objetos, joyas, repuestos radios extraibles y radiotelefonos, etc. Que no sean entregados a administración, para responder la empresa exigirá el recibo correspondiente.

**IMPORTANTE:** Para la entrega de la moto es indispensable presentar esta boleta o mediante identificación que satisfaga a la empresa o con intervención de la autoridad competente. El pago del servicio será en efectivo al retirar la moto Este parqueadero cumple las normas jurídico legales para su funcionamiento.

**ESTIMADO CLIENTE CONSERVE ESTA BOLETA PARA RECLAMAR SU MOTO  
LA ADMINISTRACIÓN**

Si pierde este recibo deberá pagarle \$10.000.00, para su reposición

*RELACIONADOS CON  
LA COMUNICACIÓN  
MEDIANTE LA CUAL  
SE “DA POR  
TERMINADO EL  
CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO” Y  
SE RESPONDE A LA  
MISMA*

SEÑORES

LEONEL TORRES QUINTERO, RICARDO RODRIGUEZ ABAD Y AGUEDA  
QUINTERO DE TORRES

E.S.D.

REF : TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL  
COMERCIAL. (AV. 1 DE MAYO 34-19 de Bogotá D.C)

MARTHA C. ARISTIZABAL LOAIZA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No 24.867.957 de Pensilvania (Caldas), actuando en mi calidad de ARRENDADORA del predio ubicado en la Av Primera de Mayo 34-19, local comercial ubicado en Bogotá D.C., siendo los ARRENDATARIOS LEONEL TORRES QUINTERO, RICARDO RODRIGUEZ ABAD Y AGUEDA QUINTERO DE TORRES, identificados con las cédulas 5.893.693 de Dolores(Tolima), 88.241.409 de CUCUTA respectivamente, contrato de arrendamiento firmado y autenticado ante el señor Notario 53 del Círculo de Bogotá D.C. me permito solicitar la ENTREGA DEL LOCAL COMERCIAL objeto del nombrado contrato para el día 22 de MARZO de 2022 lo cual realizo en cumplimiento estricto del ARTICULO 621 del Código de COMERCIO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN y por incumplimiento del contrato por parte de LOS ARRENDATARIOS en cuanto a las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato que explicare brevemente :

1.- No se hicieron los reajustes automáticos estipulados en un porcentaje del 12% a partir del 2017 y así cada año contractual. Para 2016 se empezó con un canon de \$ 2'800.000.00 el cual debía incrementarse cada año de manera AUTOMATICA. En la actualidad se debería estar pagando un canon de \$4'926.555.00. Lo anterior nos demuestra que hay mora parcial en cuanto AL MONTO EXACTO y PACTADO del canon de arrendamiento.

2.- Se incumplió el contrato también en cuanto a la DESTINACION del inmueble ya que en ningún momento SE ARREDO PARA PARQUEADERO de motos lo que ha ocasionado el deterioro del predio.

3.- También se incumplió la cláusula de MEJORAS ya que yo como ARRENDADORA nunca autorice a los ARRENDATARIOS a realizar cambios o transformaciones dentro de mi predio sin embargo desmontaron un baño, quitaron unas divisiones y ampliaron el mezzanine de lo cual hay archivo fotográfico y filmico.

4.- Es por los incumplimientos contractuales puntuales que les solicito la entrega del predio en las mismas condiciones en que les fue entregado.

5.- Se aclara que las rebajas durante la pandemia y cuarentena se reconocen pero que una vez terminadas las mismas se tenía que regularizar el contrato de acuerdo a lo SUSCRITO, FIRMADO Y AUTENTICADO.

DE USTEDES CORDIALMENTE,

*\* Martha A. c.c. 24.867.957 de Pensilvania caldas.*

MARTHA C. ARISTIZABAL LOAIZA

C.C. No 24'867.977 de PENSILVANIA (Caldas)

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 99 A 88  
 Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cp72.com.co  
 Minitia Concesión de Correo



**Remitente**

Nombre/Razón Social: LEONEL TORRES QUINTERO  
 Dirección: AV 1 DE MAYO # 34-19  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110411000  
 Envío: CU001196618C0

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: MARTHA ARISTIZABAL  
 Dirección: AV 1 DE MAYO 34 17  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110411000  
 Admisión: 24/09/2021 15:30:56

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 Minitia Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI  
 Centro Operativo: PF MARIO FERNANDO PEÑA Fecha Admisión: 24/09/2021 15:30:56  
 Orden de servicio: MAGNETIC Fecha Aprox Entrega: 28/09/2021



CU001196618C0

1111  
518

<b>Valores</b>	<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: LEONEL TORRES QUINTERO Dirección: AV 1 DE MAYO # 34-19 Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Telefono: 3123045246 Depto: BOGOTÁ D.C.	NIT/C. C/T: L:5893693 Código Postal: 110411000 Código Operativo: 1111518
	<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: MARTHA ARISTIZABAL Dirección: AV 1 DE MAYO 34 17 Tel: 3158215994 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110411000 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111518
		Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.500	Dice Contener:	Observaciones del cliente:

<b>Causal Devoluciones:</b>	
RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	Gestión de entrega:
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do



1111  
518  
PF MARIO FERNANDO PEÑA MARTINEZ  
CENTRO A

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2021

Señora

**MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**

Avenida Primero (1º) de Mayo # 34 – 17

Ciudad

*Ref: Su comunicación del 20 de septiembre del año 2021, notificada al suscrito el día 21 del mismo mes y año, a través de la Empresa de Mensajería 472.*

*Respetada señora Martha Cecilia Aristizabal:*

*Mediante la comunicación de la referencia, usted me informa el deseo de que le sea restituido el local comercial que me arrendó desde el año 2016, y el cual me encuentro ocupando actualmente, desarrollando el objeto mercantil de mi establecimiento de comercio. Me encuentro en total desacuerdo frente al contenido de dicha comunicación, por considerar que no estoy incurso en causa alguna que le permita solicitar la terminación del contrato de arrendamiento de forma unilateral, y que tampoco me ha realizado requerimiento alguno respecto de mis obligaciones como arrendatario, ya que las he cumplido cabalmente desde el inicio de la relación contractual. Paso a indicar las razones de mi inconformidad, de acuerdo con las observaciones enumeradas en su solicitud, de la siguiente manera:*

*1. Dentro del texto del contrato se indicó que el incremento anual del canon de arrendamiento sería del 12%, no obstante, se realizó acuerdo verbal donde se pactó que el incremento sería muy inferior al establecido dentro del contrato inicialmente celebrado, inclusive, este tema siempre se ha tratado con su abogado, Doctor **CARLOS HERRERA**, quien la representa para cualquier negociación de este asunto; si bien no existe acuerdo adicional ni otro sí por escrito, no es menos cierto que el contrato de arrendamiento es por naturaleza de carácter consensual y, por lo tanto, los acuerdos verbales son totalmente eficaces y válidos entre las partes, de lo cual hay constancia de dichas comunicaciones que avalan lo indicado.*

*Tan válido y cierto es lo indicado, que los cánones de arrendamiento se han venido pagando cumplidamente en las fechas establecidas y con los*

incrementos pactados verbalmente desde el inicio del contrato y, a la fecha, no había existido reclamación alguna por parte de la arrendadora, por lo que no es posible que después de cinco (5) años de ejecución, se presente dicha reclamación, ya que los cánones han sido recibidos a satisfacción, tal como lo ha manifestado la arrendadora al momento de recibir las constancias de pago por consignación efectuada en la cuenta bancaria para tal efecto.

2. El contrato de arrendamiento señala que el objeto de dicho arrendamiento es todo lo relacionado con motos, tal como se establece en la cláusula TERCERA sobre la DESTINACIÓN del contrato de arrendamiento que señala: "COMERCIALIZACIÓN DE MOTOS, ACCESORIOS, LUJOS, Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO"; esto quiere decir que la actividad de parqueadero de motos se encuentra dentro del objeto general contractual; dicha actividad es lícita y pública y especialmente notoria incluso por uno de los interesados del desarrollo del contrato, ya que el local comercial es colindante con el predio donde funciona el establecimiento de comercio del señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, incluso los servicios públicos son de uso compartido con el local contiguo tal como se indicó en la parte introductoria de descripción del inmueble, siendo éste, uno de los interesados ya que es familiar directo de la arrendadora, con el cual se tiene comunicación permanente, incluso se le ha prestado el servicio de parqueadero cuando lo ha necesitado; éste a su vez tiene comunicación constante y permanente con la arrendadora por ser el hermano de aquella, quien ha sido la persona interlocutora entre ella y los arrendatarios.

El desarrollo del objeto contractual no ha generado ningún perjuicio al inmueble, muy al contrario, ha generado reparaciones y mejoras en el local comercial, de lo cual tiene conocimiento la arrendadora, además de aprobación del señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, desde el momento en que se realizaron estas reparaciones para el uso adecuado del local comercial para el buen funcionamiento del establecimiento de comercio.

3. Las mejoras a las que nos referimos en el numeral anterior, fueron realizadas desde el inicio del contrato, de lo cual tiene conocimiento la arrendadora, y para las cuales se recibió aprobación previa del señor **RODRIGO ARISTIZABAL**. Tanto es así, que desde el año 2016, al celebrar el contrato de arrendamiento e iniciar con las mejoras y reparaciones necesarias para el uso adecuado de mi establecimiento de comercio, hasta la fecha, es decir este año 2021, se presenta dicha reclamación, cuando las mejoras realizadas vienen explotándose desde el año 2016, las cuales fueron autorizadas verbalmente por la arrendadora y son conocidos también por el señor **RODRIGO ARISTIZABAL** que como ya se indicó, es familiar cercano de la arrendadora, con quien se tiene comunicación directa y quien también

*le ha comunicado el estado del local comercial de manera constante a la arrendadora cuando ella no ha podido realizar visitas al mismo.*

*4. De contera observo que las intenciones presentadas en la comunicación que usted me ha enviado, no son de recibo, ya que ninguna de ellas constituye una causa justa y legal de terminación del contrato, máxime, cuando el estatuto mercantil en sus artículos 518 y siguientes, establecen una protección especial al comerciante que ha venido gozando de la tenencia del local comercial en atención al contrato de arrendamiento durante dos años consecutivos, en este caso, ese periodo está ampliamente superado, por lo que me encuentro amparado por dichas normas en mi calidad de comerciante arrendatario.*

*Más bien, encuentro que usted me solicita el local comercial para explotarlo con la misma actividad comercial que vengo desarrollando desde el inicio del contrato, ya que allí, se realiza compraventa de motos y parqueadero de estos mismos vehículos, y esta no es la forma legal de proceder para la solicitud de restitución del local comercial.*

*5. En atención a lo expuesto, le recuerdo que, aunque el local comercial lo solicite usted sin manifestar abiertamente su propósito, no puede requerirlo para desarrollar el mismo objeto mercantil del arrendatario, por lo que no podrá entonces utilizarlo para tal fin, así que si así lo pretende deberá usted reconocer el costo del Good Will actual de mi actividad, para lo cual, se entraría a negociar la venta del establecimiento de comercio.*

*Por lo anterior, le manifiesto que en atención a que a la fecha y desde el inicio del contrato he cumplido a cabalidad con mis obligaciones como arrendatario, continuaré ocupando el local comercial objeto de arrendamiento. Cualquier inquietud o requerimiento adicional, estoy presto a dialogar de forma respetuosa con usted para lograr la mejor solución a este asunto.*

*Cordialmente,*

**LEONEL TORRES QUINTERO**

C.C. 5'893.693



## PROCESO 75-2023-00233

Fabiana Torres <fabiana\_-torres@hotmail.com>


Vie 28/07/2023 10:26

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luchoalvasor111@gmail.com <luchoalvasor111@gmail.com>; martha.aristizabal@bakermckenzie.com

<martha.aristizabal@bakermckenzie.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ARISTIZABAL MARTHA CECILIA vs LEONEL TORRES - aportando comprobantes pago canon agosto 2023.pdf;

Señores

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA

DEMANDADO: LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS

EXPEDIENTE: 11001-40-03-075-2023-00233-00

Adjuntando comprobantes de pago canon agosto 2023.

Atentamente,

FABIANA TORRES RODRIGUEZ

C.C. 1.023.961.067 de Bogotá D.C.

T.P. 367.559 del C.S. de la J

Apoderada parte demandada

Bogotá D.C., 28 de julio del 2023

Señores

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Ref: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA** contra **LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS**  
Expediente No. 11001-40-03-075-2023-00233-00

Como apoderada del señor **LEONEL TORRES QUINTERO** dentro del proceso de la referencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, de manera comedida, aporto los siguientes documentos que comprueban el pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto del año en curso, efectuado por mi representado, a nombre de la aquí demandante, con fecha del 27 de julio del 2023:

- Copia de la factura de venta y guía de seguimiento emitida por **SERVIENTREGA**, con fecha del 27 de julio del 2023, con destino a la dirección de notificación de la aquí demandante.
- Copia del comprobante de depósito de arrendamiento No. 3283475, realizado por mi representado ante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con fecha del 27 de julio del 2023, en favor de la aquí demandante.

Atentamente,



**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**

C.C. 1.023.961.067

T.P. 367.559 del C.S. de la J



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1874030441655 DEL 6/23/2022 AL 12/23/2023 PREFIJO B626 DEL No. 30001 AL No. 50000

Fecha: 27 / 07 / 2023 14:53



Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B626 35453 GUIA No.: 9165006550

Cod. CDS/SER: 1 - 10 - 1122

AVDA 1 DE MAYO # 34- 19 SUR

LEONEL TORRES

Tel/cel: 3123045246

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 110111

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 5893693

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

BOG  
10  
S13

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

AV 1 DE MAYO NO 34 17 SUR MI MOLIENDA FRENTE AL SENA HORARIO DE ENTREGA DE 9 AM A 6 PM

MARTHA CELIA ANSTIZABA LOAIZA

Tel/cel: 3158215994 D.I./NIT: 24867957

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110841143

e-mail: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 500

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000063748426

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

KELLY VANESSA HENAO BONILLA

DG-6-CL-ADM-F-46 V.4



GUÍA No. 9165006550



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

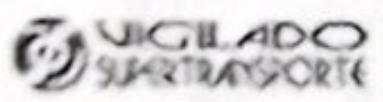
CUFE:

cacd4c44c927967508f806b3d2c5a1c3d11f9d1e2106de20a4704e5691a59ea2366e0d

9268bafec03327da2c9ca5b41c

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

860512330



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2019

REMITENTE

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 07 13			MUNICIPIO BOGOTA D.T.	NUMERO DE OPERACION 263275843	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO E P P E P P P	MES E P P P P P	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 3693693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTANA	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 24367957	PRIMER APELLIDO ARRETIERRA LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE 19 SUR			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON			VALOR EN NUMEROS \$ 4.767.000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Firma]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Firma]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Firma]</i>	

**PROCESADO**  
 03 JUL 27 2023  
 Banco Agrario de Colombia  
 Oficina de Negocios Bta Centro Bna

VIVIENDA **\$4.757.000,00**  LOCAL COMERCIAL  U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2023 MES 05 DIA 27		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 268236949	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2023	MES 05	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 5698692	PRIMER APELLIDO TORRES	SEGUNDO APELLIDO QUINTERO	NOMBRES LEONEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL	SEGUNDO APELLIDO LOAIZA	NOMBRES MARTHA CELIA
DIRECCION DEL INMOBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
AV 1 MAYO 54 19 SUR		AV 1 MAYO 54 17 SUR				
VALOR ECEDIDA M/CTE		CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON				
X		4.757.000,00				
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> C.C. 3893.693 E.C. 3123045240		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Martha Celia</i>		
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO				

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE RECIBI UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

## PROCESO 11001400307520230023300

Fabiana Torres <fabiana\_-torres@hotmail.com>

Mar 01/08/2023 10:00

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luchoalvasor111@gmail.com <luchoalvasor111@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

ARISTIZABAL MARTHA CECILIA vs LEONEL TORRES QUINTERO - memorial frente a solicitud elevada por la parte demandante.pdf;

Señores

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA

DEMANDADO: LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS

EXPEDIENTE: 11001-40-03-075-2023-00233-00

Pronunciándose frente a solicitud elevada por la parte demandante.

Atentamente,

FABIANA TORRES RODRIGUEZ

C.C. 1.023.961.067 de Bogotá D.C.

T.P. 367.559 del C.S. de la J

Apoderada parte demandada

*Bogotá D.C., 01 de agosto del 2023*

*Señores*

***JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.***

*Ciudad*

*Ref: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de **MARTHA  
CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA** contra **LEONEL TORRES QUINTERO  
Y OTROS***

*Expediente No. 11001-40-03-075-2023-00233-00*

*Como apoderada del señor **LEONEL TORRES QUINTERO** dentro del proceso de la referencia, me pronuncio frente al memorial radicado por el apoderado de la demandante, con fecha del 31 de julio del 2023, mediante el cual solicita:*

*“Declarar que la parte demandada no será oída, hasta tanto no demuestre el pago total de todos los cánones de arrendamiento causados, junto con sus incrementos anuales equivalentes al 12%, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 4 del art. 384 del C.G.P.*

*Motiva la anterior petición, el hecho que la parte demandada pretende seguir pagando los cánones de arrendamiento <gota a gota>, sin que lo haga conforme a lo pactado”.*

*Sea lo primero señalar que, con todo respeto lo digo, yerra el apoderado de la demandante al afirmar que la norma invocada, establece que debe demostrarse el pago total de los cánones de arrendamiento, junto con sus incrementos anuales; la norma dispone que la parte demandada será oída en el juicio, siempre que demuestre, entre otras posibilidades, que ha consignado el valor de los últimos tres cánones de arrendamiento en favor del accionante, como en efecto se demostró al momento de radicar la contestación de la demanda, donde se anexaron los comprobantes de depósito judicial correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año en curso.*

*Así mismo, mes a mes, mientras dure el presente proceso, serán puestos en conocimiento del juzgado los comprobantes de depósito judicial realizados en*

*favor de la aquí demandante, por concepto de canon de arrendamiento, tal como ocurrió con el correspondiente al mes de agosto del año 2023.*

*La parte demandante alega un supuesto incumplimiento del contrato por falta de pago, y la parte demandada alega cumplimiento total de las obligaciones del contrato, por el pago completo y oportuno de los valores acordados expresamente con la aquí accionante, anexando las pruebas que corresponden, en los términos propios del artículo 384 del Código General del Proceso; en consecuencia, se trata de una discusión jurídica que, únicamente, puede ser satisfecha por el juez de conocimiento.*

*Agradezco, en estos términos, denegar la petición elevada por el apoderado de la demandante, tener en cuenta el contenido de la contestación de la demanda, y continuar con el trámite procesal correspondiente.*

*Atentamente,*



**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**

C.C. 1.023.961.067

T.P. 367.559 del C.S. de la J



## PROCESO 11001-40-03-075-2023-00233-00


Fabiana Torres <fabiana\_-torres@hotmail.com>

Mar 05/09/2023 10:09

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luchoalvasor111@gmail.com <luchoalvasor111@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ARISTIZABAL MARTHA CECILIA vs RICARDO ABAD Y OTROS -contestación de demanda FNN.pdf;

Señores

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA

DEMANDADO: LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS

EXPEDIENTE: 11001-40-03-075-2023-00233-00

Contestando demanda - Señor Ricardo Rodríguez Abad

Atentamente,

FABIANA TORRES RODRIGUEZ

C.C. 1.023.961.067 de Bogotá D.C.

T.P. 367.559 del C.S. de la J

Apoderada parte demandada

Señores

**JUZGADO VEINTINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

Ref: *Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble – Local Comercial.*

*Demandante: MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA.*

*Demandados: LEONEL TORRES QUINTERO Y OTROS.*

*Expediente No: 11001-40-03-075-2023-00233-00.*

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**1. NOMBRES, DOMICILIOS Y DIRECCIONES DE LA PARTE  
DEMANDADA:**

**RICARDO RODRIGUEZ ABAD**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.241.409, con domicilio en Bogotá D.C., Avenida 1 de Mayo No. 29 D - 59, teléfono No. 3218034630, y correo electrónico [cesarariza2012@gmail.com](mailto:cesarariza2012@gmail.com)

**APODERADA:**

**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.023.961.067 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 367.559 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en esta ciudad, Calle 19 No. 07-48 / Oficina 1204, teléfono 3124461383, y correo electrónico [fabiana\\_-torres@hotmail.com](mailto:fabiana_-torres@hotmail.com)

**2. ACTIVACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL SEÑOR RICARDO  
RODRIGUEZ ABAD**

2.1. *Se da contestación a la demanda dentro del término de diez días hábiles conferido por la ley, teniendo en cuenta lo expresamente dispuesto por el despacho, en la constancia secretarial subida al expediente digital con*

*fecha del 24 de agosto del 2023, en la cual, se informó lo siguiente: “El conteo de términos para la notificación de los demandados RICARDO RODRIGUEZ ABAD y AGUEDA QUINTERO DE TORRES, empieza correr desde el día de hoy 24 de agosto de 2023, ya que el expediente se encontraba al despacho desde el 13 de julio de 2023, hasta el día de ayer (así el aviso del Art. 292 CGP haya sido entregado el día 19 de julio de 2023)”.*

*Sin embargo, estoy en el deber de señalar que mi representado, contrario a lo aducido por la parte demandante en el memorial radicado con fecha del 22 de agosto del 2022, no fue notificado personalmente, ni por aviso, de la existencia del proceso y/o del auto admisorio de la demanda, sino por conducta concluyente, con fecha del martes 29 de agosto del 2023, cuando se acercó directamente a las instalaciones del despacho, y solicitó conocer el contenido del expediente procesal.*

2.2. *Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3° del Auto admisorio de la demanda, proferido por ese despacho el pasado 08 de mayo del 2023, en armonía con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso, y en aras de habilitar la defensa de mi poderdante en el presente proceso, a este escrito de contestación de demanda, se anexan los documentos que acreditan el pago de los seis (06) últimos periodos de arrendamiento realizados en favor de la demandante, a través de “Depósitos de arrendamiento” consignados a su orden en el Banco Agrario de Colombia, identificados de la siguiente manera:*

- *Depósito de arrendamiento No. 3283664 del 25 de agosto del 2023, con operación No. 4767000, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del año 2023.*
- *Depósito de arrendamiento No. 3283475 del 27 de julio del 2023, con operación No. 269236949, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **AGOSTO** del año 2023.*

- *Depósito de arrendamiento No. 3283268 del 27 de junio del 2023, con operación No. 266631253, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JULIO** del año 2023.*
- *Depósito de arrendamiento No. 3283066 del 26 de mayo del 2023, con operación No. 266367349, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2023.*
- *Depósito de arrendamiento No. 3282864 del 28 de abril del 2023, con operación No. 264378599, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MAYO** del año 2023.*
- *Depósito de arrendamiento No. 3282668 del 27 de marzo del 2023, con operación No. 264167602, mediante el cual consta la cancelación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ABRIL** del año 2023.*

**3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES, DENOMINADAS COMO “DECLARACIONES Y CONDENAS” EN EL ESCRITO DE DEMANDA:**

*Pido a la Señora Juez de conocimiento del proceso, no declarar judicialmente terminado el contrato de Arrendamiento de Local Comercial suscrito entre la parte accionada y la demandante, con fecha del 22 de marzo del 2016, ni ordenar la restitución y entrega real y material del local comercial objeto del señalado contrato, teniendo en cuenta que:*

- a. La tenencia ejercida sobre el local comercial objeto de arrendamiento, y del presente proceso judicial, ha sido ejercida de buena fe, y durante más de dos años; estas condiciones, generan un derecho en favor de la parte accionada, consistente en la continuación del goce y disfrute del mismo, a través de la renovación anual automática.*

*b. No fue informada ni justificada (porque no existe), la materialización de una justa causa para dar por terminado el contrato de arrendamiento del local comercial, según las causales expresamente dispuestas en el artículo 518 del Código de Comercio Colombiano, teniendo en cuenta que:*

*(i) No ha existido ningún incumplimiento de los términos contractuales pactados: Durante toda la vigencia de la relación contractual, que asciende a cerca de ocho años, se ha dado cumplimiento a las obligaciones económicas, materiales y de cuidado que corresponden.*

*(ii) La parte demandante no ha alegado, ni mucho menos demostrado, que necesite el inmueble para su propia habitación y/o para un establecimiento suyo, destinado a una empresa sustancialmente diferente a la desarrollada en el local comercial y,*

*(iii) El inmueble no debe ser reconstruido, reparado o demolido, tal como pudo comprobarse a través de la inspección judicial realizada en el local comercial mismo, el pasado 14 de junio del año en curso, en la cual, la juez comisionada para la diligencia afirmó que el mismo no se encuentra abandonado, ni en estado de ruina que requiera intervención urgente.*

*c. Ninguna de las dos supuestas justas causas invocadas por la demandante en el escrito de demanda subsanado, para justificar sus pretensiones son ciertas, y mucho menos, se han configurado en los términos dispuestos en la demanda, tal como se explicará con posterioridad.*

*A través de este proceso verbal sumario, se pretende obtener de la Justicia Colombiana la convalidación de actitudes comerciales de mala fe practicadas por la parte demandante, vulnerando los derechos de tenencia pacífica e ininterrumpida que tiene la parte accionada sobre el bien inmueble, alegando causales que no existen y que no se han configurado en la relación contractual.*

*Dentro de este ese contexto, me opongo a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en la siguiente forma:*

3.1. *A la primera pretensión **ME OPONGO** rotundamente; no puede declararse la terminación del contrato de arrendamiento comercial suscrito entre la parte accionada y la señora demandante, con fecha del 22 de marzo del 2016, con fundamento en las supuestas justas causas alegadas por su representante en el escrito de demanda, teniendo en cuenta que no ha existido ningún incumplimiento frente a las obligaciones contractuales adquiridas, y que el local comercial ha sido utilizado para desarrollar un objeto social lícito, debidamente inscrito ante la autoridades correspondientes, y armonioso con la actividad económica y/o destinación que fue establecida en el contrato de arrendamiento mismo.*

*En todo caso, de llegar a permitirse la terminación del contrato de arrendamiento comercial, como lo pretende la parte demandante, debería hacerse teniendo en cuenta que se da por una decisión unilateral e inmotivada por cuenta de la arrendadora, que no se ajusta a ninguna de las justas causas establecidas por la ley para solicitar su restitución sin mediación de indemnización y que, en consecuencia, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 522 del Código de Comercio Colombiano.*

3.2. *Me **OPONGO** expresamente a la prosperidad de la pretensión contenida en el numeral segundo de este capítulo: No puede ordenarse la restitución, entrega real y material del local comercial objeto del proceso, con fundamento en las supuestas justas causas alegadas por la parte demandante en el escrito de demanda, porque ninguna de ellas es cierta, ni se ha configurado. En todo caso, de ordenarse el restablecimiento, reitero, deberá hacerse teniendo en cuenta que no existe ninguna justa causa contemplada en la ley para el efecto y que, en consecuencia, la parte accionada tiene derecho al pago de la indemnización correspondiente.*

**4. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS, DENOMINADOS “ACTOS, HECHOS Y OMISIONES” EN EL ESCRITO DE DEMANDA:**

*Se da respuesta a la demanda impetrada en contra de mi representado, contenida en el folio octavo del expediente electrónico remitido por ese despacho al señor **RICARDO RODRIGUEZ ABAD**, denominado “08.CorreoSubsanaDda”, en el mismo orden allí contenido, en los siguientes términos:*

**El PRIMERO:** *Se admite, en relación con la fecha en que fue celebrado el contrato de arrendamiento objeto del presente proceso, y las partes contratantes allí mencionadas, es decir, los nombres de la arrendadora, del arrendatario, y de los coarrendatarios.*

*No consta la información contenida en los sub-numerales 1.1, 1.2. y 1.3. del escrito, titulados como “Linderos Generales”, “Linderos Especiales” y “Linderos actuales”, respectivamente, teniendo en cuenta que, como se menciona en el mismo escrito, se trata de información presuntamente extractada de la Escritura Pública del bien inmueble objeto del proceso (identificada bajo el número 2878 del 12 de mayo de 1994), la cual, no fue aportada como prueba por cuenta de la parte demandante al proceso, ni ha sido conocida por mi representado como codeudor.*

*Se advierte que el hecho primero del escrito de demanda se encuentra incompleto y que, en consecuencia, se da contestación al mismo hasta la última línea visible, la cual inicia en “**TORRES**” y finaliza en la palabra “llamado”, sin continuación lógica.*

**El SEGUNDO:** *No existe hecho segundo en el escrito de demanda conocido por mi representado, según la remisión del expediente electrónico realizada por el juzgado, con fecha del martes 29 de agosto del 2023.*

**El TERCERO:** *No existe hecho tercero en el escrito de demanda conocido por mi representado, según la remisión del expediente electrónico realizada por el juzgado, con fecha del martes 29 de agosto del 2023.*

**El CUARTO:** *No existe hecho cuarto en el escrito de demanda conocido por mi representado, según la remisión del expediente electrónico realizada por el juzgado, con fecha del martes 29 de agosto del 2023.*

**El QUINTO:** *No existe hecho quinto en el escrito de demanda conocido por mi representado, según la remisión del expediente electrónico realizada por el juzgado, con fecha del martes 29 de agosto del 2023.*

**El SEXTO:** *No existe hecho sexto, propiamente, en el escrito de demanda conocido por mi representado, según la remisión del expediente electrónico realizada por el juzgado, con fecha del martes 29 de agosto del 2023.*

*En la continuación de la demanda, se evidencian sub numerales de lo que podría ser el hecho sexto, numerados desde el 6.1.4, y hasta el 6.6.12.*

*Por simple analogía y comparación con las pretensiones de la demanda, se asume que los mismos numerales integran sumas que, en opinión de la demandante, la parte accionada ha dejado de cancelar a la arrendadora por concepto de cánones de arrendamiento, frente a cada prórroga del contrato. En consecuencia, se niegan todos los hechos contenidos en los numerales 6.1.4. al 6.6.12. del escrito de demanda, teniendo en cuenta que no se adeuda, ni se dejó de pagar, valor alguno por concepto de cánones de arrendamiento a la señora **MARTHA ARISTIZABAL**, según los hechos, y las razones tanto fácticas como jurídicas que se describen en los siguientes acápite.*



**5. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:**

- 5.1. *Entre el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** y la señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**, fue celebrado un contrato de arrendamiento de local comercial, con fecha del 26 de marzo del 2016.*
- 5.2. *Ese contrato fue suscrito de manera libre, voluntaria, y ajena de cualquier vicio del consentimiento por las partes.*
- 5.3. *El señor **RICARDO RODRIGUEZ ABAD** sirvió como codeudor del negocio jurídico señalado.*
- 5.4. *Las prórrogas del contrato de arrendamiento suscrito, se han causado en los meses de marzo de cada anualidad transcurrida, desde el año 2016.*
- 5.5. *Como intermediario entre las partes contratantes, durante toda la vigencia de la relación comercial, ha fungido el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, hermano de la demandante, quien es propietario del establecimiento de comercio que colinda con el local comercial tomado en arrendamiento por el señor **LEONEL TORRES QUINTERO**, a su lado derecho.*
- 5.6. *Algunos asuntos relacionados con la tenencia del local comercial tomado en arrendamiento, tales como el pago de los servicios públicos, entre otros, en consecuencia, han sido acordados entre el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** y el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, y convalidados por la aquí demandante y mi mandante, durante los años en que el primero ha ostentado la tenencia del inmueble.*
- 5.7. *Aunque, en la práctica, ha sido el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** quien ha ejercido el uso, goce, tenencia y administración del local comercial arrendado, al señor **ABAD** le consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales porque, además de ser un comerciante*

- de la misma zona en que se encuentra el local comercial, ha estado al tanto del pago mensual de los cánones de arrendamiento, por encontrarse involucrados sus intereses económicos.*
- 5.8. *Así mismo, al señor **RICARDO RODRIGUEZ ABAD** le consta la destinación que se le ha dado al local comercial objeto del proceso, porque ha sido partícipe de las actividades comerciales que allí ha desarrollado el señor **LEONEL TORRES QUINTERO**.*
- 5.9. *El canon de arrendamiento acordado entre las partes, para la vigencia del año 2016, ascendió al valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** (\$2'800.000 m/cte), tal como se evidencia en la parte trasera del contrato de arrendamiento suscrito, en la nota aclaratoria que se incluyó antes del espacio dispuesto para las firmas.*
- 5.10. *La destinación acordada para el uso del local comercial tomado a título de arrendamiento, tal como consta en la cláusula tercera del contrato celebrado entre las partes, fue “la comercialización de motos, accesorios, lujos, y todo lo relacionado con el ramo”.*
- 5.11. *En el local comercial objeto del presente proceso, se han desarrollado dos actividades económicas legales, lícitas y armónicas con la destinación establecida en el contrato de arrendamiento, consistentes en: (i) La compra y venta de motocicletas de segunda (Código CIU 4541) y, (ii) El servicio de parqueadero para motocicletas y bicicletas (Código CIU 5221). Estos códigos, corresponden a la descripción de actividades económicas que ha realizado la DIAN en Colombia.*
- 5.12. *Las dos actividades económicas y comerciales señaladas, desarrolladas por el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** al interior del local comercial, desde la celebración del contrato de arrendamiento y hasta la actualidad, han sido exactamente las mismas, y la arrendadora, señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL**, ha tenido pleno conocimiento de ellas.*

- 5.13. *Ni la señora demandante, ni su hermano intermediario en la relación contractual, durante los más de siete años en que ha estado vigente el contrato de arrendamiento celebrado, ha expresado queja, disconformidad y/o disentimiento frente a las actividades económicas que se desarrollan en el local comercial dado a título de arrendamiento.*
- 5.14. *El señor **ABAD** nunca ha recibido requerimientos, documentos, llamadas, mensajes y/o visitas por cuenta de la señora **ARISTIZABAL** y/o algún representante de la misma, expresando su preocupación o disgusto por las actividades económicas desarrolladas en el local comercial.*
- 5.15. *Incluso, consta a mi representado que el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, hermano de la señora arrendadora, durante un tiempo aproximado de ocho meses, hizo uso del servicio de parqueadero de motos ofrecido por el señor **TORRES QUINTERO** en el local comercial objeto del proceso, al guardar vehículos automotores que comercializaba en el local comercial de su propiedad.*
- 5.16. *Así mismo, consta a mi representado que la tenencia del local comercial objeto del proceso, ha sido ejercida por el señor **TORRES QUINTERO** de manera legal, lícita, pacífica, acorde a las buenas y sanas costumbres mercantiles, responsable, y en cumplimiento de todos los requerimientos legales establecidos para que se permita el funcionamiento del establecimiento de comercio, y el desarrollo de las actividades económicas allí adelantadas, desde la suscripción misma del contrato de arrendamiento.*
- 5.17. *De igual manera, constan a mi representado las relaciones cordiales sostenidas entre la aquí demandante y el señor **TORRES QUINTERO** durante gran parte de la vigencia del contrato de arrendamiento; tan es así, que evidenció en la época decembrina, que éste último le confería a la familia **ARISTIZABAL** permiso para vender productos cárnicos al público, justo al frente del local comercial arrendado, sin dificultad alguna.*

- 5.18. *En la cláusula segunda del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, fue acordado un aumento anual sobre el canon de arrendamiento, correspondiente al doce (12%); sin embargo, en virtud de la negociación, la bilateralidad, el acuerdo de voluntades, y los convenios libres y voluntarios realizados entre las partes, la arrendadora (ahora aquí demandante) aceptó, año a año y de manera expresa, un aumento inferior sobre el canon de arrendamiento a cancelar, para las prórrogas causadas durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*
- 5.19. *Consta a mi representado, porque así le fue consultado e informado por el señor **TORRES QUINTERO**, que para el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al año 2020, este último y la señora **ARISTIZABAL** llegaron a acuerdos especiales, teniendo en cuenta el estado de emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional Colombiano, en el marco de la pandemia ocasionada por el virus del Covid-19.*
- 5.20. *Es de conocimiento del señor **RODRIGUEZ ABAD**, porque también es comerciante del sector de motocicletas donde opera el local comercial objeto del proceso, que durante y a partir de la pandemia, fue necesaria la celebración de acuerdos bilaterales entre arrendatarios y arrendadores, a fin de encontrar satisfechas las relaciones contractuales, sin afectación de los intereses de alguna de las dos partes.*
- 5.21. *Los acuerdos a los que llegaron las partes, para el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al año 2020, fueron celebrados en virtud de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, para alivianar la inestabilidad financiera ocasionada como consecuencia de la pandemia mundial, tales como la posibilidad de reajustar los cánones de arrendamiento por mutuo acuerdo entre arrendador y arrendatario, mientras durara la emergencia económica declarada.*
- 5.22. *Los cánones de arrendamiento efectivamente cancelados en favor de la señora arrendadora, durante las anualidades referidas, ascendieron a los siguientes valores, tal como consta en los comprobantes de pago que ya se encuentran incluidos en el expediente del proceso:*

- Año 2017: \$2'800.000
- Año 2018: \$3'080.000
- Año 2019: \$3'080.000.
- Año 2021: \$3'800.000.

5.23. *Durante el año 2020, el valor de los cánones cancelados a la arrendadora fue variable, de acuerdo con los acuerdos celebrados entre las partes, dada la mediación de esa fuerza mayor; los valores cancelados durante esa vigencia, ascendieron a los siguientes montos:*

- *De abril a junio: \$1'540.000*
- *En el mes de julio: \$1'700.000*
- *En el mes de agosto: \$1'250.000*
- *En el mes de septiembre: \$1'750.000*
- *De octubre a diciembre: \$2'500.000*
- *De enero a marzo del año 2021, antes de cumplirse la siguiente prórroga contractual: \$3'400.000*

5.24. *Los valores acordados entre el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** y la aquí demandante, para dar por cancelados los cánones de arrendamiento correspondientes al año 2020, fueron completa y oportunamente pagados, pese a que el local comercial se mantuvo completamente inoperante durante aproximadamente cuatro meses, en cumplimiento de las medidas restrictivas adoptadas por la Alcaldía del Distrito de Bogotá.*

5.25. *Durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, tal como consta en los comprobantes de pago que ya se encuentran incluidos en el expediente digital, se cancelaron los cánones de arrendamiento, mes a mes, a través de la cuenta bancaria dispuesta por la arrendadora.*

5.26. *Luego de la realización de cada pago, el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** hacía envío de los comprobantes de consignación y/o transferencia bancaria correspondientes, al número de WhatsApp de la señora **ARISTIZABAL**, informándole sobre el valor cancelado, y la mensualidad a la que correspondía.*

- 5.27. Frente a cada comprobante de consignación y/o transferencia bancaria reportada por el señor **LEONEL TORRES QUINTERO**, mes tras mes, la señora **ARISTIZABAL** confirmaba su recibo, aceptación y agradecimiento, a través de mensajes como los siguientes: “Ok gracias”, “Ok gracias, feliz fin de semana”, “Gracias, feliz noche”, entre otros.
- 5.28. Todos los valores por concepto de cánones de arrendamiento, acordados por las partes desde el año 2017 y hasta el año 2021, fueron completa y oportunamente cancelados a la señora **ARISTIZABAL**, sin falta. En consecuencia, el señor **TORRES**, y quienes fungieron como sus coarrendatarios, entre ellos mi representado, no adeudan ningún valor por concepto de cánones de arrendamiento, correspondientes a dichas anualidades.
- 5.29. A partir del mes de abril del año 2022, por inconvenientes personales surgidos entre el señor **LEONEL TORRES QUINTERO**, la arrendadora y su familia, los cuales le constan a mi representado, los cánones de arrendamiento se han cancelado a través de depósitos judiciales debidamente constituidos en el Banco Agrario de Colombia. Esta afirmación consta en los comprobantes de pago que ya se encuentran incluidos en el expediente digital del proceso.
- 5.30. A partir de la fecha señalada, mes a mes, el señor **TORRES QUINTERO** ha continuado haciendo envío de los títulos de consignación correspondientes a la dirección de notificación de la demandante.
- 5.31. Los valores que han sido cancelados por concepto de cánones de arrendamiento, correspondientes a los años 2022 y 2023, han incluido el aumento correspondiente al doce por ciento anual (12%).
- 5.32. Los valores cancelados por concepto de cánones de arrendamiento, durante los años 2022 y 2023, ascendieron a los siguientes:
- Año 2022: \$4'256.000
  - Año 2023: \$4'767.000

- 5.33. *Hasta la fecha de radicación de la presente contestación de demanda, la parte accionada ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales y, especialmente, con la cancelación del valor total y oportuno de los cánones de arrendamiento correspondientes a cada año y mes; de conformidad con los acuerdos previamente realizados, y expresamente pactados con la arrendadora para los años 2016 a 2021, y en cumplimiento estricto de lo contenido en el contrato de arrendamiento, a partir del año 2021 y hasta la actualidad.*
- 5.34. *La señora **ARISTIZABAL**, durante los más de siete años de vigencia de la relación contractual, no ha presentado, en ningún momento, documento, solicitud, petición y/o requerimiento formal o informal alguno al señor **RODRIGUEZ ABAD**, en el cual le hiciera saber que se encontraba (o encuentra), supuestamente, incumpliendo con el valor establecido como canon de arrendamiento y/o con la destinación del local comercial.*
- 5.35. *Por el contrario, las actuaciones suyas demostraron absoluta conformidad con la ejecución del contrato, tanto en el monto y la forma de pago, como en relación con las actividades comerciales allí desarrolladas.*
- 5.36. *Así mismo, la señora **ARISTIZABAL** no ha puesto en conocimiento de mi mandante que requiera el local comercial para su propia habitación, para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente diferente a la que se allí se desarrolla, o para reconstrucción, reparación y/o demolición; el escrito de demanda tampoco describe ninguna de esas situaciones.*

**RAZONES JURIDICAS QUE DESVIRTUAN LAS CAUSALES INVOCADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (TITULO IV DE LA DEMANDA):**

*El apoderado de la parte demandante, a través de su escrito de demanda, pretende convencer a la Honorable Juez de conocimiento del presente proceso, de que la restitución pretendida sobre el local comercial tomado a título de arrendamiento, se fundamenta en “causales justas” establecidas por la ley, para que proceda la*

*terminación del contrato celebrado, y la devolución real y material del mismo, de manera inmediata, y sin el reconocimiento de indemnización alguna en favor de la parte accionada, cuando lo cierto es que:*

- (i) Ninguna de las dos “causales justas” aducidas por la parte demandante, para justificar sus pretensiones, es verdadera, ni ha sido realmente causada ni materializada en la relación contractual sostenida;*
- (ii) No se ha configurado ninguna de las “causales justas” establecidas en la norma para que proceda la terminación del contrato, ni la consecuente restitución del local comercial, por decisión unilateral del arrendador y,*
- (iii) En tanto no existe causal justa para que proceda la terminación del contrato de arrendamiento, ni la restitución del local comercial, la parte accionada cuenta con el derecho de renovación que en su favor ha establecido el artículo 518 del Código de Comercio Colombiano y, en consecuencia, en caso de que la arrendadora desee dar por terminado el contrato de arrendamiento, de forma unilateral, está en el deber de reconocer la indemnización correspondiente, en los términos propios del artículo 522 del mismo compendio normativo.*

*Me pronuncio frente a cada una de las causales invocadas en el escrito de demanda, de manera individual, en los siguientes términos:*

**A. PRIMERA: “MORA EN EL PAGO OPORTUNO JUNTO CON SUS INCREMENTOS CONVENCIONADOS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO”.**

*No es cierto que en la relación contractual existente entre la demandante y la parte accionada, medie mora en el pago oportuno de los cánones de arrendamiento pactados, formal o informalmente, ni de los incrementos convencionales por las partes del litigio.*

*Como se mencionó con anterioridad, la relación contractual sostenida, siempre estuvo caracterizada por la celebración de acuerdos, los pactos bilaterales, la*



*buena voluntad mercantil, entre otras, y fue precisamente en ese contexto, que han sido acordados y cancelados los cánones de arrendamiento año a año.*

*Durante el primer año de ejecución del contrato de arrendamiento, se canceló a la arrendadora, el valor mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** (m/cte), tal como quedó establecido en la nota aclaratoria del contrato celebrado (parte trasera) y, en consecuencia, no existe mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados durante ese periodo.*

*Ahora bien, los valores a cancelar a la demandante, por concepto de los cánones de arrendamiento que se causaron desde la primera prórroga del contrato, en vigencia de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, fueron libremente acordados entre las partes de la relación contractual.*

*Es una realidad innegable en nuestro país, que la economía es variable, inestable, e incluso, impredecible; en ejecución del contrato de arrendamiento, desde la primera prórroga, fue una realidad que el aumento del doce por ciento (12%) establecido en el documento, implicaba una elevación anual casi imposible de cubrir para la parte accionada, que sin duda, finalizaría con la devolución del local comercial, porque no era viable sostener un valor por arrendamiento tan alto.*

*Fue justamente con el objetivo de equilibrar las cargas e intereses de las partes (es decir, a fin de contribuir con el pago completo y oportuno de los cánones de arrendamiento, y de no devolver el local comercial a la arrendadora, a tan solo un año de haberlo tomado) que, a partir de la primera prórroga del contrato, y hasta finales del año 2021, se celebraron acuerdos bilaterales, consistentes en disminuir el porcentaje de aumento establecido taxativamente en el contrato de arrendamiento, a uno que resultara mucho más beneficioso para el arrendatario, sin desmejorar la utilidad esperada por la arrendadora.*

*Dichos acuerdos, fueron celebrados por las partes, aunque de manera informal, de forma consciente, libre, voluntaria y de buena fe, para sostener y dar continuidad a la relación contractual; prueba irrefutable de ese hecho, es que el señor **TORRES QUINTERO**, mes a mes, y año tras año, hizo el envío de los comprobantes de pago realizados a la cuenta bancaria de la señora demandante,*

vía WhatsApp, recibiendo como respuesta mensajes permanentes de aceptación, agradecimiento, e incluso, sosteniendo conversaciones personales amigables, familiares y amistosas.

Prueba de ello también es que, año tras año, los valores consignados fueron aceptados por la arrendadora, sin manifestación alguna de queja, disconformidad, señalación de incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o solicitud de pago distinta, lo cual da lugar a la configuración de la denominada “**Aquiescencia tácita**” o, en otras palabras, de la entrega de consentimiento de la arrendadora, frente a la modificación del precio pactado, y la destinación dada al local comercial, por su falta de oposición, por su silencio, y por sus actitudes positivas frente a la manera en que se encontraba desarrollando el contrato y sus obligaciones derivadas.

Nótese que, tal como se evidencia en la demanda, los valores supuestamente adeudados, mes a mes, y año tras año, por cuenta de la parte accionada, ascienden exactamente a la misma suma; de no existir acuerdo y aceptación frente a los valores cancelados, los valores “adeudados” dentro de la misma prórroga contractual serían totales o irregulares.

Ahora bien, valga la pena resaltarse que los cánones de arrendamiento cancelados a la arrendadora, en vigencia de los años 2022 y 2023, **si han sido calculados y consignados teniendo en cuenta el aumento del 12% anual establecido en el contrato**, teniendo en cuenta que durante esas vigencias, no fueron realizados acuerdos entre la arrendadora y el señor **TORRES**.

No es legítimo que la señora demandante pretenda desconocer por completo los acuerdos que de manera libre, voluntaria, consciente y de buena fe, aceptó durante más de cinco anualidades de la relación contractual, sin oposición alguna, ni demostración de inconformidad, para ahora, argumentar que hubo un “incumplimiento” en el pago oportuno de los cánones de arrendamiento y sus incrementos, con el fin de dar por terminado el contrato suscrito, bajo causales que faltan a la verdad, y que nunca se han materializado.

Se reitera, para finalizar con este apartado, que la parte accionada no ha cancelado los cánones de arrendamiento “gota a gota”, como lo señala el

*apoderado de la demandante, sino de manera completa, según los acuerdos que su representada decidió celebrar, aceptar y no refutar, durante largos años de relación contractual.*

**B. SEGUNDA: “CAMBIO DE LA DESTINACION DEL LOCAL COMERCIAL”.**

*Todos los argumentos desarrollados en la demanda, para justificar la supuesta causación de esta causal, son incorrectos, faltan a la verdad y, adicionalmente, fueron indebidamente desarrollados a lo largo del escrito, por contener afirmaciones que, en todo caso, no pueden debatirse en el proceso, porque no fueron incluidos en los hechos que la parte demandada tiene derecho a controvertir expresamente, a fin de fijar debidamente el litigio. Fundamento lo dicho, en los siguientes aspectos:*

**Frente al contenido del contrato:**

*No se ha violado “sistemáticamente” la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, ni ninguna de sus cláusulas adicionales (que valga resaltar, no fue individualizada como correspondía), porque sencillamente, no se ha desconocido la destinación acordada para el uso del local comercial.*

*Como bien se evidencia en el contrato de arrendamiento, la destinación del local comercial corresponde a la “comercialización de motos, accesorios, lujos, **y todo lo relacionado con el ramo**”; se trata entonces de una cláusula abierta y ambigua, que debe ser interpretada por el juez de manera amplia, como corresponde, de acuerdo con las reglas de interpretación que la ley y la jurisprudencia han desarrollado y, especialmente, con fundamento en: (i) La búsqueda de la común intención de las partes (communis intentio o voluntas spectanda); (ii) La buena fe contractual y, (iii) La interpretación contextual, extensiva y auténtica.*

*En el sector en el que se encuentra ubicado el local comercial objeto del proceso, predomina la actividad comercial sobre la meramente habitacional y, a su vez, el amplio flujo de comercio está centrado en todas las actividades económicas relacionadas con las motocicletas: Compraventas, lavaderos, centros de*

*diagnóstico automotriz, talleres mecánicos, almacenes para la venta de accesorios y lujos, talleres eléctricos, bodegas, gasolineras y, por supuesto, parqueaderos de motocicletas.*

*Esta es una situación que consta directamente al señor **RODRIGUEZ ABAD**, quien también se desempeña como comerciante en la zona, hace más de una década.*

*Es por el contexto anterior, que la definición de la expresión “todo lo relacionado con el ramo”, consignada en el contrato de arrendamiento, no puede ser utilizada por la parte demandante de manera restrictiva, mucho menos cuando:*

*(i) Sabe y conoce, por experiencia personal y familiar, que en el sector en el cual se encuentra el local comercial, en general, se ejecutan múltiples, diversas y diferentes actividades “relacionadas con el ramo” de las motocicletas, incluyéndose dentro de las mismas, el servicio prestado por diferentes lugares para parquearlas y/o guardarlas. El conocimiento de la arrendadora sobre esta situación, es directo y alto, teniendo en cuenta que su hermano intermediario, señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, durante más de tres décadas, ha administrado el local comercial que colinda con el tomado a título de arrendamiento, ejerciendo diferentes actividades económicas, entre ellas, algunas relacionadas con “el ramo” de las motocicletas. Esta es una situación que consta directamente a mi representado.*

*(ii) Desde el año 2016, tal como se demuestra con el certificado de existencia y representación legal del establecimiento correspondiente a esa anualidad, al interior del local comercial ha funcionado el parqueadero, con todo el conocimiento por parte de la arrendadora.*

*(iii) Nunca antes, la señora arrendadora había mostrado disconformidad, queja, reclamo, o incomodidad alguna frente al servicio de parqueadero que se ha presentado en el local comercial, durante más de siete años. Mucho menos, había expresado algo relacionado con el supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas en el contrato de arrendamiento. El señor **RODRIGUEZ ABAD**, reitero, nunca ha recibido una comunicación, mensaje,*

*llamada y/o similar por cuenta de la señora **ARISTIZABAL**, expresando su situación de inconformidad.*

*(iv) Tanto conocimiento tenía la arrendadora de la actividad de parqueadero que en el local comercial se presta, y tanta aceptación ha existido de su parte frente a la misma que, incluso, el señor **RODRIGO ARISTIZABAL**, su hermano, al iniciar con el negocio de la compra y venta de motocicletas, contrató el servicio de parqueadero prestado por mi representado, para guardar los vehículos que obtuviera con motivo de su actividad comercial, durante las noches, por más de ocho meses.*

*Por todo lo anterior, se concluye que la parte demandada, en realidad, no ha incumplido con la destinación del local comercial descrita en el contrato correspondiente y que, en todo caso, de llegar a considerarse que si hubo incumplimiento, frente a esta causal también opera la aquiescencia tácita señalada en la anterior causal enunciada por la parte demandante.*

## **6. EXCEPCIONES:**

### **DE MERITO O DE FONDO:**

#### **6.1. PAGO COMPLETO Y OPORTUNO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO:**

*Los cánones de arrendamiento han sido completa, debida y oportunamente cancelados a la demandante, durante toda la vigencia de la relación contractual; durante los primeros cinco años, en virtud de los acuerdos que de manera libre, voluntaria y consciente, celebró y aceptó con el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** y, durante los últimos dos años, con la inclusión del porcentaje establecido en el contrato, correspondiente al 12%.*

**6.2. CUMPLIMIENTO DE LA DESTINACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:**

*La destinación del local comercial objeto del proceso, ha sido cumplida a cabalidad, desde el inicio de la relación contractual y hasta la actualidad, en tanto desde una interpretación contextual, y armónica con la “communis intentio” o “voluntas spectanda” de lo establecido en el documento, el servicio de parqueadero hace parte de la expresión “todo lo relacionado con el ramo”.*

*Adicionalmente, se trata de una actividad comercial que la demandante ha aceptado por más de siete años de relación contractual, y que, adicionalmente, ha sido utilizada por su familiar intermediario, en la ejecución del contrato.*

**6.3. AQUIESCENCIA TACITA / INEXISTENCIA DE CAUSALES PARA ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y LA RESTITUCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:**

*Ninguna de las dos causales alegadas por la parte demandante, para justificar la terminación del contrato de arrendamiento por justa causa, y la restitución inmediata del local comercial, es procedente, teniendo en cuenta que se materializó la figura de la Aquiescencia Tácita.*

*Esa figura, se materializa cuando se brinda el consentimiento de algo por no oponerse; el silencio, en consecuencia, implica una aceptación frente a la modificación, extinción o creación de una obligación contractual, en cualquiera de sus elementos, tales como plazo, montos, intereses, etc.*

*En este caso, aplica la aquiescencia tácita como consentimiento implícito por parte de la arrendadora, resultante de sus actos a lo largo de la relación contractual, los cuales, indican aceptación sin necesidad de manifestación expresa.*

6.4. **BUENA FE / BUENAS Y SANAS COSTUMBRES CONTRACTUALES:**

*Se afirma buena fe por cuenta de mi representado y los demás integrantes del extremo pasivo del proceso, y mala fe por cuenta de la señora **ARISTIZABAL**. La relación contractual existente, se fundamentó, por un tiempo aproximado de cinco años, en la celebración de acuerdos, la voluntad, la aceptación de propuestas, la búsqueda de equilibrio entre los intereses de una y otra parte contratante, etc., y fue justamente en ese contexto de buenas costumbres y prácticas contractuales, que se fijaron los porcentajes de aumento anual del canon de arrendamiento, así como el desarrollo de las dos actividades económicas y comerciales al interior del local objeto del proceso.*

*La señora demandante, con el único ánimo de solicitar la devolución del local, sin justa causa, y sin el pago de la indemnización que corresponde en virtud del derecho de renovación, ha decidido desconocer los pactos a los que llegó de manera libre, voluntaria y consciente con el señor **TORRES**.*

6.5. **PRESCRIPCION:**

*Sin que este medio exceptivo implique aceptación alguna de incumplimiento frente al pago de los cánones de arrendamiento, valga señalarse que las obligaciones dinerarias que la demandante aduce adeudadas por la parte demandada, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, y el mes de enero del año 2020, se encuentran extintas por efecto de la prescripción, teniendo en cuenta que la demanda fue radicada el 03 de febrero del año 2023.*

6.6. **TODAS LAS DEMAS**, que aparezcan probadas en el transcurso de este proceso y que beneficien, defiendan y respalden los intereses y derechos del señor **RICARDO RODRIGUEZ ABAD**.

## **7. PRUEBAS:**

### **7.1. DOCUMENTOS:**

7.1.1. *Todas las aportadas por el señor **LEONEL TORRES QUINTERO** en su contestación de demanda, teniendo en cuenta que ya reposan en el expediente los recibos, comprobantes de pago, conversaciones, material audiovisual, y demás elementos que justifican la defensa del señor **RODRIGUEZ ABAD**.*

### **7.2. OFICIOS:**

*Los siguientes documentos, deberán allegarse al expediente mediante oficios que libre el Juzgado:*

- *A la empresa de telefonía móvil que corresponda, a fin de que aporte una certificación en la cual conste quien ejerce la titularidad de la línea 3158215994, a partir del año 2016 y hasta la actualidad, teniendo en cuenta que es el número de celular al que el señor **TORRES** ha enviado los comprobantes de pago del canon de arrendamiento mes a mes y año tras año, recibiendo respuestas afirmativas frente a los valores percibidos.*

### **7.3. INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:**

*Respetuosamente solicito se cite en forma personal y exclusiva a la señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL LOAIZA**, en su condición de demandante y arrendadora del local comercial objeto del presente proceso, para que responda a las preguntas que le serán formuladas en audiencia, especialmente en relación con lo siguiente: (i) Pago de cánones de arrendamiento; (ii) Acuerdos especiales celebrados con el señor **TORRES QUINTERO**; (iii) Manifestaciones de desacuerdo frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento.*



*Atentamente,*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabiana Torres Rodriguez', with a stylized flourish at the end.

**FABIANA TORRES RODRIGUEZ**  
*C.C. 1.023.961.067 de Bogotá D.C.*  
*T.P. No. 367.559 del C.S. de la J*

*DOCUMENTOS  
QUE ACTIVAN LA  
DEFENSA DEL  
SEÑOR RICARDO  
RODRIGUEZ*

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 05 25		MUNICIPIO BOGOTA	NUMERO DE OPERACION <b>\$4.767.000,00</b>	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2023	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIEBAL LOATZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV PRIMERA DE MAYO NO 34 193UR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV PRIMERA DE MAYO NO 34 17 SU			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4.767.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4.767.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> CC 5893693 Cei = 3123045246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Martha Celia</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO Banco Agrario de Colombia Of. Centro De Negocios Bja Centro - Bja Col. Of. 0010 25 AGO. 2023 02	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

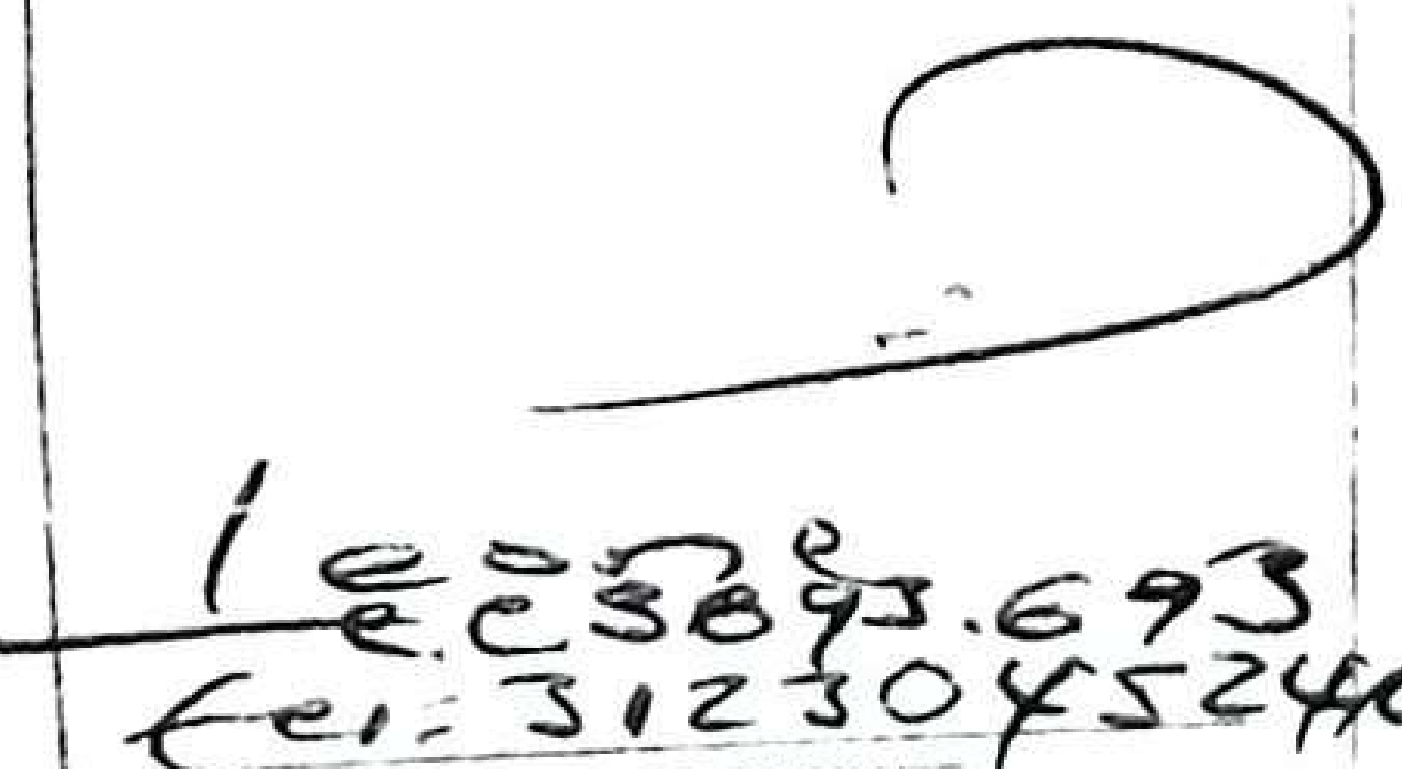


ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. W. 09/2021.3817

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL  U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2023 MES 05 DIA 27		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 268236249	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2023	MES 05	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 5698692	PRIMER APELLIDO TORRES	SEGUNDO APELLIDO QUINTERO	NOMBRES LEONEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL	SEGUNDO APELLIDO LOAIZA	NOMBRES MARTHA CELIA
DIRECCION DEL INMOBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
AV 1 MAYO 34-19 SUR		AV 1 MAYO 34-17 SUR				
VALOR ECEDAS M/CTE		CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON				
X		4.757.000.00				
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>		
 Leonel Torres Quintero C.C. 3893.693 C.E. 3123045240 FIRMA DEPOSITANTE		 D.R. FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO						

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO NO LO SE RECIBIÓ UNA VEZ SE RECIBIÓ CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 Oficina No. 107.000.000

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 10 12 10 5 12		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 205621050	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 12	MES 10	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES	SEGUNDO APELLIDO QUINTERO	NOMBRES LEONEL
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 24667957	PRIMER APELLIDO ARISTIBALDO	SEGUNDO APELLIDO LOATEA	NOMBRES MARTHA CELIA
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 19 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/100		VALOR EN NUMEROS \$ 4.767.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 4.767.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE Leonel Torres Quintero C.C. 5893693 C.E. 3123045746		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Mateo Navarro		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA D.R.	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. 16.00.0071.3877

Banco Agrario de Colombia

# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1998 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

## No. 3283066

## 40

VIVIENDA



Banco Agrario de Colombia  
OFICINA LOCAL COMERCIAL  
de Bogotá

47.000.000

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 05 26		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 2663E7343	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2023	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 MAYO 34 17 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,767,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres Quintero</i> C.C. 5893693 Tel: 3123055246		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Van B.</i>	
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. N° 105/2021. 3877

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLAMENTE SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAY 02/2020

NIT: 800.037.800-8

**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**

No. 3282864 **40**

Decretos 1843 de 1956 - 427 de 1998 y 2847 de 1998 con 56/851 Decreto 2816 de 1990



INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12   02   8		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 264378599	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 05	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARTISTIZABAL LOATZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO 34 19 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO 34 17 SUR			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR \$ 4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE		No. DE CTA.			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>leone</i> 5893693 31230X52X6		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Note Marcure</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D.R.</i>	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA **\$4.767.000.00**  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2020 03 27		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 264167602	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 10	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENT	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2020	MES 04	CAUSA NO ACUERDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 5893693	PRIMER APELLIDO TORRES QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO LEONEL	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 24867957	PRIMER APELLIDO ARISTIZABAL LOAIZA	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CELIA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE AV 1 DE MAYO N 34 19		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE AV 1 DE MAYO N 34 17			
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$4,767,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$4,767,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>Leonel Torres</i> cc. 5893693		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena, N. 03727 3571